

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, jueves 18 de marzo de 1976

NUMERO
23.366
AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días. T. E. 812-??30

$ 12.-

EO ...NO "B"

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanográfiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviatura, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.


19760318



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en la República Democrática de Alemania.

DECRETO
Nº 927
Bs. As., 11|3|76

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Democrática de Alemania, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Gustavo Lerena.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Raúl Quijano.

FUERZAS ARMADAS

Federación Deportiva Militar Argentina.
Vicepresidente 1º.

DECRETO
Nº 932
Bs. As., 11|3|76

VISTO los Decretos Nros. "S" 551 y 2.025 de fechas 3 de marzo de 1975 y 28 de julio de 1975, en lo atinente a la designación de autoridades en la Federación Deportiva Militar Argentina, la rotatividad que debe ejercerse en la distribución de dichos cargos y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

Por ello:

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente 1º "Ad Honorem" de la Federación Deportiva Militar Argentina por el término de dos (2) años, a partir del 1º de enero de 1976 al señor Contralmirante (RE) D. Agustín César Ledesma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José A. Deheza.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministro de Defensa.
Designación.

DECRETO
Nº 957
Bs. As., 12|3|76

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro de Defensa;

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Defensa al Doctor D. José Alberto Deheza (M. I. 2.788.062).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Roberto A. Ares.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional una asamblea.

DECRETO
Nº 966
Bs. As., 12|3|76

VISTO el expediente Nº 16.613|76 del registro de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en dichas actuaciones, la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), Entidad Civil Cultural y Mutualista solicita se declare de interés nacional la Asamblea General del Consejo Panamericano de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores, a celebrarse en la ciudad de Mar del Plata, desde el día 15 al 20 de marzo de 1976.

Que la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores es el Organismo que agrupa a las sociedades autorales de todo el mundo, previéndose la asistencia de un elevado número de delegados de América y Europa en la reunión a celebrarse.

Que es significativa la importancia que tiene en la cultura panamericana con indudable proyección a todos los ámbitos.

Que, en consecuencia, su innegable trascendencia, y los elevados propósitos que la inspiran justifican la declaración oficial de indudable interés nacional que reviste dicha Asamblea General.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, la Asamblea General del Consejo Panamericano de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores, a celebrarse en la ciudad de Mar del Plata, desde el día 15 al 20 de marzo de 1976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

M. E. de PERON.
Raúl Quijano.

PADRINAZGO PRESIDENCIAL

Reglaméntase el otorgamiento de becas.

DECRETO
Nº 964
Bs. As., 12|3|76

VISTO la Ley Nº 20.843 de padrinazgo presidencial, y

CONSIDERANDO:

Que es una obligación moral por parte de los padrinos, asistir espiritual y materialmente a sus ahijados.

Que el Estado debe proveer, para los casos en que el titular del Poder Ejecutivo apadrine a una persona en virtud de las disposiciones vigentes, los recursos que sean necesarios para que puedan desenvolverse sus personalidades individuales por medio del estudio que los haga más aptos para servir al país.

Que es una medida de justicia y hondo sentido humanitario acudir en ayuda de aquellos ahijados presidenciales que acrediten no poseer medios suficientes para realizar sus estudios.

Que en la mayoría de los casos, los ahijados presidenciales provienen de hogares de menores recursos.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el reglamento que como anexo I forma parte integrante del presente decreto y cuyas disposiciones regirán el otorgamiento de becas, conforme con lo establecido en la Ley número 20.843.

Art. 2º — Créase la "Comisión de Becas Ley Nº 20.843" la que quedará integrada por tres miembros designados por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y dos por el Ministerio de Cultura y Educación. La citada Comisión deberá dictar su reglamento interno, proponer las disposiciones complementarias que permitan la correcta aplicación del régimen que por este acto se aprueba y someterlas dentro del término de sesenta (60) días a la aprobación del señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 3º — Las facultades de adjudicación y contralor en la concesión de los beneficios a los interesados, corresponderán a la "Comisión de Becas - Ley número 20.843", la que se constituirá en su autoridad de aplicación.

Art. 4º — La aprobación a que se hace referencia en el artículo 2º deberá concretarse treinta (30) días antes de la iniciación del próximo período lectivo.

Art. 5º — La "Comisión de Becas Ley Nº 20.843" podrá requerir, para el cumplimiento de su cometido la colaboración de la Dirección General de Ceremonial, dependiente de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación. Asimismo quedará facultada para dictar las normas de interpretación que resulten necesarias.

Art. 6º — Las becas serán hechas efectivas mensualmente, con imputación a los créditos específicos que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, Jurisdicción Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 7º — El régimen que se aprueba por el presente decreto será de aplicación a partir del período escolar a iniciarse en el mes de marzo de 1976.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Aníbal V. Demarco.
Pedro J. Arrighi.

ANEXO I

REGIMEN DE BECAS
LEY Nº 20.843

Artículo 1º — Las becas que otorgue el Poder Ejecutivo Nacional, serán instituídas a los ahijados presidenciales cualquiera sea su edad para la realización gratuita de los estudios a nivel primario, secundario, universitario o especial que cursen en establecimientos oficiales.

Art. 2º — Los importes de las becas serán fijados anualmente por el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta las necesidades de los becarios, según el nivel académico de sus estudios; podrán ser reajustados por la autoridad de aplicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren, de acuerdo a las variaciones del índice de vida para la Capital Federal establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 3º — Las becas serán de montos mensuales invariables, salvo las modificaciones en el costo de vida, al que se hace referencia en el artículo anterior.

Sin embargo, el organismo de aplicación podrá incrementar dichos importes en casos singulares y hasta el treinta por ciento (30 %) de la beca que correspondiere al beneficiario, con el fin de proporcionar al mismo un medio familiar adecuado y evitar una marcada desigualdad con el resto de los miembros de la familia.

Art. 4º — No podrán acumularse becas otorgadas por otros organismos o institutos oficiales con las que se instituyen por la Ley Nº 20.843. Podrán aspirar a ser becarios los que siendo ahijados presidenciales, no cuenten con medios suficientes para afrontar los gastos de estudios, alojamiento, alimentación y recreación.

Art. 5º — Las solicitudes de las becas deberán dirigirse, antes del 31 de diciembre de cada año a la Dirección General de Ceremonial de la Casa Militar dependiente de la Presidencia de la Nación. Los aspirantes deberán llenar el formulario correspondiente, suscripto por el interesado o por sus padres, tutores o encargados en caso de ser menor de edad. En la solicitud de la beca se hará constar:

a) Certificado que acredite su calidad de ahijado presidencial.
b) Datos personales del aspirante, padres, tutores o guardadores.
c) Certificado de domicilio de los padres.
d) Clase de estudios que realizará y establecimiento en que desea cursar estudios, indicando nombre y domicilio; además deberán incluirse todos los datos y antecedentes de interés que puedan contribuir a informar sobre su necesidad económica.

Art. 6º — La Dirección General de Ceremonial, girará las solicitudes a la Comisión Becas - Ley Nº 20.843, la cual, una vez verificado el derecho del solicitante, podrá requerir la ampliación de los datos aportados, como asimismo pedir la intervención de los organismos del Estado pertinentes, para evaluar la conducta del solicitante o efectuar el relevamiento de la situación del grupo familiar y conviviente y cuantas más informaciones tendientes a justificar el otorgamiento de las becas que se soliciten. El aspecto referido al relevamiento de la situación del grupo familiar deberá tenerse en cuenta a fin de ampliar el beneficio en aquellos casos previstos en el artículo 3º segundo párrafo.

Art. 7º — Las becas podrán ser renovadas por períodos lectivos sucesivos para asegurar la continuidad de los estudios de los beneficiarios, para lo cual se requiere:

— para los alumnos primarios y secundarios; mantener rendimiento escolar satisfactorio;
— para los alumnos universitarios: mantener la regularidad en sus estudios.

En caso de fuerza mayor que obligara al becario a interrumpir sus estudios durante el período de goce de la beca, la Comisión Becas Ley Nº 20.843 podrá prorrogar la misma si las razones expuestas por el becario así lo justificaren.

Art. 8º — Son obligaciones de los titulares de becas:

a) Observar una dedicación regular y buen rendimiento en el estudio.
b) Concurrir a las entrevistas para las que sean citados aportando los elementos de juicio que les sean solicitados para el mejor conocimiento del curso de los estudios.
c) Comunicar a la Comisión Becas - Ley Nº 20.843 toda modificación a lo manifestado en la solicitud o en las declaraciones posteriores.

Art. 9º — Serán causales de suspensión o caducidad de las becas, salvo motivo debidamente justificado o causa de fuerza mayor:

a) El rendimiento escolar poco satisfactorio del titular.
b) La pérdida de su condición de alumno regular.
c) La condena en causa criminal o en infracciones a las reglamentaciones sobre moral y buenas costumbres.
d) La mejora ostensible de su fortuna o, la de sus padres, de modo que fuera innecesaria la utilización de los beneficios de la Ley Nº 20.843.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Justicia.
Renuncia y designación.

DECRETO
Nº 955
Bs. As., 12|3|76

VISTA la renuncia presentada por el señor Ministro de Justicia

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro de Justicia Doctor D. José Alberto Deheza.

Art. 2º — Otórgansele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Roberto A. Ares.

DECRETO
Nº 956
Bs. As., 12|3|76

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro de Justicia;

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Justicia al Doctor Augusto Pedro Saffores (M. I. 3.023.087).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Roberto A. Ares.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Junta Nacional de Granos.
Organismo que canaliza sus relaciones con el Poder Ejecutivo.

DECRETO
Nº 949
Bs. As., 11|3|76

VISTO la Ley Nº 20.573, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la misma, modificatorio del artículo 1º, entre otros, del Decreto-Ley Nº 6698, del 9 de agosto de 1963, establece que las relaciones de la Junta Nacional de Granos con el Poder Ejecutivo, serán mantenidas por intermedio del Ministerio de Economía, a través de la jurisdicción que se determine.

Que de las competencias específicas atribuídas a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por el Decreto Nº 75 del 25 de octubre de 1973, cabe concluir que corresponden a su jurisdicción los asuntos atinentes a las funciones conferidas a la Junta Nacional de Granos los cuales, por lo tanto, deben ser canalizados por su intermedio.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos, sin perjuicio de las atribuciones que en su condición de entidad autárqui-

ca ... corresponden, como ejecutora de la política que el Gobierno dicta en materia de comercialización de la producción de granos, mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Emilio Mondelli.

ADHESIONES OFICIALES

Se declara de interés nacional un congreso latinoamericano sobre control de malezas.

DECRETO
Nº 970

Bs. As., 12|3|76

VISTO la celebración del III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Malezas y de la VIII Reunión Argentina de Malezas y su Control, que tendrán lugar conjuntamente en nuestro país, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 28 de marzo y 2 de abril del año 1976, y

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de celebrarse en enero de 1974 en la ciudad de Cali, de la República de Colombia, el II Congreso de la Asociación Latinoamericana de Malezas, al que concurrieron más de 300 delegados de la casi totalidad de las naciones latinoamericanas, nuestro país fue declarado sede del similar Congreso a llevarse a cabo en el año 1976, aceptándose así la invitación efectuada al efecto por la delegación argentina.

Que las materias que serán objeto de las deliberaciones de que se trata interesan especialmente al Gobierno Nacional, dados los muy importantes intereses comprometidos en la producción agropecuaria, pilar fundamental para nuestro desarrollo económico-social.

Que en los ... que se alude, los delegados argentinos y los de otros países, en el foro adecuado, tendrán oportunidad de actualizar experiencias y conocimientos en los variados y múltiples aspectos relacionados con el Control de las malezas, cuya difusión tiene efectos de gravedad para la agricultura de las naciones.

Que en el caso de la Argentina, los perjuicios que se derivan de la acción de las malezas, considerando solamente aquellos que atañen al uso de la tierra para fines agrícolas y pecuarios, son múltiples y especialmente severos.

Que, en términos económicos, tales perjuicios son cuantiosos pues se traducen, entre otros efectos, en la disminución cuantitativa y cualitativa de las producciones potenciales durante y después del proceso productivo; en el deterioro de los suelos y la consiguiente reducción de sus frutos futuros; y en el uso ineficiente del recurso tierra.

Que la eliminación de las pérdidas a que se alude, debe constituir una finalidad básica de la acción oficial en materia agropecuaria.

Que, en consecuencia, se ha estimado procedente acordar el auspicio oficial a los eventos de referencia.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Economía.

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el III Congreso de la Asociación Latinoamericana de Malezas y la VIII Reunión Argentina de Malezas y su Control, que tendrán lugar conjuntamente en nuestro país, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires entre los días 28 de marzo y 2 de abril del año 1976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Emilio Mondelli.
Raúl Quijano.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

PRECIOS

Precios para combustibles líquidos del petróleo; para servicios de gas natural; para productos comercializados por YPF y para tabaco.

RESOLUCION
Nº 96

Bs. As., 5|3|76

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 17.597|67 y las facultades delegadas por el Decreto Nº 828 del 13 de setiembre de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución de los factores económicos aconsejan aplicar un reajuste en el precio oficial de venta de los derivados combustibles líquidos del petróleo;

Que dicha determinación es concurrente con la política establecida para la actualización de precios y tarifas, en la medida que las desviaciones producidas así lo justifiquen;

Que al mismo tiempo resulta congruente adecuar los niveles de retención acordados a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para posibilitar el normal desempeño de su cometido;

Por ello, y atento a la facultad conferida por el artículo 6º, inciso e) del Decreto Nº 828 del 13 de setiembre de 1974,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 6 de marzo de 1976, los precios oficiales de los derivados combustibles líquidos del petróleo, para los destinos específicos que a continuación se indican:

A) Para consumidores en general:

Motonafta Súper (Número octano mínimo 93, método research) (a)	31,00 $|litro
Motonafta Común (Número octano mínimo 83, método research) (a)	28,00 $|litro
Kerosene suelto para uso doméstico al menudeo	16,00 $|litro
Gas Oil (F.O.B. planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o de consumo propio)	16,00 $|litro
Diésel Oil (F.O.B. planta despachadora)	12,00 $|litro
Fuel Oil (F.O.B. planta despachadora)	5,00 $|Kg.

(a) Incluye 0,09 $|litro impuesto Decretos Leyes Nros. 18.201|69, 19.366|71 y Ley 20.659|74;

B) Para consumo de centrales eléctricas de servicios públicos:

Diésel Oil puesto en centrales eléctricas (b)	4,60 $|litro
Fuel Oil puesto en centrales eléctricas (b)	2,30 $|Kg.

(b) Cantidad y calidad correspondientes a planta despachadora;

C) Para consumo de actividades reglamentadas por los Decretos Leyes Nros. 17.500|67 y 17.509|67:

Gas Oil (F.O.B. planta despachadora o boca de surtidor)	8,50 $|litro
Diésel Oil (F.O.B. planta despachadora o boca de surtidor)	4,60 $|litro
Fuel Oil (F.O.B. planta despachadora)	2,30 $|Kg.

D) Para utilización como materia prima en la industria petroquímica:

Subproducto	Lugar de Entrega	Precios F.O.B. Destilería Zonal
Nafta	San Lorenzo-Rosario, (Prov. Santa Fe)	3.400,00 $|tn.
Nafta	La Plata-Campana, (Prov. Bs. As.)	3.000,00 $|tn.

Art. 2º — El impuesto a los derivados combustibles líquidos del petróleo deberá ser ingresado conforme a las disposiciones del Decreto Ley Nº 17.597|67 y sus normas complementarias.

Art. 3º — Los gravámenes a los combustibles líquidos importados y|o provenientes de la industrialización del petróleo importado, serán iguales a las diferencias entre los precios oficiales de venta y sus correspondientes retenciones ajustadas mensualmente de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 975 del 28 de marzo de 1974 y los gastos de comercialización que se determinan para los subproductos de origen nacional y cuya discriminación se indica en planilla anexa.

Art. 4º — A partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución, Yacimientos Petrolíferos Fiscales retendrá el precio oficial, por las ventas en el mercado interno de los derivados combustibles líquidos del petróleo nacional, a que se refiere dicho artículo (apartados A, B, C y D), los importes que a continuación se indican:

Motonafta Súper	15,50 $|litro
Motonafta Común	14,00 $|litro
Kerosene	9,00 $|litro
Gas Oil	8,50 $|litro
Diésel Oil	4,60 $|litro
Fuel Oil	2,30 $|Kg.
Nafta	10,70 $|litro

Art. 5º — A los efectos del cálculo de las retenciones de diésel oil y fuel oil, correspondientes a las ventas destinadas al consumo de centrales eléctricas de servicios públicos, se considerará prioritariamente que los subproductos suministrados con ese destino son de origen nacional, salvo que los consumos excedan las disponibilidades de dicho origen.

Art. 6º — A los efectos tributarios únicamente, a continuación se fijan los valores básicos F.O.B. de referencia, de los distintos tipos de petróleo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales:

Petróleo Tipo	Gravedad °API	Lugar de Embarque	Valor Básico F.O.B de Refer. $|m3
Chubut	22-22,9	Comodoro Rivadavia	2.285,00
Sta. Cruz	26-26,9	Caleta Olivia	2.850,00
Mendoza	31-31,9	Línea Mendoza-San Lorenzo	2.835,00
Cuenca Neuquina	31-31,9	Línea Challacó y Medanito-Puerto Rosales	3.330,00
Salta	57-57,9	Línea C. Durán-San Lorenzo	5.115,00
Jujuy	40-40,9	Línea Yuto-San Lorenzo	3.905,00
T. del Fuego	40-40,9	San Sebastián	4.180,00

Art. 7º — Los valores básicos F.O.B. de referencia de los petróleos nacionales fijados por la presente resolución, se ajustarán por variación de gravedad a razón de cuarenta pesos ($ 40,00) para cada metro cúbico de petróleo, en más o en menos, por cada grado API entero de diferencia, por encima o por debajo de las gravedades básicas establecidas en el artículo 6º precedente.

Art. 8º — A partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución, el aguarrás y productos similares tributarán un gravamen de cinco pesos ($ 5,00) por litro y los solventes y similares seis pesos ($ 6,00) por litro.

Art. 9º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales continuará calculando las retenciones correspondientes al producto de origen importado conforme a las disposiciones pertinentes establecidas en el Decreto Nº 975 del 28 de marzo de 1974 y ratificadas por resoluciones precedentes, con la inclusión de los gastos de comercialización que por la presente resolución se fijan para sus similares de origen nacional.

Art. 10. — Los revendedores deberán comunicar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por declaración jurada y por carta certificada, antes de los quince (15) días a contar desde la fecha de modificación de los precios de venta, las existencias en sus depósitos de derivados combustibles líquidos con precio oficial de venta, a la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución a efectos de practicar los ajustes impositivos que correspondan, así como también de los valores de retención.

Art. 11. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales facturará, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente resolución, la venta de gas natural y gas licuado a Gas del Estado, de acuerdo con los siguientes valores: Gas Natural a ocho centavos ($ 0,08) el metro cúbico de nueve mil trescientas (9.300) calorías, incluido el importe de regalías, valor éste que Gas del Estado deberá abonar directamente a las Provincias productoras: Gas licuado a quinientos pesos ($ 500.00) por tonelada métrica, cuando la entrega se efectúe por instalaciones fijas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Poliductos, propanoductos, etc.), si la entrega se concreta por otro medio, se adicionará al precio anterior el valor del flete correspondiente.

Art. 12. — El Ministerio de Economía tendrá a su cargo la aplicación de la presente resolución, excluidos aquellos aspectos a cargo de la Dirección General Impositiva, en tanto sea de aplicación la Ley Nº 11.683 (t.o. 1968) y sus modificaciones.

Art. 13. — El señor Ministro de Economía podrá delegar en el Secretario de Estado de Energía las facultades que le acuerda la presente resolución.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese y archívese.

Mondelli.

RESOLUCION
Nº 97

Bs. As., 5|3|76

VISTO que es menester proceder al reajuste de las tarifas de los servicios que tiene a su cargo la empresa Gas del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que las mismas tiendan a cubrir los costos de explotación resultantes de la prestación de dichos servicios;

Que ello permitirá ir saneando la situación económico-financiera de la empresa Gas del Estado, coadyuvando a brindarle las condiciones para continuar con la prestación eficiente de los servicios que le han sido confiados;

Que en lo que se refiere a las tarifas para consumos no domésticos, es conveniente mantener la relación con los precios autorizados para otros combustibles, a los efectos de observar el debido equilibrio en el mercado, tendiendo a incrementar el uso del gas;

Que con respecto a las tarifas del gas utilizado en la producción de energía eléctrica para la prestación de servicios públicos, procede mantener la equiparación al precio que abonen las usinas por el fuel-oil a equivalencia de poder calorífico superior;

Que no corresponde el otorgamiento del precio preferencial para las mencionadas centrales cuando el consumo de gas natural reemplace, en los respectivos equipos de generación, a combustibles líquidos más livianos que el fuel-oil;

Por ello y atento a la facultad conferida por el artículo 6º, inciso e) del Decreto Nº 828 del 13 de setiembre de 1974.

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese para los servicios de gas natural por redes a cargo de Gas del Estado las siguientes tarifas cuya aplicación regirá para la facturación que se emita a partir del 29 de febrero de 1976 inclusive:

I — Localidades al Norte del Río Colorado, excepto las provincias de Mendoza, Salta y Jujuy: Se aplicarán las escalas establecidas en la planilla anexa Nº 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

II — Provincias de Mendoza, Salta y Jujuy: Se aplicarán las escalas establecidas en la planilla anexa Nº 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

III — Localidades al Sur del Río Colorado, excepto Cutral-Có, Comodoro Rivadavia, Río Grande y las de la Provincia de Santa Cruz: Un peso con un centavo ($ 1,01) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.

Los restantes tipos de consumo se facturarán al precio de cinco pesos con nueve centavos ($ 5,09) la unidad hasta quinientas (500) unidades|día promedio de 9.300 calorías y al importe de cuatro pesos con cincuenta y un centavos ($ 4,51) cada unidad excedente.

IV — Cutral-Có, Comodoro Rivadavia, Río Grande y localidades de la provincia de Santa Cruz: Sesenta centavos ($ 0,60) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.

Los restantes tipos de consumo se facturarán al precio de dos pesos con treinta y un centavos ($ 2,31) la unidad de 9.300 calorías.

Art. 2º — Mantiénese para los consumos de gas destinados a la producción de energía en centrales eléctricas de servicio público, la tarifa que resulte de la equiparación al precio que éstas abonen para el fuel-oil, puesto en lugar de consumo a equivalencia de poder calorífico superior.

Art. 3º — Queda exceptuado el otorgamiento del precio preferencial precedentemente consignado cuando el consumo de gas natural reemplace en los respectivos equipos de generación a combustibles líquidos más livianos que el fuel-oil. En estos casos regirá la tarifa que corresponda para consumos industriales.

Art. 4º — Fíjase para todo el país —excepto las provincias de Chubut y Santa Cruz y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur— con la misma vigencia que la determinada en el artículo 1º de la presente resolución, la tarifa de ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 8,65) por unidad de 9.300 calorías para el gas propano y/o butano indiluido, distribuido por redes, cualquiera fuere el tipo de consumo para el cual se destine.

En las provincias de Chubut y Santa Cruz y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, regirá para dicho producto y desde la fecha indicada, la tarifa de seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 6,55) por unidad de 9.300 calorías.

Art. 5º — Fíjanse como importes mínimos a facturar bimestralmente por Gas del Estado, a cada cliente de gas por redes exista o no consumo comprobado, los valores que se consignan en planilla anexa Nº 3, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Autorízase a la empresa Gas del Estado a fijar en quince pesos con ochenta y seis centavos ($ 15,86) por kilogramo, la tarifa del gas licuado envasado en cilindros distribuidos en zona organizada, y a reajustar proporcionalmente los importes en vigor para todas las demás formas en que se realiza la comercialización del gas licuado.

Art. 7º — Mantiénese la vigencia del artículo 5º de la Resolución Nº 337 del 12 de noviembre de 1975 del Ministerio de Economía, hasta el 31 de diciembre de 1977.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mondelli.

PLANILLA ANEXA Nº 1

LOCALIDADES AL NORTE DE RIO COLORADO EXCEPTO LAS PROVINCIAS DE MENDOZA, SALTA Y JUJUY

CUADRO A. — CONSUMOS DOMESTICOS

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	20	—	1,65
20	50	33.—	1,85
50	100	88,50	3,18
100	150	247,50	4,58
150	—	476,50	5,24

CUADRO B — OTROS CONSUMOS

Escala de consumos en unidades/día (promedio) de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	200	—	8,47
200	500	1.694.—	6,91
500	1.000	3.767.—	5,75
1.000	5.000	6.642.—	5,41
5.000	30.000	28.282.—	5,09
30.000	100.000	155.532.—	4,88
100.000	200.000	497.132.—	4,76
200.000	--	972.132.—	4,51

PLANILLA ANEXA Nº 2

PROVINCIAS DE MENZODA, SALTA Y JUJUY

CUADRO A — CONSUMOS DOMESTICOS

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	20	—	1,32
20	50	26,40	1,48
50	100	70,80	2,54
100	150	197,80	3,66
150	—	380,60	4,19

CUADRO B — OTROS CONSUMOS

Escala de consumos en unidades/día (promedio) de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	200	—	8,47
200	500	1.694.—	6,91
500	1.000	3.767.—	5,75
1.000	5.000	6.642.—	5,41
5.000	30.000	28.282.—	5,09
0.000	100.000	155.532.—	4,88
100.000	200.000	497.132.—	4,75
200.000		972.132.—	4,51

PLANILLA ANEXA Nº 3

IMPORTES MINIMOS A FACTURAR BIMESTRALMENTE A CADA CLIENTE

I —	Localidades al Norte del Río Colorado, excepto las provincias de Mendoza, Salta y Jujuy	$ 179.—
II —	Provincias de Mendoza, Salta y Jujuy	$ 143.—
III —	Localidades al Sur del Río Colorado excepto Cutral-Có, Comodoro Rivadavia, Río Grande y las de la provincia de Santa Cruz	$ 90.—
IV —	Cutral-Có, Comodoro Rivadavia, Río Grande y localidades de la provincia de Santa Cruz	$ 72.—

RESOLUCION Nº 100

Bs. As., 5/3/76

VISTO las facultades delegadas por el Decreto Nº 828 del 13 de setiembre de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la producción carbonífera resulta importante en la cobertura de la demanda de combustibles, dada la magnitud de las reservas de este mineral.

Que consecuentemente, Yacimientos Carboníferos Fiscales deberá realizar un singular esfuerzo para desarrollar su infraestructura productiva, en concordancia con las metas fijadas en el Plan Trienal de Reconstrucción y Liberación Nacional.

Que dicho esfuerzo requiere un ajuste en los precios de los productos que comercializa la Empresa Estatal a fin de coadyuvar a una parte del financiamiento necesario a tal efecto.

Que la actualización de los precios debe efectuarse con sentido social a fin de favorecer aquellos sectores de la población de menores recursos los que, por razones climáticas requieren una demanda superior a la normal del resto del país.

Que la determinación del precio del carbón de Río Turbio para su uso como combustible debe mantener la relación con el valor del fuel oil sustitutivo de acuerdo con el origen del mismo.

Que por otra parte, la comercialización del carbón residual debe tender a valorizar el producto, principalmente en su uso como materia prima, desalentando su uso como combustible.

Que asimismo debe propiciarse la exportación de productos elaborados con carbones nacionales, como ser coque metalúrgico y otros similares, a cuyo efecto deberá valorizarse la materia prima en función de los productos análogos de importación.

Que, asimismo, resulta equitativo reconocer un mayor valor a la actividad productora de este subproducto del petróleo.

Que resulta conveniente al desarrollo armónico del país mantener los precios de venta promocionales en las zonas de influencia en las Destilerías de Luján de Cuyo y de Comodoro Rivadavia.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir de la cero hora del día 6 de marzo de 1976, los siguientes precios de venta de los productos que comercializa la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales:

I) Carbón de Río Turbio

a) Sobre camión en Río Turbio (para consumo dentro de la provincia de Santa Cruz).
Carbón grueso .... 525,00 $/t
Carbón fino .... 456,00 $/t

b) Sobre camión en Río Turbio (para consumo fuera de la provincia de Santa Cruz)
Carbón grueso .... 2.850,00 $/t
Carbón fino .... 2.741,00 $/t

c) Sobre camión en Río Gallegos (para consumo dentro de la provincia de Santa Cruz)
Carbón grueso .... 644,00 $/t
Carbón fino .... 533,00 $/t

d) Sobre camión en Río Gallegos (para consumo fuera la provincia de Santa Cruz)
Carbón grueso .... 3.206,00 $/t
Carbón fino .... 3.028,00 $/t

e) Carbón de Río Turbio - Ventas por embarque completo:

1. Condición C.I.F., Rosario, Buenos Aires, Mar del Plata:
Carbón grueso (P.C.S. 6.200 Kcal/kg) .... 5.059,00 $/t
Carbón fino (P.C.S. 6.200 Kcal/kg) .... 4.475,00 $/t

2. Condición C.I.F., Bahía Blanca y Puertos Patagónicos excepto Río Gallegos:
Carbón grueso (P.C.S. 6.200 Kcal/kg) .... 4.475,00 $/t
Carbón fino (P.C.S. 6.200 Kcal/kg) .... 3.775,00 $/t

3. Ventas al menudeo en Yacimientos Carboníferos Fiscales:
Sobre camión en Buenos Aires (mínimo 20 toneladas)
Carbón grueso .... 5.059,00 $/t
Carbón fino .... 4.475,00 $/t

Estos valores se incrementarán en un diez por ciento (10 %) por gastos de movimiento y carga.

La Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales dispondrá los controles de calidad del mineral de Río Turbio que tenga en existencia, debiendo proponer ajustes de precios que eventualmente se degraden, según variación calórica y cambios granulométricos de gruesos que acusen una proporción superior a cincuenta por ciento (50 %) de fracciones menores de doce milímetros (12 mm).

Art. 2º — Precios diferenciales:

a) Usinas termoeléctricas: para esta utilización el precio básico del carbón será de mil doscientos ochenta y seis pesos ($ 1.286,00) la tonelada en Río Turbio y en Buenos Aires, San Nicolás y otros Puertos en condiciones CIF, costado muelle, para un carbón de un P.C.S. 6.200 Kcal/kg. Este precio se reajustará en función directa del valor calórico del carbón suministrado. El tesoro General, reintegrará a Yacimientos Carboníferos Fiscales, quinientos ochenta y un pesos ($ 581,00) la tonelada;

b) Siderurgia: la determinación del precio de venta del carbón fino de Río Turbio, como materia prima para la elaboración de coque siderúrgico, se basará en la metodología que relaciona el consumo de coque por cada tonelada de arrabio producida, en comparación con otros carbones o materias primas concurrentes.

Art. 3º — Fíjanse los siguientes precios de venta del carbón residual de petróleo, "tal cual":

a) Puesto sobre camión o vagón, en Destilería Luján de Cuyo (Provincia de Mendoza) .... 4.960,00 $/t

b) Puesto sobre camión o vagón en San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), proveniente de Destilería Luján de Cuyo (Prov. de Mendoza), para uso siderúrgico y otros .... 6.140,00 $/t
Este valor será reajustado de acuerdo a las variaciones de costo de los fletes por ferrocarril y/o camión, vigentes a la promulgación de la presente Resolución.

c) Puesto sobre camión o vagón, en Destilería La Plata (Provincia de Buenos Aires) .... 6.140,00 $/t

d) Puesto sobre camión o vagón, en Destilería Campana (Provincia de Buenos Aires) .... 6.140,00 $/t

e) Puesto sobre camión en Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut) .... 4.960,00 $/t

f) El valor del carbón, residual procesado en planta clasificadora para uso siderúrgico y otros, resultará de adicionarle al precio de Destilería, todos los costos, incluyendo las pérdidas del producto emergentes de este procesamiento;

g) Para los usuarios ubicados dentro de los centros de distribución, Buenos Aires, Olavarría, Tandil, Rosario, Córdoba, Santa Fe, regirá una bonificación equivalente al cuarenta por ciento (40 %) sobre los valores tarifarios fijados por Ferrocarriles Argentinos. Para Zapala y Jujuy se considerará una bonificación equivalente al transporte Mendoza-Olavarría;

h) Para aquellas industrializaciones con destino a exportación como ser coque metalúrgico y otros similares, se fijará un precio FOB Destilería, que permita la elaboración del producto final a precio competitivo con respecto a productos similares de importación, con destino a países miembros de ALALC. El valor resultante no deberá ser inferior a los precios FOB del carbón residual de petróleo con destino a exportación.
Yacimientos Carboníferos Fiscales adoptará las medidas conducentes a bonificar dichos carbones una vez que se compruebe la recepción del coque elaborado, en destino.

Art. 4º — Quedan vigentes las disposiciones establecidas en el artículo 4º de la Resolución del Ministerio de Economía Nº 158 de fecha 30 de enero de 1975.

Art. 5º — Todas las ventas de carbones serán previamente documentadas por los usuarios antes de los despachos de los cargamentos, cualquiera sea el volumen de venta y/o destino.

Art. 6º — Fíjanse, los siguientes valores netos de transferencia, incluido IVA, del carbón residual de petróleo que las Empresas productoras proveen a Yacimientos Carboníferos Fiscales.



—En Destilería La Plata (Provincia de Buenos Aires), sobre camión o vagón .... 797,00 $/t
—En Destilería Campana (Provincia de Buenos Aires), sobre camión o vagón .... 797,00 $/t
—En Destilería Luján de Cuyo (Provincia de Mendoza) sobre camión o vagón .... 638,00 $/t
—En Destilería Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut) sobre camión o vagón .... 638,00 $/t

Art. 7º — Quedan vigentes las disposiciones establecidas en los artículos 8º y 9º de la Resolución del Ministerio de Economía Nº 158 de fecha 30 de enero de 1975.

Art. 8º — Los valores de transferencia fijados en el artículo 6º, serán ajustados en función del porcentaje de azufre, sobre base seca, del carbón residual. A tal fin se procederá de acuerdo a la siguiente escala:

—Con 1,01% de azufre en adelante: Tres 3% de descuento por cada 0,10% o fracción en más que exceda al valor antes citado.

Yacimientos Carboníferos Fiscales y las Empresas productoras de carbón residual dispondrán la forma de llevar a cabo los controles de calidad del carbón residual a efecto de aplicar la escala indicada precedentemente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Mondeli.

RESOLUCION
Nº 109
Bs. As., 8|3|76

VISTO la Resolución Nº 204 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de fecha 19 de febrero de 1976, por la cual, "ad referéndum" de este Ministerio, se fijaron nuevos precios para las distintas clases comerciales de los tabacos tipos Virginia y Burley del año agrícola 1975/76, y

CONSIDERANDO:

Que para que dicha resolución tenga plena validez, se hace necesario disponer su convalidación conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la misma.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 204 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, del 19 de febrero de 1976, que fijó nuevos precios para las distintas clases comerciales de los tabacos tipos Virginia y Burley del año agrícola 1975/76.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Mondeli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Comercio

PRECIOS

Precio para grasa butirométrica.

RESOLUCION CONJUNTA
SEAG
Nº 1
SEC
Nº 101
Bs. As., 5|3|76

VISTO este expediente Nº 1.670|76, relacionado con el Convenio Nacional del Precio de la Leche firmado en la Sede de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con fecha 20 de febrero del corriente año, por entidades representativas de la producción y la industria intervinientes en el proceso lechero, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se actualizan los valores para la producción tambera en forma que contemplan su esfuerzo productivo y aseguran la continuidad de la producción y el normal abastecimiento del producto.

Que los valores convenidos se consideran razonables en base a los costos de producción realizados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Que es política del Gobierno tender a mantener los precios de los productos agropecuarios actualizados en la medida de las posibilidades dentro de un contexto de justicia social.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por la Ley Nº 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74,

Los Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Comercio Resuelven:

Artículo 1º — Fíjase al productor tambero el precio de ciento noventa y dos pesos ($ 192,—) el kilogramo de grasa butirométrica para la producción básica puesta en tranquera de tambo y para cualquier destino. Entiéndese por producción básica el promedio mensual de kilogramos de grasa butirométrica entregados por el productor tambero en el cuatrimestre mayo-agosto inmediato anterior al mes que se liquida.

Art. 2º — Fíjase en ciento setenta y dos pesos con veinte centavos ($ 172,20) el precio del kilogramo de grasa butirométrica de excedente, o sea el volumen que durante los meses de setiembre a abril supere la base indicada en el artículo primero.

Art. 3º — Sobre los precios indicados en los artículos 1º y 2º serán de aplicación las bonificaciones o descuentos que establece el artículo 11 del Decreto-Ley Nº 6.640|63.

Art. 4º — La condición de compra "puesta en tranquera de tambo" contempla el respeto a las modalidades de entregas zonales vigentes a la fecha, como así también los casos de emergencias originados por razones de fuerza mayor.

Art. 5º — En todos los casos los productores percibirán el valor de la grasa butirométrica entregada dentro de un plazo no superior a los treinta (30) días subsiguientes al último día del mes a liquidar.

Art. 6º — La presente Resolución entrará en vigencia a las cero (0) horas del día 6 del mes de marzo de 1976.

Art. 7º — Las infracciones a la presente Resolución así como cualquier hecho que contribuya a desvirtuar sus propósitos, serán sancionadas conforme a la Ley número 20.680 y Decreto-Ley Nº 6.640|63, según corresponda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Delpech.
Llorens Pastor.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Departamento Obra Social de Comunicaciones.

Representantes.

RESOLUCION
Nº 27
Bs. As., 10|3|76

VISTO el Expediente Nº 598.991|75 del registro del Ministerio de Trabajo de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que según elementos obrantes en dicho expediente, en la convención colectiva de trabajo Nº 32|75 de la que fueron partes suscriptoras del mismo FOECYT, AATRA y FEJEPROC, se aprobó un artículo por medio del cual se estableció que desde la fecha de homologación de dicho convenio la conducción del actual Departamento de Obra Social de Comunicaciones sería ejercida por representantes de las entidades gremiales mencionadas;

Que al ser dicho convenio ley para las partes, las mismas han modificado, en la parte pertinente, lo establecido por el Decreto Nº 1.823 del 2 de febrero de 1953, de creación de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Comunicaciones;

Que, asimismo, por aplicación extensiva del artículo 15, inc. c) del Decreto Ley Nº 18.610|70 (t. o. 1971), resulta necesaria la intervención del Instituto Nacional de Obras Sociales;

Que por Resolución Nº 2.203|72 el Ministerio de Bienestar Social ha delegado en el Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales la facultad a que se refiere el artículo 29 del Decreto-Ley Nº 18.610|70 (t. o. 1971);

Que a tal efecto se ha expedido el Departamento de Asuntos Legales mediante Dictamen Nº 29|76DAL, aconsejando la homologación de la cláusula del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 32|75 "E";

Que por lo demás, no ya desde el punto de vista jurídico, sino doctrinario, este Instituto orienta su accionar al logro pleno de la Justicia Social;

Que el General Perón, adalid de esa justicia social, anunció proféticamente que "nuestro movimiento es eminentemente social; y es de los trabajadores de quienes dependen la permanencia y el progreso de este movimiento social que devuelve la dignidad al trabajo y a quienes lo ejecutan";

Que uno de los pasos necesarios para dar cumplimiento a estos postulados es entregar a los trabajadores, representados por sus organizaciones sindicales, la conducción de sus propias obras sociales; objetivo ya contemplado por el Poder Ejecutivo Nacional que ha enviado al Congreso un proyecto de Ley proponiendo la sindicalización de las obras sociales;

Que quienes aún en las peores circunstancias han demostrado capacidad y eficiencia en un área, merecen la responsabilidad de conducirla;

Que este reconocimiento significa una reparación histórica para todas las organizaciones que durante los penosos años de avasallamiento de los derechos políticos y sociales de los argentinos, habiendo quedado el pueblo trabajador carente de medios y servicios que garantizaran su salud y bienestar, bregaron para estructurar, a lo largo y a lo ancho de la patria, las prestaciones sociales indispensables;

Por ello,

El Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la cláusula de la Convención Colectiva de Trabajo número 32|75 - "E" para el personal de la Subsecretaría de Comunicaciones - Empresa Nacional de Correos y Telégrafos - por la cual se acuerda que la conducción del Departamento Obra Social de Comunicaciones sea ejercida por dos (2) representantes de la Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines (A.A.T.R.A.), dos (2) de la Federación de Obreros y Empleados de Correos y Telecomunicaciones (F.O.E.C.Y.T.) y dos (2) de la Federación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (F.E.J.E.P.R.O.C.).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a las partes comprendidas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Abel O. Cuchietti, José Cossín, Francisco Rodríguez, Severo S. Bartomeo, Egidio Polito, Rodolfo Echevarrieta.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País.

Estatuto.

RESOLUCION
M. T. Nº 85
Bs. As., 11|8|75

VISTO la solicitud presentada por la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País, Capital Federal, en el expediente Nº 11.953|48; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 264, de fecha 5 de octubre de 1950.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.615 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País, obrante de fojas cuatrocientos sesenta y tres (463) a fojas cuatrocientos setenta y siete (477).

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Conditi

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y zona de actuación

Artículo 1º — Constitúyese en la Capital Federal de la República Argentina, por voluntad soberana del Primer Congreso Nacional Extraordinario, realizado los días 29, 30 y 31 de octubre e inclusive los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 1947, esta organización obrera central, denominada: Federación Obrero de la Industria Aceitera y Afines del País.

a) En el tercer Congreso Ordinario realizado en los días 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre e inclusive el 1º de octubre del año 1949, por voluntad unánime del mismo, se resuelve agrupar en su seno a entidades gremiales que aglutinen a todos los trabajadores aceiteros y sus actividades afines, por lo que en lo sucesivo esta Federación se denominará: Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País; la que agrupa a todos los sindicatos, uniones y sociedades formadas por trabajadores aceiteros, desmotadores y compresores de algodón, y las actividades afines de los mismos;
b) El domicilio legal de la institución será en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina;
c) La zona de actuación de la organización será todo el país.

Art. 2º — Son sus propósitos:

a) De coordinar los esfuerzos de los respectivos Sindicatos, Sociedades y Uniones, que agrupa en su seno, para defender sus intereses y mejorar las condiciones de vida económica y social de los obreros y empleados en general de la industria y afines;
b) De representar a todos los trabajadores de la República ante los poderes públicos, los empleadores y las demás organizaciones sindicales, nacionales e internacionales, que persiguen idénticas finalidades, practicando con ellos hasta donde sea posible, la solidaridad de clase;
c) Vigilar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores; estudiar y plantear ante los poderes públicos, la adopción de medidas que beneficien las condiciones de vida y de trabajo de los obreros y empleados; observar el fiel cumplimiento de los beneficios obtenidos;
d) A los efectos de defender y hacer cumplir las leyes y decretos laborales y convenios colectivos de trabajo, esta organización asesorará a todas las filiales, en la forma que crea más conveniente y práctica, como también prevalecerá ante quienes corresponda en salvaguarda de sus integridades físicas y morales;
e) Asumir la defensa en casos de arbitrariedades y litigios suscitados por cuestiones de trabajo y|o causas que afecten la integridad o propósitos de esta Federación;
f) Fomentar en la forma más efectiva los conocimientos de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter;
g) De estudiar y establecer colonias de vacaciones, comedores infantiles, sanatorios, hospitales y todo otro servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel económico-social, moral y espiritual de los trabajadores;
h) Auspiciar y sostener una Escuela de Capacitación Sindical, al igual que dictar enseñanzas gratuitas que tiendan a elevar los conocimientos profesionales, culturales y sociales de los obreros, empleados y sus familiares;
i) Sostener en la medida de sus posibilidades una biblioteca y sala de lectura;
j) Editar un diario, periódico o revista gremial, vocero de la Federación;
k) Fomentar la creación de filiales en todas aquellas localidades donde existan 30 o más obreros y|o empleados de la industria y afines.

CAPITULO II

Obligaciones y derechos de sus miembros y los requisitos de su admisión o retiro

Art. 3º — Son deberes y obligaciones de las filiales adheridas:

a) Abonar mensualmente la cotización establecida en el presente estatuto;
b) Las cotizaciones se harán efectivas de acuerdo al número de cotizantes al día con las filiales;
c) Enviar a la Comisión Directiva y Administrativa en el acto de su inscripción y luego cada año sus balances y número de asociados, como así también, cualquier informe solicitado por Secretaría;
d) Enviar copias de su Estatuto, así como las modificaciones que con él se introdujeran, a la Federación;
e) Acatar prescripciones estatutarias, resoluciones de Congresos, decisiones de Comisión Directiva y Administrativa y Consejo Directivo;
f) Publicar en sus órganos de publicidad los comunicados de la Comisión Directiva y Administrativa;
g) Cuando una entidad adherida adeudare tres meses de cotizaciones consecutivas, sin causas que lo justi-

fiquen, será invitada por el Consejo Directivo a hacer efectivo el pago en un plazo prudencial, si dentro del mismo no lo hiciere quedará al margen de este Estatuto, hasta que el próximo Congreso lo considere en definitiva;

h) Cuando una filial se adhiera a las huelgas o conflictos que declaren otros sindicatos o entidades de cualquier naturaleza, deberá ésta comunicar a las autoridades de la Federación, documentando las causas que motivan la adhesión, pudiendo el Consejo Directivo o la Comisión Directiva y Administrativa una vez analizada la documentación, hacer pasible a la filial lo dispuesto en el presente Estatuto;

i) En caso de que una filial en defensa de sus intereses o en el de sus representados deba declarar un paro, la misma lo comunicará a las autoridades de la Federación dentro de las 24 horas;

j) Las filiales tendrán a su cargo las actividades y gestiones de carácter local.

Art. 4º — Por razones que se anuncian en el presente artículo se harán pasibles de un llamado de atención por parte de las autoridades de la Federación, quienes podrán intervenirlas o excluirlas de la misma.

a) La violación del Estatuto, reglamentos internos y resoluciones del Congreso;

b) La defraudación a la Federación y el uso indebido o inmoral de las facultades que le fueran conferidas;

c) La comisión de faltas que a juicio de la Comisión Directiva y Administrativa, afecten la buena marcha o estabilidad de la Federación;

d) Cuando lo soliciten la mitad más uno de los cotizantes de la filial, debiendo hacerlo en forma fehaciente, fundamentando los motivos que originan el pedido.

Art. 5º — Las filiales excluidas pierden los derechos conferidos por el presente Estatuto, no así el de apelación al Congreso Ordinario próximo.

Art. 6º — En el caso que una filial solicite delegado a esta Federación, los gastos que el mismo origine serán abonados por la filial que lo solicitó al retirarse el o los delegados del lugar donde hubieren concurrido, salvo el caso en que la filial no esté en condiciones económicas, en que serán abonados por la Federación:

a) En caso de intervención a una filial, correrá por cuenta de la misma el 50 por ciento de los gastos que origine el o los delegados interventores, previo estudio del Consejo Directivo o Comisión Directiva y Administrativa de la situación económica de la filial intervenida.

Art. 7º — Las solicitudes de adhesión de las filiales serán por escrito directamente al Consejo Directivo, acompañando copia del acta correspondiente a la Asamblea en que se resolvió la afiliación.

Art. 8º — En caso de surgir diferencias entre las filiales, éstas deberán aceptar el arbitrio del Consejo Directivo en conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Art. 9º — Son derechos de las filiales:

a) Podrán adherirse a la Federación los Sindicatos, Sociedades o Uniones comprendidas en el presente Estatuto;

b) Las entidades adheridas gozarán de plena autonomía administrativa. Conservarán asimismo, su más amplia independencia para el desarrollo de sus actividades en el orden general, siempre que no se opongan a las actividades, orientaciones y propósitos de la Federación, a lo establecido en este Estatuto o que expresamente lo prohiba un Congreso;

c) Percibir y participar de los derechos y beneficios que acuerde la Federación y este Estatuto;

d) Las filiales que dispongan de miembros en el seno de la Comisión Directiva y Administrativa, existiendo causas justificadas, podrán solicitar el retiro de los mismos al mencionado cuerpo, enviando las comprobaciones pertinentes. La Comisión Directiva y Administrativa aprobará o rechazará la solicitud ad referéndum del próximo Congreso Ordinario o Extraordinario que se convoque a tal efecto.

CAPITULO III

Determinación y denominación de las autoridades, con especificación de sus funciones y atribuciones, o indicación de las que ejerzan la representación social; duración y forma de revocación de su mandato y procedimiento de designación y reemplazo

Art. 10. — Son órganos directivos de la Federación:

a) El Congreso;

b) La Comisión Directiva y Administrativa;

c) El Consejo Directivo.

Art. 11. — La Dirección y Administración de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País, será ejercida por la Comisión Directiva y Administrativa, que el Congreso ha de elegir por voluntad de la mayoría de sus miembros, en forma democrática y en uso de su poder soberano.

Art. 12. — A los efectos del artículo precedente, la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, se hará por medio del voto secreto y directo de los congresales.

Art. 13. — La Comisión Directiva y Administrativa estará compuesta por quince miembros, a saber: Secretario General, Prosecretario General, Secretario Administrativo, Secretario de Prensa, Propaganda y Relaciones Sindicales, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas, Prosecretario de Actas y siete Vocales Titulares.

Art. 14. — Además se elegirán cinco Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente.

Art. 15. — Son requisitos indispensables para ser electos miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, de la Federación, los que a continuación se especifican:

a) Tener una antigüedad no menor de dos años como asociado a la filial, que representa al tiempo de ser electo;

b) Ser poseedor de una conducta intachable en su vida de obrero organizado;

c) Que la filial que él represente esté al día con Tesorería y la misma tenga una antigüedad de un año en la Federación.

d) Ser mayor de 22 años de edad.

e) Ser argentino nativo o en su defecto naturalizado.

f) La mitad como mínimo de los miembros directivos deberán ser argentinos nativos.

Art. 16. — Los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma parcial o total, sean o no delegados al Congreso. — En caso de ser reelecto un miembro que no hubiere sido designado delegado al Congreso, éste deberá contar con el voto del setenta por ciento como mínimo de los delegados presentes.

Art. 17. — Los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa de la Federación que no sean delegados al Congreso no tendrán voto en las deliberaciones, teniendo sólo voz.

Art. 18. — Los vocales suplentes durarán en sus funciones dos (2) años pudiendo ser reelectos en forma parcial o total.

Art. 19. — Los Revisores de Cuentas durarán en sus funciones dos (2) años y serán renovados en forma total, no pudiendo ser reelegidos.

Art. 20. — Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma total o parcial.

Art. 21. — Son facultades de la Comisión Directiva y Administrativa:

a) Administrar a la Federación adoptando todas las medidas necesarias para su mejor gobierno.

b) Dirigir la marcha de la Federación, percibir y administrar los fondos sociales, fijar los sueldos del personal y resolver por sí, todo lo que sin oponerse a estos Estatutos contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la Federación.

c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de los Congresos.

d) Aplicar sanciones disciplinarias a las filiales o miembros directivos por la violación de estos Estatutos, reglamentaciones y resoluciones de Congresos, propias y del Consejo Directivo.

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de adhesión de los Sindicatos, Sociedades y Uniones de la Industria Aceitera y Afines, previo estudio y consideración del Consejo Directivo.

f) Adoptar decisiones de interés general, cuando razones de suma importancia y urgencia así lo exigieran, ad referéndum del Congreso.

g) Aprobar o desaprobar las gestiones de los miembros ante cualquier misión que se les hubiere encomendado.

h) Decretar paros parciales cuando las circunstancias así lo requieran después de agotar todos los recursos legales, con cargo de dar cuenta en el Primer Congreso Ordinario.

i) Vigilar el funcionamiento de las organizaciones adheridas, coordinando la acción de las mismas, pudiendo intervenirlas o suspenderlas por las causales previstas en el artículo 4º), debiendo la Comisión Directiva y Administrativa, al decretar la intervención, fijar la duración de la misma, con cargo de dar cuenta de la resolución al Primer Congreso Ordinario que se celebre.

j) Designar delegados a solicitud de las filiales, teniendo en cuenta para ello enviar a los miembros directivos que residan en los lugares más cercanos a la filial que lo solicite.

k) Designar los representantes del gremio ante la Sección Decreto-Ley 31.665|44 y 13.937|46 (Caja de Jubilaciones), Instituto de las Remuneraciones, en los Organismos oficiales o semioficiales integradas por delegaciones obreras, en Congresos Nacionales o Internacionales, de interés para la clase trabajadora, los delegados y representantes de la Central Obrera, y todas las delegaciones, representaciones, actividades, comisiones o instituciones en que deba estar representado el gremio.

l) De comprar, vender, donar, permutar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero, préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la Institución de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que la Comisión Directiva y Administrativa crea ventajosas con el fin de llenar las aspiraciones del gremio con aprobación del Congreso.

ll) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás que estos Estatutos lo faculten o autoricen a la Federación, resolviendo todo asunto no previsto en estos Estatutos, con la obligación de dar cuenta en el primer Congreso que se realice.

m) En los casos que existan razones fundamentales para el normal funcionamiento de la organización, la Comisión Directiva y Administrativa estará facultada para organizar giras de propaganda, conferencias de divulgación de los propósitos de la Federación, debiendo las mismas ajustarse en un todo al presente Estatuto, no debiendo prevalecer en ningún acto los conceptos particulares del miembro que fuera designado y que pudiera lesionar la autonomía de las filiales.

Art. 22. — Son deberes de la Comisión Directiva y Administrativa:

a) La Comisión Directiva y Administrativa y sus miembros individualmente a los efectos de su disciplina estarán sometidos a los Congresos y únicamente ante éstos responderán por el cumplimiento de sus funciones.

b) Estructurar el Orden del Día de los Congresos, debiendo el Consejo Directivo enviar a todas las filiales, juntamente con la Memoria y Balance, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de los mismos.

c) Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, incurrieran en faltas graves en el desempeño de sus funciones podrán ser separados de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la filial a la que pertenece.

d) La Comisión Directiva y Administrativa se reunirá cada seis meses en carácter de ordinario y en forma extraordinaria cada vez que sean convocados por el Consejo Directivo.

e) Para poder sesionar la Comisión Directiva y Administrativa, deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, si a la hora fijada para la reunión no se contara con lo establecido precedentemente, 24 horas después la Comisión Directiva y Administrativa sesionará con el número de miembros presentes, teniendo sus resoluciones todos los alcances que le confiere el presente Estatuto.

f) Los miembros que faltaren a dos reuniones consecutivas o alternadas sin causa justificada, ya sea de la Comisión Directiva y Administrativa o Consejo Directivo, serán pasibles de las mismas sanciones especificadas en el inc. c) de este artículo.

g) La Comisión Directiva y Administrativa no podrán por sí contraer o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Federación por mayor tiempo que la duración de su mandato, sólo podrán hacerlo por mayor tiempo ad referéndum del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, que podría ser citado a tal efecto.

h) La Comisión Directiva deberá presentar un inventario del patrimonio social de la Federación, cada vez que finalice su mandato.

i) Para rever una resolución de la Comisión Directiva y Administrativa, se requerirá que asistan a la reunión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que fue tomada dicha resolución y deberá ser aprobada la revisión por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

j) Los conflictos de carácter general, estarán bajo la dirección de la Comisión Directiva y Administrativa, previa autorización del Congreso.

Art. 23. — Son facultades del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de los Congresos y de la Comisión Directiva y Administrativa.

b) Aplicar sanciones disciplinarias a las filiales o miembros directivos por la violación de este Estatuto, reglamentaciones, disposiciones y resoluciones de Congresos, propias y de la Comisión Directiva. En caso de aplicárseles sanciones a las filiales y miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, éstas serán ad referéndum de la misma, ante quien podrán apelar y en último de los casos al primer Congreso que se realice.

c) En caso de apelación a que se refiere el inciso b) de este artículo, lo podrán hacer a los cuerpos ya enunciados y con una anticipación no menor de treinta días, a la reunión que realizan los mismos.

d) Estudiar y considerar las solicitudes de adhesión de las filiales, pudiendo aceptarlas o rechazarlas, ad referéndum de la Comisión Directiva y Administrativa.

e) Agregar al orden del día confeccionado por la Comisión Directiva y Administrativa, los puntos que crean necesarios y enviar a las filiales juntamente con la memoria y balance, con una anticipación de 45 días a la realización de los Congresos Ordinarios.

f) Adoptar decisiones de interés parcial, cuando razones de suma importancia y urgencia, así lo exigieran, ad referéndum de la Comisión Directiva y Administrativa.

g) Aprobar o desaprobar las gestiones de sus miembros ante cualquier misión que se le hubiere encomendado.

h) Autorizar paros parciales cuando las filiales lo soliciten, debiendo previamente, analizar las causas que motivan la adopción de tal medida.

i) Cuando las circunstancias así lo requieran, podrá a pedido de las filiales, enviar delegados, teniendo en cuenta para ello, designar a los miembros directivos que residan en los lugares más cercanos a la filial que lo soliciten.

j) Convocará a la Comisión Directiva y Administrativa en caso de reunión extraordinaria, así como también notificará a la misma para las reuniones ordinarias.

k) Para lo que no está previsto en el presente artículo, podrá hacer cumplir todas las disposiciones de acuerdo a las facultades que la Comisión Directiva y Administrativa le pueda conferir.

Art. 24. — Son deberes del Consejo Directivo.

a) Para poder sesionar el Consejo Directivo, deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si a la hora fijada para la reunión no se contara con lo establecido precedentemente, 24 horas después el Consejo Directivo sesionará con el número de miembros presentes, siempre que la urgencia de los problemas a tratarse lo requieran, teniendo sus resoluciones todos los alcances que les confiere el presente Estatuto.

b) El Consejo Directivo se reunirá con carácter ordinario cada mes y en forma extraordinaria cada vez que el secretario general lo convoque.

c) Los miembros que componen el Consejo Directivo, elegirán de su seno, un secretario de actas.

d) En caso de surgir diferencias entre las filiales, será árbitro el Consejo Directivo, cuya resolución deberá acatarse hasta la primera reunión de la Comisión Directiva y Administrativa, la que a su vez si lo estima necesario, podrá elevarlo al Congreso.

Art. 25. — El Secretario General es el representante legal de la Federación en todos sus actos. Tendrá las facultades y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación de la Federación en las comunicaciones y actas oficiales.
b) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de los Congresos, Comisión Directiva y Administrativa y Consejo Directivo, a excepción de los Congresos Ordinarios en que las firmará juntamente con el Secretario de Actas y el Presidente del mismo.
c) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran.
d) Hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Congresos, acuerdos de la Comisión Directiva y Administrativa y Consejo Directivo.
e) Convocar extraordinariamente al Consejo Directivo, cuando lo considere necesario.
f) Firmar documentos de pago juntamente con el Tesorero.
g) Firmar toda correspondencia de la Federación, pudiendo autorizar a otro miembro o miembros la firma de los asuntos de simple trámite.
h) Tomar el personal que necesite para los trabajos de la Federación de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva y Administrativa.
i) Firmar las credenciales de todo miembro de la Federación que deba representar a esta organización, en funciones específicas de la misma.
j) Presidirá las reuniones de la comisión directiva y administrativa, consejo directivo y congresos ordinarios o extraordinarios;
k) Citar a los miembros del consejo directivo y comisión directiva y administrativa en forma fehaciente, debiendo éstos a la vez darse por notificados;
l) En su carácter de presidente del consejo directivo rendirá cuenta de todo lo actuado por ese cuerpo ante la comisión directiva y administrativa;
ll) Confeccionará el orden del día a tratarse por el consejo directivo;
m) Cuando por razones especiales sea imprescindible su presencia podrá trasladarse a cualquier punto del país, previo conocimiento de los miembros más inmediatos y con cargo de hacer conocer al consejo, las causas que motivaron su traslado.
n) Redactará la memoria anual en combinación con los demás miembros del consejo directivo.

Art. 26. — El prosecretario general colaborará con el secretario general y reemplazará al mismo en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 27. — El secretario administrativo asegura la ligazón entre los distintos servicios de la secretaría general, tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo, organiza y mantiene ordenado los archivos y presta los debidos cuidados a los inmuebles o instalaciones de propiedad de la federación y llevará permanentemente actualizado el libro en que se registra el número de cotizantes afiliados a cada una de las organizaciones afederadas.

Art. 28. — El secretario de prensa, propaganda y relaciones sindicales tendrá a su cargo la dirección del vocero de esta federación, biblioteca, comunicados de prensa y toda publicidad de la organización y correspondencia intersindical de carácter publicitario.

Art. 29. — Son deberes y derechos del tesorero:
a) Recibir para ser depositados en el o los bancos que la comisión directiva y administrativa designe y a la orden de la federación o de las personas que la comisión directiva y administrativa designe, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro, o cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor a los trescientos pesos Ley 18.188 ($ 300.—) para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pago firmadas por el secretario general;
c) Llevar la contabilidad de la federación como disponga la comisión directiva y administrativa y en forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
d) Presentar semestralmente a la comisión directiva y administrativa el balance de caja, previa visación de los revisores de cuentas y poner a disposición de éstos los libros y demás documentos;
e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio para que previa supervisión de los revisores de cuentas, la comisión directiva y administrativa lo considere y eleve al congreso;
f) Firmará la correspondencia que se relacione con el movimiento de tesorería con las distintas filiales.

Art. 30. — El protesorero colaborará con el tesorero, reemplazará al mismo en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 31. — El secretario de actas deberá extender las actas de los congresos, comisión directiva y administrativa y consejo directivo, firmándolas con el secretario general, y llevará los libros de asistencia de las reuniones de la comisión directiva y consejo directivo.

Art. 32. — El prosecretario de actas reemplazará al secretario de actas en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con los mismos deberes.

Art. 33. — Los vocales titulares desempeñan en la comisión directiva y administrativa tareas de asesoramiento y colaboración en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la comisión directiva y administrativa. Tendrán voz y voto y en caso de acefalía de algún miembro, ocupará el puesto superior inmediato en orden correlativo.

Art. 34. — Los vocales suplentes en caso de acefalía pasarán a ocupar el cargo que deja el vocal titular en forma correlativa, pudiendo asistir a las reuniones de la comisión directiva y administrativa pero no tendrá voz ni voto. Cuando un vocal suplente pase a ocupar en forma definitiva el puesto de un titular, durará en sus funciones hasta cumplir el período de quien reemplace.

Art. 35. — El cargo de los revisores de cuentas con el de los miembros de la comisión directiva y administrativa es incompatible. No podrá ser revisor de cuentas ninguna persona vinculada con los miembros de la comisión directiva y administrativa por relación de parentesco.

Art. 36. — Son deberes de los revisores de cuentas:
a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de tesorería y elevar a la comisión directiva y administrativa un informe de estas gestiones;
b) Informar al congreso sobre la exactitud del inventario y balance general que la comisión directiva y administrativa someta a consideración del mismo;
c) Los revisores de cuentas tendrán voz pero no voto en la consideración de la memoria y balance.

Art. 37. — El revisor de cuentas suplente reemplazará a los titulares en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éstos, con los mismos deberes.

CAPITULO IV

Modo de constitución y administración del patrimonio social, su destino en caso de disolución y régimen de las cotizaciones y contribuciones

Art. 38. — El patrimonio de la federación se formará:
a) Con la cotización mensual de las filiales adheridas, de acuerdo a lo que fijen los congresos ordinarios o extraordinarios convocados a tal efecto;
b) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la comisión directiva y administrativa o los congresos cuando las circunstancias así lo exijan;
c) Con la utilidad o renta que produzcan la inversión de fondos;
d) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito;
e) Con los importes que se convengan destinar a la federación en convenios de trabajo, que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos;
f) Los muebles, inmuebles, útiles, bienes raíces y los bienes adquiridos y sus frutos.

CAPITULO V

Forma de convocación y celebración de la Asambleas Ordinarias y Extraordinarias o Congresos, así como la emisión y recepción del voto de los asociados y forma en que serán presididos

Art. 39. — El congreso constituye el órgano soberano de la federación y los mismos serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 40. — Los congresos ordinarios se celebrarán cada dos (2) años con el objeto de considerar la memoria y balance en ejercicio de la comisión directiva y administrativa, así como también cualquier problema que ella lo crea necesario sea considerado.

Art. 41. — Los congresos extraordinarios se realizarán cuando lo estime necesario la comisión directiva y administrativa o en su defecto a solicitud de un tercio de los sindicatos, sociedades y uniones cotizantes al día con tesorería, debiendo fundamentarla en dicha solicitud el objeto de la misma. La comisión directiva y administrativa convocará a estos congresos dentro de los noventa (90) días de presentado el pedido.

Art. 42. — Convocatoria a congresos:
a) El consejo directivo convocará a congresos con una anticipación de 15 a 10 días, ya sean ordinarios o extraordinarios, respectivamente;
b) La convocatoria de los congresos ordinarios y la inclusión de los diversos puntos del orden del día, será dispuesto por la comisión directiva y administrativa en su reunión ordinaria;
c) El consejo directivo previa autorización de la comisión directiva y administrativa, notificará a las filiales con cuarenta y cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la convocatoria por medio de circulares, del orden del día confeccionado por la comisión directiva y administrativa, pudiendo a la vez agregar los puntos que creyere conveniente;
d) Las filiales podrán hacer llegar sus proposiciones de carácter general, para que sean incluidas en el orden del día a tratarse en el congreso, las que deberán ser enviadas al consejo directivo por lo menos con una anticipación de quince (15) días a la fecha fijada para la realización del congreso. El consejo directivo considerará las mismas, las que podrán ser aprobadas o rechazadas ad referéndum del congreso.

Art. 43. — En los congresos extraordinarios se tratarán únicamente los puntos que motivaron su convocatoria, los que se harán conocer a las filiales con quince (15) días de anticipación.

Art. 44. — Se constituirá el congreso con la mitad más uno del total de las filiales con derecho a participar en los mismos. De no obtener quórum la comisión directiva y administrativa convocará nuevamente dentro de las cuarenta y ocho horas, debiendo constituirse el congreso con el número de filiales presentes al finalizar el plazo fijado por la segunda convocatoria.

Art. 45. — Ningún delegado podrá representar en los congresos a más de una filial.

Art. 46. — Podrán participar de los congresos las filiales con seis (6) meses de antigüedad por lo menos, que estén al día con tesorería, las que serán representadas en base al promedio de cotizaciones de los cuatro (4) meses inmediatamente anteriores al congreso. Hasta 100 cotizantes, un delegado; hasta 200 cotizantes, dos delegados; hasta 500 cotizantes, tres delegados; hasta 1.000 cotizantes, cuatro delegados; de 1.000 hasta 5.000 cotizantes, un delegado más por cada mil cotizantes; de 5.000 cotizantes hasta 11.000, un delegado más por cada dos mil cotizantes; de 11.000 cotizantes hasta 19.000, un delegado más por cada cuatro mil cotizantes.

Art. 47. — La comisión directiva y administrativa al confeccionar el orden del día a tratarse en los congresos, ya sean ordinarios o extraordinarios, incluirá los siguientes puntos, los cuales no podrán ser modificados ni en su forma ni en su orden:
1) Apertura del congreso;
2) Designación del presidente provisorio;
3) Elección de la comisión de poderes,
4) Constituir las autoridades del congreso;
5) Lectura del acta anterior.

Art. 48. — Los congresos ordinarios o extraordinarios serán presididos por el secretario general de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País, o quien lo reemplace.

Art. 49. — La comisión de poderes estará constituida por siete miembros y serán sus funciones:
a) Considerar las credenciales de los delegados al congreso, pudiendo aprobarlas, rechazarlas u observarlas;
b) Las credenciales rechazadas u observadas podrán ser consideradas por el congreso, no así las aprobadas;
c) La comisión de poderes solicitará a la comisión directiva y administrativa los datos e informes que estime necesario, a los efectos del mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 50. — Al constituirse las autoridades del congreso, caducará la presidencia provisoria.

Art. 51. — Las autoridades del congreso estarán constituidas por: Un presidente; dos vicepresidentes; dos secretarios y tres secretarios de actas del congreso, quienes tendrán derecho a voto a excepción del presidente o quien lo reemplace.

Art. 52. — Las votaciones en los congresos se harán en forma nominal o por signo, debiendo en caso de empate, definir la presidencia; fundamentando su voto.

Art. 53. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halle en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 54. — Las mociones de orden, siendo apoyadas por dos miembros del congreso, serán tratadas sobre tablas, y una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores.

Son cuestiones de orden:
a) las que se susciten respecto a los derechos y principios del Congreso y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones, o de cuestiones personales;
b) Las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de los Congresos;
c) Las que determinan la enmienda de un asunto en discusión.

Art. 55. — Las cuestiones previas apoyadas por dos congresales, serán votadas sin discusión.

Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado;
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 56. — Un miembro del Congreso sólo podrá hablar dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva y Administrativa.

Cuando varios delegados piden a la vez la palabra, se concederá primero al que no haya usado de ella.

Art. 57. — El Presidente podrá llamar al orden al delegado que no se apartase del asunto en discusión o que hiciese uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las prescripciones de estos Estatutos.

Si inisistiese podrá retirarle la palabra y aun hacerle retirar del recinto del Congreso, siempre que en este último caso así lo resolviera previamente el mismo.

Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desórdenes.

Art. 58. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 59. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva y Administrativa designado por ella.

Art. 60. — Las mociones para ser consideradas por el Congreso deberán estar apoyadas por dos delegados por lo menos.

Art. 61. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un delegado con el apoyo de otros cuatro por lo menos, y para ser aprobado, deberá contar con el voto de los dos tercios de los delegados presentes en el Congrso.

Art. 62. — Los Congresos Ordinarios se realizarán en forma rotativa en la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, debiendo el Congreso fijar el lugar en que se realizará el posterior, no así los Extraordinarios que se realizarán indefectiblemente en la Capital Federal.

Art. 63. — Los gastos que originen los delegados a los Congresos Ordinarios, correrán por cuenta de la filial que representan.

Art. 64. — Cuando se convoquen Congresos Extraordinarios, los gastos que originen los delegados que concurran al mismo, serán costeados, el 50 por ciento por la filial que representan y el 50 por ciento por la Federación.

Art. 65. — Para rever resoluciones de Congresos, se requerirá que asistan un número de congresales igual o mayor al que concurrió al Congreso donde se tomó la resolución que quieren reverse con el voto de los dos tercios de los delegados presentes.

Art. 66. — Sólo tienen facultades para declarar la huelga general de la Federación, los Congresos Extraordinarios.

Art. 67. — El Presidente no podrá tomar parte en las discusiones ni mocionar, sin haber antes delegado la Presidencia, la que no podrá volver a ocupar hasta que no se dé por terminado el asunto en discusión.

CAPITULO VI

Régimen electoral

Art. 68. — El Secretario General, el Prosecretario General, el Secretario Administrativo y el Tesorero, serán elegidos en forma individual y por el voto directo de los delegados congresales.

Los demás cargos se elegirán también por el voto directo de los congresales, pero podrá hacerse por lista completa, con mención de los cargos de cada uno.

Art. 69. — Para la elección de los miembros de la Comisión Directiva y

Administrativa, el Congreso elegirá una Comisión Electoral que se compondrá de cinco miembros.

La Comisión Electoral no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva y Administrativa o miembros de las listas de candidatos presentadas; sus funciones serán:

a) Controlar el sufragio;
b) Fiscalizar el recuento de votos;
c) Informar al Congreso del resultado de las elecciones.

Art. 70. — La Comisión Directiva y Administrativa formará de su seno un Consejo Directivo, compuesto por siete miembros; siendo la autoridad máxima de dicho Consejo, el Secretario General de la Federación o en su defecto, quien lo reemplace.

CAPITULO VII

Procedimiento a seguir para la modificación de los Estatutos, así como para la disolución voluntaria de la Asociación

Art. 71. — No podrá disolverse la Federación mientras existan en su seno cinco filiales y que las mismas representen entre sí un total no menor de quinientos (500) afiliados, las que deberán estar al día con Tesorería.

Art. 72. — En caso de disolución de la Federación, los bienese y útiles pasarán a la Central Obrera a que esté adherida, en calidad de depósito, por el término de dos años y en forma definitiva, si vencido dicho plazo no se hubiere reconstituido.

Art. 73. — Para reorganizar a esta Federación deberá cumplirse con lo establecido en el art. 72 del presente estatuto.

Art. 74. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por un Congreso con la asistencia de las dos terceras partes de los delegados que de acuerdo a la cantidad de cotizantes les correspondiera a los afiliados y que los artículos a reformar hayan sido publicados en el Orden del Día a tratarse en el mismo.

CAPITULO VIII

Autoridades y procedimientos para la adopción de medidas de acción directa

Art. 75. — Las huelgas generales sólo podrán decretarse por Asamblea General Extraordinaria, siendo este cuerpo el único que podrá disponer el levantamiento de la medida.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores Aceiteros y Desmotadores de Algodón de la Provincia de Corrientes.

Estatuto y personería gremial.

RESOLUCION M. T. Nº 60

Bs. As., 2|2|76

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Trabajadores Aceiteros, Desmotadores de Algodón, de la Provincia de Corrientes, en el expediente número 35.696|74; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de esa actividad, con zona de actuación en todo el ámbito de la Provincia de Corrientes.

Que desde el 2 de junio de 1974, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información produc... por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, a fojas 25, no existe otra entidad con personería gremial que agrupe a los mismos trabajadores.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 20.615 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas tres (3) a fojas dieciséis (16), y otorgar personería gremial al Sindicato de Trabajadores Aceiteros y Desmotadores de Algodón, con domicilio en la Ciudad de Corrientes s|n, Barrio Industrial, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de esa actividad, con zona de actuación en todo el ámbito de la provincia de Corrientes.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Trabajadores Aceiteros y Desmotadores de Algodón, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, notificar a la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País, remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca, archívese oportunamente.

Ruckauf

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, se constituyó el día 2 de junio de 1974, una asociación profesional de trabajadores de primer grado, con la denominación de "Sindicato de Trabajadores Aceiteros, Desmotadores de Algodón", que agrupa en su seno a los trabajadores de esa actividad en todo el ámbito de la provincia y fija su domicilio en la ciudad capital de la provincia mencionada.

De los fines y propósitos

Art. 2º — Son sus propósitos:

a) Defender los intereses profesionales de los trabajadores que agrupa, y representarlos ante sus empleadores, autoridades y demás persona o entidades en los cuales sea menester ejercer dicha representación;
b) Fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su zona de actuación y ámbito representativo;
c) Peticionar ante quien corresponda, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados;
d) Negociar y pactar, mediante acuerdos colectivos, normas reguladoras de las relaciones laborales;
e) Vigilar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, denunciar sus infracciones, promover y reclamar su perfeccionamiento;
f) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo de alcance general, por intermedio de la Federación, a la que está adherida;
g) Realizar toda acción social que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos asistenciales, habitacionales, descanso, esparcimiento, abaratamiento de artículos de consumo y toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;
h) Realizar actividades tendientes a elevar la cultura de sus afiliados, consolidar sus valores y capacitarlos para la defensa de sus intereses profesionales;
i) Sin mengua de los intereses y derechos de sus representados, estimular en los mismos el concepto de responsabilidad y disciplina, procurando el armónico desenvolvimiento de las relaciones laborales y el aumento de la productividad;
j) Crear servicios médicos, odontológicos, farmacéuticos, jurídicos, campos de deporte, colonias de vacaciones y todo otro servicio social que sea para beneficio de sus afiliados y familiares.

CAPITULO II

De los miembros de la Entidad Obligaciones de los afiliados

Art. 3º — Los afiliados estarán obligados a cumplir y respetar el presente estatuto, así como todas las resoluciones emanadas de los Congresos y Asambleas de la Organización, de la Comisión Directiva del Secretariado y además lo siguiente:

a) Abonar puntualmente la cuota social;
b) Secundar el objeto de los fines que constituyen el basamento de la Entidad;
c) Observar y velar por el cumplimiento de las disposiciones convencionales y legales que sean aplicables a la actividad;
d) Aceptar y declinar los cargos para los que fueren designados;
e) Dar cuenta al Sindicato de su cambio de domicilio;
f) Respetar a las autoridades del Sindicato y sus restantes afiliados, en el legítimo ejercicio de las facultades y derechos que el presente estatuto les acuerde.

Derechos de los afiliados

Art. 4º — Específicamente los afiliados que están al día con Tesorería (se entiende estar al día con Tesorería, no adeudar más de tres mensualidades vencidas), tendrán derecho a participar de las asambleas, votar, ser elegidos, ser representantes en relación de sus intereses profesionales por el Sindicato y gozar de todos los beneficios que derivan de la acción social, que el mismo realice, todo ello de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente estatuto y de las normas legales que se dicten, para ordenar el ejercicio de tales derechos y la prestación de esos beneficios.

Art. 5º — Los afiliados que tengan que prestar el Servicio Militar Obligatorio quedarán eximidos del pago de la cuota social, mientras dure el mismo, así como también los que se hallen enfermos si no percibieran salario o se hallaren suspendidos, seguirán gozando de todos los derechos. Esta franquicia estará en el caso de los despidos, al producirse la cesantía, oportunidad en que perderán la condición de afiliados salvo el caso de que se esté sustanciando la acción de reincorporación prevista en los artículos 49 y 50 de la ley 20.615.

Requisitos de admisión y rechazo

Art. 6º — El ingreso a la organización deberá ser solicitada a la Comisión Directiva por escrito y podrá afiliarse al mismo todas las personas que se desempeñen en la actividad dentro de su zona de actuación y ámbito representativo y que cumplimenten los siguientes requisitos:

a) Poseer una antigüedad en la actividad no menor de tres meses;
b) Solicitar su afiliación por escrito, consignando nombre y apellido, nacionalidad (si es extranjero, fecha de llegada al país), edad, número de Libreta de Enrolamiento o Cívica, o Cédula de Identidad, lugar donde trabaja, tareas que realiza y adjuntar una fotografía de 4 x 4, para el carnet.

Art. 7º — Transcurridos noventa días desde que la solicitud haya sido recibida por la Comisión Directiva, si ésta no se hubiera expedido en forma expresa, se considerará aceptada automáticamente. El rechazo de las solicitudes de afiliación, sólo podrá fundarse en las causas siguientes:

a) No desempeñarse en la actividad, carecer de la antigüedad mínima requerida o pertenecer a alguna de los categoraís profesionales excluidas de la representación sindical;
b) Incumplimiento de los requisitos exigidos, en el presente estatuto;
c) Haber sido expulsado de algún sindicato, sin que haya transcurrido dos años desde tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por haber cometido algún delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y|o sus dirigentes.

En el supuesto rechazo de una solicitud de afiliación, la Comisión Directiva, deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera asamblea o congreso, para que éste resuelva en definitiva, el peticionante tendrá derecho a ser escuchado en el mismo.

Art. 8º — Los afiliados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tales, sin otro requisito que estar al día en el pago de la cuota social (es decir que deberá estar pago el mes correspondiente a la fecha de la misma). La renuncia deberá ser aceptada por la Comisión Directiva, salvo que mediare causales de expulsión.

CAPITULO III

De las autoridades

Art. 9º — Los órganos directivos del Sindicato son:

a) Los congresos;
b) La Comisión Directiva;
c) El Secretariado.

Art. 10. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva, compuesta de nueve miembros titulares a saber: 1 secretario general, 1 secretario adjunto, 1 secretario de actas, 1 secretario de Organización, 1 tesorero, 1 protesorero y 3 vocales titulares. — El secretariado estará integrado por los 5 primeros cargos de la Comisión Directiva. — Conjuntamente se elegirán 3 vocales suplentes, los que sólo integrarán la Comisión Directiva, cuando se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares, siempre por orden correlativo. En el mismo acto se elegirán los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas que serán dos titulares y un suplente.

Art. 11. — En caso de falecimiento, renuncia, separación o licencia de los titulares integrantes de la Comisión Directiva, serán reemplazados en orden correlativo, no obstante ello, en tal supuesto la Comisión Directiva podrá reordenar los cargos atendiendo a su mayor eficiencia.

Art. 12. — La Comisión Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando la consideración de los asuntos así lo requieran. — En todas las reuniones se designará un Presidente de Mesa adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos, labrándose en cada caso el acta correspondiente.

Art. 13. — Los jornales y gastos que les ocasione a los integrantes de la Comisión Directiva, por el traslado al lugar donde se realice la reunión así como salario correspondiente al día o días que dure la misma, seran por cuenta del Sindicato, como así también de las subcomisiones o delegados que ésta designe.

Art. 14. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones 4 años, pudiendo ser reelectos.

Art. 15. — El miembro de la Comisión Directiva o Secretariado que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada; quedará excluido del seno de la misma. Las reuniones de la Comisión Directiva, para poder sesionar válidamente, tendrán que contar con la presencia de la mitad más uno de los titulares.

Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 16. —

a) Administrar y dirigir al Sindicato adoptando todas las medidas para su mejor gobierno.
b) Dirigir la marcha de la organización, percibir y administrar los fondos sociales, fijar sueldos a los empleados, resolver por sí todo lo que sin oponerse al presente estatuto contribuya a los fines propuestos y el mejor desenvolvimiento del Sindicato.
c) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de los Congresos, asambleas y de ella misma. Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados y|o delegados y miembros directivos por la violación del presente estatuto, resoluciones de los Congresos, asambleas, de ella misma o del Secretario.
d) Aprobar o desaprobar gestiones de los miembros directivos ante cualquier misión que se les hubiere encomendado.
e) Designar comisiones permanentes y|o auxiliares que a su juicio considere necesario, para la mejor marcha de la institución.
f) Nombrar y excluir o exonerar a los empleados de la entidad, autorizar gastos y pagos efectuados en base al cálculo de recursos.
g) Llevar ante los tribunales de Justicia a o a las personas, afiliados o no, que de cualquier forma hubiere cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que efecte a la organización.
h) Elevar a los Congresos Ordinarios, la Memoria y Balance General de cada ejercicio económico financiero, convocar a los Congresos y actos eleccionarios.
i) Deliberar y resolver con arreglo al presente estatuto, los pedidos de reconsideración y apelaciones interpuestas por medidas disciplinarias que se adopten, así como también entender en las solicitudes de afiliación.
j) Proveer con la suficiente antelación a la finalización de mandato de la Comisión Directiva las medidas pertinentes para su renovación.
k) Propiciar la creación de delegaciones, cuando lo considere necesario para la mejor marcha de la entidad, teniendo en cuenta su zona de actuación.
l) Mantener permanente contacto con las delegaciones a efectos de la cohesión institucional de la entidad y coordinar la normalidad orgánica y administración de aquéllas.

Art. 17. — Son requisitos indispensables para ser miembro de la Comisión Directiva o cualquier otro cargo representativo, los siguientes:

a) Tener una antigüedad no menor de dos años en la actividad y 6 meses como mínimo de afiliado a la organización.
b) Ser poseedor de una conducta intachable.
c) Ser mayor de edad, saber leer y escribir.
d) Los miembros de la Comisión Directiva deberán ser argentinos nativos o naturalizados, en ese último caso no podrán ser más de cuatro.

Deberes y Atribuciones del Secretariado

Art. 18. — El Secretariado lo constituyen los cinco primeros cargos de la Comisión Directiva, se reunirán ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

En todas las reuniones se designará un Presidente de Mesa y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, de cada reunión se labrará el acta correspondiente:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos internos, resoluciones de los Congresos y de la Comisión Directiva.
b) Agregar al Orden del Día confeccionado por la Comisión Directiva, lo que crea necesario debe ser considerado en los Congresos y asambleas.

c) Adoptar decisiones de interés general, cuando razones de suma importancia y urgencia, así lo requieran ad-referéndum de la Comisión Directiva.

d) El Secretariado es el órgano de conducción inmediato del Sindicato, teniendo facultades para resolver cualquier problema que se suscite y que no admita demoras, debiendo rendir cuenta a la Comisión Directiva de todas las medidas adoptadas.

De los Integrantes de la Comisión

Art. 19. — Del Secretario General:

a) Es el representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales.
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, reglamentos internos, resoluciones emanadas de los Congresos, asambleas, Comisión Directiva y/o Secretariado.
c) Firmar la correspondencia oficial, juntamente con el Secretario que por la índole del asunto corresponda, suscribir toda escritura pública o privada que sea necesaria.
d) Refrendar las actas de los Congresos, asambleas, reuniones de la Comisión Directiva y Secretariado, junto con el Secretario de Actas y los que fueren designados para hacerlo.
e) Convocar a las reuniones de la Comisión Directiva y Secretariado.
f) Firmar documentos de pagos juntamente con el Tesorero, así como los cheques que se deseen librar.
g) Firmar toda correspondencia del Sindicato en que debe ser representado, pudiendo autorizar a otros miembros la firma de simple trámite.
h) Firmar las credenciales de todos los miembros del Sindicato que lo deban representar en funciones específicas del mismo.
i) Dar cuenta a la Comisión Directiva y Secretariado de todas las cuestiones de carácter urgente que efectúe.
j) Confeccionar el Orden del Día a ser considerado por la Comisión Directiva o Secretariado.

Art. 20. — Del Secretario Adjunto: Secundará al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación o cualquier otro impedimento, con las mismas atribuciones y los mismos derechos.

Art. 21. — Del Secretario de Actas: Será el encargado de llevar el libro correspondiente de los Congresos de la entidad, de las asambleas, reuniones de la Comisión Directiva y del Secretariado, refrendando las actas con el Secretario General y los designados en cada caso para hacerlo.

Art. 22. — Del Secretario de Organización: Asegurará la ligazón entre los distintos servicios de la Secretaría General, tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo, organiza y mantiene ordenado los archivos y presta los debidos cuidados a los muebles de la organización, llevará permanentemente actualizado el libro en el que se regirá el número de cotizantes afiliados a cada una de las delegaciones.

Art. 23. — Del Tesorero:

a) Percibir los importes provenientes de las cotizaciones de los afiliados, de la cuota social o asistencial y cualquier otra contribución.
b) Abonar las órdenes de pago autorizadas por el Secretario y firmar juntamente con éste los cheques que se libren.
c) Llevar la contabilidad del Sindicato, en los libros exigidos por la legislación vigente, confeccionar los balances, sin perjuicio del auxilio técnico o que le preste el personal profesional que sea menester, para ser presentados a la Comisión Directiva, la que lo elevará a consideración del Congreso Ordinario, al cierre de cada ejercicio, con la información producida por la Comisión Revisora de Cuentas.
d) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja, previa verificación de la Comisión Revisora de Cuentas y poner a disposición de la misma los libros y demás documentación.
e) Firmar la correspondencia, que tenga relación con Tesorera, juntamente con el Secretario General.
f) Administrar directamente y bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica, pudiendo tener en su poder hasta la suma de mil pesos Ley ($ 1.000) procurando efectuar los pagos con cheque.
g) Mantendrá en perfecto orden y conservación toda la documentación que tenga relación con la Tesorería.
h) Firmar los recibos que deben darse.

Art. 24. — Del Protesorero: Tendrá como obligación tener conocimiento cabal del movimiento de Tesorería y llevará el Registro de afiliados de acuerdo al fichero de la organización y sustituirá al titular en caso de fallecimiento, renuncia, separación o cualquier otro impedimento.

Art. 25. — De los Vocales Titulares: Como integrantes de la Comisión Directiva, asistirán a las reuniones de la misma, con voz y voto y deberán cooperar en todas las tareas que se les encomiende y en caso de ausencia definitiva de alguno de los titulares de la Comisión Directiva, ocuparán el cargo, hasta cumplir el período del cargo de vacante.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 26. — El cargo de los Revisores de Cuentas es incompatible con el de miembros de la Comisión Direciva. No podrán ser integrantes de la citada comisión los que están vinculados con los miembros de la Comisión Directiva, por razones de parentesco. Asimismo deberán reunir los mismos requisitos establecidos en el artículo 19 del presente estatuto, para ser elegidos.

Art. 27. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, durarán 4 años en su mandato y no podrán ser reelectos.

Art. 28. — La Comisión Revisora de Cuentas, controlará semestralmente el estado de Tesorería, sin perjuicio de hacerlo antes, cuando lo considere la Comisión Directiva, informando a ésta de la marcha de la misma y al Congreso o asamblea de delegados en su oportunidad, al efecto podrá efectuar las constataciones que juzgue pertinentes, en los libros y documentos, requiriendo los informes necesarios, para el cumplimiento de su cometido.

Art. 29. — El Revisor de Cuentas Suplente, actuará en reemplazo de alguno de los titulares, en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, separación o cualquier otro impedimento transitorio o definitivo hasta terminar el período del titular.

Art. 30. — La revocatoria del mandato de los integrantes de la Comisión Directiva, sólo podrá ser resuelta por un Congreso Extraordinario, convocado al efecto y en el que deberán estar presentes Delegados que representen al setenta y cinco por ciento de los afiliados cotizantes y para tener validez deberá ser aprobada por el noventa por ciento de los Delegados presentes.

CAPITULO IV

Patrimonio y Cotizantes

Art. 31. — El patrimonio social del Sindicato se formará con:

a) Con la cuota de los afiliados, que abonarán mensualmente o contribuciones extraordinarias, u otros de carácter asistencial.
b) Con las utilidades corrientes que produzcan las inversiones de fondos.
c) Con el producto proveniente de fiestas, donaciones, subsidios o contribuciones o cualquier otro ingreso lícito.
d) Contribuciones patronales o de otro origen que resulten de disposiciones legales convencionales y cuyo objeto sea de los autorizados por el artículo 7º — de la Ley 20615.

Art. 32. — Los fondos sociales se depositarán a nombre de la entidad en el o los Bancos que la Comisión Directiva indique y operarán en orden conjunta los tres primeros cargos o con dos de ellos indistintamente.

Art. 33. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes del Sindicato. Podrá adquirir inmuebles, gravarlos, enajenarlos y permutarlos con autorización previa del Congreso.

Art. 34. — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija y del modo como lo requieran las normas aplicables, sobre el particular, debiendo proporcionar los elementos e informes, que le sean recaudados por la autoridad de aplicación, en los plazos y forma que la misma establezca.

Art. 35. — El ejercicio económico financiero será anual, la Memoria y Balance General del ejercicio, previa aprobación por el Congreso, sera remitida al Ministerio de Trabajo.

Art. 36. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 del presente estatuto, trimestralmente la Tesorería, deberá presentar a la Comisión Directiva, un resumen de cuenta, el que podrá ser solicitado por ésta, en cualquier momento, aparte de la periodicidad mínima establecida.

Art. 37. — La cuota sindical mensual, así como cualquier otra contribución de los afiliados será fijada por los Congresos o Asambleas, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 38. — En caso de disolución los bienes pasarán a custodia de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del país, a la que se halla adherida, por el término de un año, vencido dicho plazo y no se hubiere reorganizado el Sindicato, pasarán en forma definitiva a la mencionada Federación.

CAPITULO V

De los Congresos

Art. 39. — Los Congresos, son la autoridad máxima de la entidad, se constituirán con delegados, los que deberán ser elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados de cada una de las delegaciones, los mismos serán de carácter ordinario o extraordinario, de acuerdo con lo que se establece a continuación.

Art. 40. — Los Congresos Ordinarios serán convocados por la Comisión Directiva y se celebrarán anualmente y deberán ser convocados con una antelación mínima de treinta días a su realización, el orden del día será confeccionado por la C. Directiva, debiendo contener primordialmente los puntos siguientes:

a) Apertura del Congreso por el Secretario General.
b) Elección de la Comisión de Poderes.
c) Informe de la Comisión de Poderes, referente a la validez de las credenciales.
d) Elecciones de la Mesa Directiva del Congreso.
e) Lectura del acta del Congreso Ordinario anterior.
f) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.

Art. 41. — Los Congresos extraordinarios serán también convocados en todos los casos por la Comisión Directiva, por propia decisión o a solicitud de las delegaciones que representan el diez por ciento de los afiliados cotizantes de la Organización, los solicitantes deben estar al día con Tesorería, tanto los afiliados que representa como las delegaciones, y deberá ser solicitado por escrito especificando los puntos a tratar y fundamentar los motivos por los cuales se efectúa.

Art. 42. — La Comisión Directiva cuando medie un pedido del Congreso extraordinario que se menciona en el artículo precedente, lo convocará dentro de los treinta días de ser presentada la solicitud.

Art. 43. — Los Congresos ordinarios y extraordinarios serán precedidos por el Secretario General y por impedimento de éste por el Delegado Congresal que el mismo Congreso designe; si se considerara o se juzgara la conducta de alguno de sus miembros deberá ser presidido por un Delegado que el Congreso elegirá.

Art. 44. — Será privativo de los Congresos ordinarios o extraordinarios la consideración de los puntos siguientes:

a) Modificación del presente estatuto.
b) Unión o fusión con otra entidad similar.
c) Desafiliación o afiliación a una entidad de segundo grado.
d) Aplicación de sanciones que lo están reservadas estatutariamente y conocimiento de las apelaciones que se interpongan, contra decisiones aplicadas por la Comisión Directiva y en materia de solicitudes de afiliación rechazadas.
e) Aprobar o declarar paros o huelgas, según lo establezca el capítulo correspondiente. En todos los casos deberá hacerse conocer previamente, o en quince días de anticipación o como mínimo a la realización, a las delegaciones.

Art. 45. — El quórum de los Congresos cualquiera sea su carácter, se formará con la presencia de la mitad más uno de las Delegaciones, de no obtenerse el quórum fijado, después de transcurrido una hora de la fijada para su realización, se celebrará con los Delegados presentes y sus resoluciones serán válidas, siempre que sobrepase el número de los integrantes de la Comisión Directiva. En los Congresos extraordinarios que fueran solicitados de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del presente estatuto, para formar quórum, será necesario la presencia de la totalidad de los Delegados que representen a esas delegaciones.

Art. 46. — Es incompatible para los Delegados la representación de más de una delegación en los Congresos, los miembros de la Comisión Directiva, podrán participar con voz y voto, siempre que concurran en calidad de Delegados representando a alguna delegación en caso contrario, sólo tendrá voz.

Art. 47. — Para poder participar de los Congresos las delegaciones deberán tener una antigüedad de seis meses. Los Delegados deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de cada Delegación, en base al promedio de los cotizantes de los cuatro meses inmediatos anteriores al Congreso. El promedio de Delegados será el siguiente: De 10 a 20 afiliados, 1 Delegado; de 2 a 30 afiliados, 2 Delegados; de 31 a 40 afiliados, 3 Delegados; de 41 a 50 afiliados, 4 Delegados; de 51 a 60 afiliados, 5 Delegados; de 61 a 70 afiliados, 6 Delegados; de 71 a 80 afiliados, 7 Delegados; de 81 a 90 afiliados, 8 Delegados; de 91 a 100 afiliados, 9 Delegados y en adelante por cada 50 afiliados 1 Delegado más.

Art. 48. — La Comisión Directiva, al confeccionar el Orden del Día, tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 40 y 42, para los Congresos Ordinarios y lo establecido en el artículo 44 en el caso de los Congresos extraordinarios, las mismas no podrán ser alternados, con la inclusión de cualquier otro punto.

Art. 49. — Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios serán presididos por los miembros que hace referencia el artículo 43 y la colaboración de una mesa elegida en el Congreso de 1 Vicepresidente y 2 Secretarios, los que desarrollarán su acción, por instrucciones impartidas por el Presidente, quien será el encargado de dirigir el debate, en forma, parlamentaria, hacer las aclaraciones que estime corresponder y decidir las cuestiones con su voto en caso de empate.

Art. 50. — El orden de discusión en los Congresos será regido por las normas siguientes:

a) Abierta la sesión, del Congreso se dará lectura el acta del congreso anterior, al solo efecto de su consideración, pasándose de inmediato al Orden del Día.
b) El Presidente dirigirá y orientará el debate y ajustará su cometido a lo dispuesto en los artículos 43 y 50 del presente estatuto.
c) Se llevará un riguroso turno de pedido de la palabra evitándose darlos.
d) No se podrá atacar ni discutir intenciones que induzcan a hacer una moción, si no su naturaleza y posibles consecuencias.
e) Cada Delegado sólo podrá hablar hasta tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva.
f) Cuando varios Delegados pidan la palabra, a la vez, se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella sobre el asunto en debate.
g) En caso de que el Presidente del Congreso quiera participar de las deliberaciones, deberá primeramente delegar la Presidencia en el Vicepresidente.
h) Todas las mociones, proposiciones y observaciones que deseen hacer serán dirigidas al Presidente en forma verbal.

Art. 51. — Toda proposición que se efectúe en forma concreta que implique la obligación de tomar resolución al respecto a una moción.

Toda moción, para ser considerada por el Congreso, deberá ser apoyada por dos Delegados presentes que no pertenezcan a la misma Delegación del mocionante. En caso de que un Delegado se opusiera al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, el Congreso votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 52. — Se considerará mociones de orden, las que susciten respecto de los derechos y privilegios de los Congresos, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de discusión, ciñéndose al asunto del debate o a la reglamentación de este estatuto. Esta moción tendrá prioridad sobre otros asuntos.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que pase al orden del día.

Art. 53. — Son mociones previas.

a) Que se aplace la consideración de un asunto.
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
c) Que se altere el orden del día.

Art. 54. — Las mociones de orden serán puestas a votación inmediatamente sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión, sin que ello implique reconsideración.

Art. 55. — Cuando una cuestion esté sometida a consideración del Congreso y mientras no se haya resuelto algo sobre la misma, no se podrá comenzar a tratar ningún otro asunto, excepto las mociones de orden o previas.

Art. 56. — En los debates los Delegados deben atenerse al punto en discusión. Cuando no lo hicieren, el Presidente podrá llamar al orden al orador y retirarle la palabra si ello fuera necesario. Igualmente podrá levantar la sesión el Presidente, en cualquier momento, si hubiera desórdenes.

Art. 57. — Se requerirá el voto favorable de dos tercios de los Delegados presentes para tener por adoptada una decisión en los casos siguientes:

a) Reforma del presente estatuto
b) Expulsión de afiliados.
c) Resolver la afiliación o desafiliación de la entidad de una de segundo grado.
d) Decidir la disolución del Sindicato.
e) Decidir la unión o fusión con otra entidad de grado similar y de la misma actividad.

Art. 58. — Cuando el Congreso decida adoptar que una moción debe ser some-

...cia al voto secreto y directo de los Delegados presentes, se designará previamente una Comisión que funcionará como receptora y fiscalizadora del acto eleccionario, hará después el escrutinio y recuento de votos y anunciará su resultado; antes de la elección confeccionará una lista de los Delegados presentes, en la que constará: nombre y apellido de cada uno de los Delegados, número de carnet y Delegación a la que representan, luego se pasará a un cuarto intermedio para hacer la votación, se colocará una urna y tendrá que haber un cuarto oscuro; una vez anunciado el resultado, se reanudará la sesión, continuándose con el Orden del Día.

CAPITULO V

Régimen Electoral

Art. 59. — La Comisión Directiva convocará a elecciones para la renovación de las autoridades de la Organización, con treinta días de anticipación a la fecha de la realización del acto electoral. Efectuándose las comunicaciones y publicaciones correspondientes, las elecciones se efectuarán con un plazo no menor de treinta días de la fecha de la terminación del mandato de la Comisión Directiva.

Art. 60. — La Junta Electoral se constituirá de tres miembros, que serán electos en el Congreso Ordinario del año, que corresponda renovar las autoridades.

Art. 61. — La Junta Electoral es la única autoridad con relación al acto eleccionario y tendrá las siguientes facultades:

a) Confeccionar el padrón electoral con las siguientes especificaciones: apellido y nombre completo por orden alfabético y establecimiento donde trabaja. El padrón será exhibido en el local sindical con 30) treinta días de anticipación, como mínimo, y hasta el día del comicio inclusive. Cada lista oficializada tendrá derecho a retirar un ejemplar de los mismos y se encargará la Junta Electoral de remitirlos a las delegaciones; se refiere a los padrones para la elección de la Comisión Directiva. En las Delegaciones las autoridades designadas por la Junta Electoral procederán de acuerdo a las instrucciones que se reciban de ella.

b) Designará a los Presidentes de mesa que fueren necesario constituir, los que actuarán juntamente con los fiscales de lista que ellas designen.

c) Tomará las providencias necesarias para que cada mesa cuente con su cuarto oscuro correspondiente, siendo obligatorio su uso.

d) Los integrantes de la Junta Electoral no podrán ser integrantes de la Comisión Directiva, así como tampoco candidato a la misma.

Art. 62. — La Comisión Directiva será elegida por lista completa y el voto secreto y directo de todos los afiliados que se encuentren en condiciones estatutarias.

Art. 63. — Es obligatorio la presentación de documentos de identidad o carnet sindical para poder sufragar en los comicios.

Art. 64. — Las listas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, con quince días de anticipación a la fecha de las elecciones y deberán ser auspiciadas por lo menos por el dos por ciento de los afiliados. A partir de esa fecha habrá cinco días para ser observadas o impugnadas. — La Junta Electoral, dará por oficializada la o las listas, presentadas una vez cumplido el período de observación o impugnación.

Art. 65. — La Junta Electoral controlará todo el desarrollo del proceso electoral y el cierre del mismo y procurará que en cada mesa receptora de votos funcione con su Presidente y su urna debidamente lacrada y sellada. — La Junta Electoral, será la encargada de efectuar el recuento de los votos y realizar el escrutinio, proclamando posteriormente los electos y los pondrá en posesión de sus cargos al terminar el mandato de la Comisión Directiva saliente.

CAPITULO VII

Medidas disciplinarias

Art. 66. — Los afiliados podrán ser sancionados por incumplimiento de las obligaciones, que el presente estatuto establece, mediante la aplicación de las medidas disciplinarias siguientes:

a) Suspensión.
b) Expulsión.

1) Serán motivos de suspensión:

a) Todo afiliado que agrediere de hecho o injuriare de palabra a representante de la organización, en funciones sindicales.

b) El que objetare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo, que perjudiquen el concepto del gremio.

c) Al que engañare a la asociación, para obtener beneficio económico o la desacreditare injustamente, en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la entidad.

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas o de los congresos. La medida citada precedentemente, será por la Comisión Directiva y la misma no podrá exceder de un plazo de noventa días, la misma no privará a los afiliados de su derecho a voto ni al de ser candidatos a cargos electivos, el o los afiliados sancionados, podrán apelar de la medida impuesta ante la primera asamblea o congreso y tendrá derecho a participar en la misma con voz. En el supuesto de que el afiliado o los afiliados se hallen acusados de haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores, habiéndose dispuesto su procesamiento, por juez competente, la suspensión extenderá el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar ni de ser electo

2) Será motivo de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas o contribuciones, sin regularizar dicha situación, en el plazo razonable que la asociación le intimare hacerlo.

b) No acatar las medidas de fuerzas legales, dispuestas estatutariamente.

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.

f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y/o sus dirigentes.

g) Haber obligado o comprometido, a la asociación en actos, que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

CAPITULO VIII

Procedimientos especiales

Art. 67. — para modificar el presente estatuto, se dará amplia difusión y especificará en la convocatoria los capítulos que se deseen modificar, deberá hacer con treinta días de anticipación y para tener validez su aprobación deberá contar a su favor con los dos terceras partes de los delegados presentes.

Art. 68. — Para poder disolverse la entidad, será necesario que lo resuelva un congreso cualquiera sea su carácter y deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los delegados presentes.

Art. 69. — Para adherirse a una asociación de segundo grado será menester la aprobación de un congreso cualquiera sea su carácter y aprobado por las dos terceras partes de los delegados presentes.

CAPITULO IX

Medidas de acción directa

Art. 70. — La huelga general sólo podrá ser dispuesta de acuerdo al Art. 44, una vez agotado todos los recursos para evitarla y deberá ser sometida al voto secreto y directo de los delegados presentes. Igual procedimiento se usará para levantar la medida dispuesta.

CAPITULO X

Constitución, derechos y obligaciones de las delegaciones

Art. 71. — En todas las localidades de la provincia, donde existen establecimientos aceiteros, desmotadoras y compresores de algodón, existiendo un mínimo de 10 afiliados, se constituirá una delegación, la que elegirá sus delegados que durarán 2 años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 72. — Las delegaciones estarán formadas por la cantidad de delegados en proporción que establece el Art. 47, con excepción de lo correspondiente a la ciudad capital, que por su naturaleza y ubicación integra la Comisión Directiva.

Art. 73. — Para la elección de los delegados, se ajustará a lo establecido en el Art. 17 del presente estatuto.

Art. 74. — Las delegaciones deberán realizar asambleas generales ordinarias semestralmente y extraordinarias, cuando las circunstancias así lo requieran o a solicitud del diez por ciento de los afiliados al día con tesorería y que no estén inhabilitados por el presente estatuto. Las asambleas ordinarias deberán constituirse legalmente, con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto y una hora después de la fijada, con el número de afiliados presentes y sus resoluciones serán válidas. Las extraordinarias el quórum será el mismo pero las que fueran solicitadas por los afiliados, para tener quórum será menester que estén presentes la totalidad de los firmantes que la solicitaron, debiendo efectuar el pedido por escrito y fijando concretamente los puntos a tratar y fundamentar los motivos por los cuales la solicitan.

Art. 75. — Para rever resoluciones de las asambleas, se requerirá que asista un número de afiliados igual o mayor al que concurrió a la asamblea que aprobó la resolución que se quiere rever y deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.

Art. 76. — En todas las asambleas de carácter ordinario o extraordinario, deberá elegirse un presidente, quien dirigirá el debate y votará únicamente en caso de empate.

Art. 77. — Las delegaciones tendrán a su cargo las actividades y gestiones de carácter local y si se produjera algún conflicto deberá inmediatamente comunicar a la Comisión Directiva para que ella haga las gestiones necesarias para poder llegar a un acuerdo en forma pacífica, caso contrario deberá procederse de conformidad con el artículo 70 del presente estatuto, además acatará todas las disposiciones del presente estatuto, resoluciones de los congresos, asambleas, Comisión Directiva y del Secretariado.

PARTIDOS POLITICOS (Ley Nº 19.102)

PARTIDO MOVIMIENTO LINEA POPULAR DE PARANA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Antonio Ernesto Pintos, se publica la Personería y Carta Orgánica del Partido Movimiento Línea Popular, del mencionado distrito, aprobado por dicho Juzgado.

BASES DE ACCION POLITICA

CAPITULO I

Principios éticos de la política

1) La política es para Línea Popular una creación ética.

Dentro de esa concepción afirma la inexcusable necesidad de moralizar la vida pública y privada para elevar el nivel ético de la Nación, fortaleciendo los valores básicos de la sociedad y los factores de cohesión colectiva como medio de consolidar el potencial humano del país.

2) La práctica de la verdad, convalidada por la autenticidad de la conducta, son postulados sustantivos para restaurar la fe pública y la confianza del pueblo en los dirigentes, partidos, grupos de interés y gobiernos.

3) Estructurar un partido político moderno para:

a) Crear, desarrollar y mantener una adecuada pedagogía política encaminada a formar cuadros y dirigentes, mediante el uso de métodos no autoritarios, sin perjuicio de asegurar determinados límites de disciplina y control;

b) Lograr la presencia de equipos técnicos permanentes que estudien los problemas y elaboren racional, científica y técnicamente, las soluciones posibles para la coyuntura, mediano y largo plazo;

c) Crear una imagen real del político, el hombre cuya profesión consiste en ser el centro de las presiones organizadas, cuya responsabilidad en el desempeño de su función consiste en elevarse por encima de los intereses especiales, para lograr la síntesis más conveniente para la Nación.

CAPITULO II

Objetivos de política interna

1) Defensa de la soberanía y afirmación del sistema democrático que asegure un poder político representativo, respetado y consolidado, sensible a las aspiraciones de los grupos sociales identificados real y positivamente, por el progreso del crecimiento y expansión del país.

2) Consagración de los derechos y garantías constitucionales y afincamiento de las posibilidades reales y concretas de realizar en la vida social económica y política, los derechos y garantías formalmente asegurados.

3) Desarrollo de los relaciones sociales y económicas para preservar las libertades compartidas y asegurar iguales niveles de oportunidad a la capacidad creadora de los habitantes como factor esencial de la comunidad organizada.

4) Estímulo a la creación subjetiva del hombre y a las condiciones materiales en que procesa su creación social, mediante la organización económica del mercado interno y la eliminación de las desigualdades profundas y diferencias regionales, como objetivos políticos preservables.

CAPITULO III

La unidad nacional

1) Defensa de la soberanía y afirmación del sistema democrático como para potenciar las posibilidades económicas y sociales de la Nación, mediante una cohesionada conciencia comunitaria, basada en la sustentación de un estado espiritual enriquecido parmanentemente por los atributos esenciales y autóctonos del país.

2) Consolidación de las bases que hacen a la institución familiar como célula primaria de una sociedad que procura autopreservarse de los peligros de la anarquía y de la disociación.

3) Defensa y estímulo del federalismo como expresión de la organización institucional que más conviene al desarrollo descentralizado de nuestra realidad económica, política, social y cultural. Descentralización que debe propender:

a) Al restablecimiento de los poderes económicos y financieros de los Estados Provinciales y al fomento de las corporaciones económico-regionales;

b) Al desarrollo de la intercomunicación, rehabilitación de puertos y vías de aguas navegables, instalación y aprovechamiento de fuentes energéticas, radicación industrial y tecnificación agropecuaria;

c) A la creación de una educación primaria, secundaria y universitaria que sean fieles intérpretes de la totalidad político-cultural de las provincias y regiones del país;

d) Cambio estructural y planificado de la economía en escala nacional tendiente a obtener, a tasa sostenida, un crecimiento total del país en lo económico, social y cultural.

CAPITULO IV

Derechos de la mujer

Integral y expreso reconocimiento de los derechos sociales y políticos de la mujer.

Rechazo de toda concepción que postergue el rol protagónico que debe tener la mujer en la vida social organizada.

CAPITULO V

Derechos de la juventud

Consagración y vigencia real de los derechos de la juventud a adquirir una formación personal suficiente para integrar su nivel cultural, económico, político y social.

Asunción por el Estado de las obligaciones que le competen, tendientes a crear y facilitar los medios instrumentales que requiere la consecución de aquellos objetivos.

CAPITULO VI

Política de desarrollo y crecimiento económico

I) Política global

a) Sustentación de un poder político que, como poder real, sea apto para crear las condiciones necesarias para superar la resistencia al cambio, el que debe consagrar una autonomía que sea capaz de controlar y conducir el proceso productivo y el sistema económico interno, posibilitar la recreación de las relaciones políticas y económicas, externas e internas, con la consiguiente resultancia de alterar lo que se denomina "orden nacional" como expresión de la influencia de poderes hegemónicos del neocolonialismo;

b) Desarrollo de un proceso de sentir, pensar y practicar una doctrina política y una concepción económica cuyo objetivo es la supresión del atraso y la dependencia;

c) Impulso a la transformación de la estructura productiva y social del país para general nuevas formas de producción y nuevos modos de distribución y recreación entre los bienes y los hombres entre sí, en cuanto a nuevas maneras de producir, distribuir, dirigir, pensar y vivir;

d) Sustentación de políticas nacionales para el control del proceso productivo dentro del cual el capital nacional debe encontrar un punto de partida que permita el grado de autonomía idóneo para asegurar y mantener grupos empresariales locales;

e) Rescatar el poder de autodeterminación tendiente a reordenar el proceso político y económico y evitar que la degradación del modelo, conduzca al país a soportar los costos sociales de un sistema que no pueda asegurar por sí mismo su propia viabilidad y supervivencia;

f) El desarrollo de las fuerzas productivas —que es un imperativo nacional urgente— no se agota en una concepción puramente economista que desprecie lo social y lo político y que, por lo tanto, resulta deshumanizado y estéril. No puede comprometer la soberanía y la independencia nacional frente a los intereses monopólicos y extranjeros. Debe afirmar el auténtico federalismo que definimos y traducirse de inmediato en la transformación de la estructura económica del país mediante la reforma agropecuaria, la expansión de los sectores madres, la industrialización, la conformación de un integrador complejo infraestructural en materia vial y de comunicaciones;

g) La conformación de una democracia económica debe basarse en el planeamiento indicativo, determina-

do por los órganos representativos de la voluntad popular, para que la riqueza natural, la producción, comercialización, transformación manufacturera, los procesos tecnológicos, el crédito, el consumo y el intercambio internacional estén subordinados a los derechos del hombre, del desarrollo económico y el bienestar social, eliminando la acción de los monopolios y de los agentes del imperialismo económico y financiero;

a) El orden económico debe subordinarse al poder político. El Estado debe programar y contribuir a realizar las reformas de fondo que requiere la economía del país.

1) El Estado

a) Debe crear las condiciones políticas y económicas para la intensificación del ritmo de crecimiento de la producción social. Debe estimular y desarrollar todas las industrias extractivas, manufactureras y agropecuarias;
b) Debe intensificar la expansión industrial del país, creando con racionalidad planificadora nuevas bases operativas para estos sectores. Para ello debe otorgar y asegurar adecuados niveles de rentabilidad a la empresa privada. Sólo estos pueden asegurar un flujo de inversión intensiva, permanente y seguro;
c) Debe planificar la producción industrial a fin de crear un sistema lo suficientemente integrado y autónomo, que sea capaz de liquidar o achicar las brechas de oferta de los insumos básicos fundamentales producidos por las industrias locales. Debe asegurar posiciones rentables dentro del mercado. y garantizar hasta límites compatibles con las propias circunstancias y condiciones de producción, imprescindibles instrumentos y políticas de gobierno encaminadas al logro de una mínima estabilidad de costos en el ámbito fiscal que establezca el propio Estado;
d) Debe corregir todos los vestigios del centralismo burocrático que corroe las posibilidades históricas de las regiones económicas del país y mantiene a éstas en permanente desequilibrios culturales, económicos y políticos;
e) Debe estimular y contribuir a transformar básicamente la producción agropecuaria a fin de dotarla de los atributos necesarios de productividad, tecnología, industrialización básica e innovación científica. Debe cooperar con responsabilidad y permanencia a crear la empresa agropecuaria, otorgándole no la rentabilidad que el Estado le "concede", de acuerdo con sus apetitos fiscales, sino aquella que real y efectivamente ella misma demanda y necesita para crecer, expansionarse, modernizarse y contar con un nivel de oferta de su producción acorde con el mercado interno y la exportación, y además, con un poder de compra que asegure para la producción industrial, vinculada al sector, una colocación adecuada de insumos, equipos y utilajes;
f) Debe hallar la formas legítimas y convencionales más adecuadas para intensificar el ritmo de inversión. Debe crear las formas jurídicas más convenientes para que la inversión externa se radique en el país sirviendo a intereses nacionales, pero asegurándole un status previo con certidumbre suficiente donde las reglas de juego marquen las pautas y establezcan las prioridades, las condiciones y los objetivos de las propias partes;
g) Debe organizar y racionalizar el sistema de crédito y financiero a fin de que esté al servicio de la expansión del país y el progreso de la actividad social;
h) Debe reorganizar y reestructurar el sector externo a fin de instrumentar idóneas soluciones a las crisis cíclicas de la balanza de pago;
i) Debe poner orden, austeridad, disciplina y lograr eficiencia en toda su actividad. Debe comprender que su propio desorden e irracionalidad en los gastos es una de las causas fundamentales de la inflación y factor peligroso que conspira contra la estabilidad política;
j) Tanto el Estado empresario como la actividad privada deben racionalizar su actividad. El Estado empresario y la empresa privada deben tener éticas propias. Si el Estado empresario es el reflejo económico, social y político de una sociedad debidamente organizada, debe enmarcar sus atributos en función de las siguientes pautas:
   1. Sus funciones no pueden ser simplemente administrativas como asignador de recursos financieros.
   2. Debe construir su actividad superando la hasta hoy paralizante supremacía de su propio burocracia.
   3. El Estado empresario no puede actuar como si fuera un simple "pasante" o una especie de organismo semiespecializado que se mueve al margen de las exigencias de la rentabilidad y la eficiencia.
   4. El Estado empresario debe respetar y hacer coincidir su actividad con la propia planificación centralizada adoptada por su decisión política.
   5. El Estado empresario debe contribuir a formar verdaderos dirigentes de empresas. Debe aceptar y respetar un sistema de jerarquías personales, administrativas y técnicas.
   6. El Estado debe distanciar su actividad empresaria del poder político, pero otorgando a este último —en su más alta significación— prioridad, como expresión total y aglutinante de la vida social organizada, siendo los contenidos económicos de carácter instrumental.

2) Política Singular y Sectorial

Se propicia, dentro del marco de la política global, la siguiente política singular y sectorial:

a) Minería: Preparación y explotación de yacimientos de minerales estratégicos, críticos y esenciales, mediante el fomento de la producción y de la inversión nacional y aliento de la actividad empresaria minera;
b) Energía y combustible: Autoabastecimiento energético mediante la explotación de yacimientos petrolíferos, gasíferos, carboníferos, uraníferos, fuentes hidráulicas, mareomotriz, geotérmica, solar y toda otra disponible;
c) Siderurgia: Explotación de yacimientos ferrosos y máxima intensificación de la producción de hierros y aceros mediante la instalación de plantas siderúrgicas a ciclo integral;
d) Petroquímica y carboquímica: Desarrollo de máxima y eficiente producción;
e) Sustancias minerales derivadas: Fomento de la máxima producción nacional de caucho sintético, cemento, ácido sulfúrico, soda solvay, soda cáustica, celulosa y papel;
f) Fomento y protección de la industria nacional en todos sus ramos;
g) Impulso de la inversión nacional de capitales, y radicaciones de capitales extranjeros en áreas definidas por los órganos de la decisión nacional y como complemento de la primera cuando resulte insuficiente;
h) Estructuración del sistema coordinado de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo y de comunicaciones: Construcción de la infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, en función del desarrollo nacional e integración geoeconómica del país;
i) Impulso activo a la actividad agropecuaria, en el marco de la concepción de la unidad económica empresaria agraria tendiente al logro de la máxima producción y óptima distribución de los ingresos y reconocimiento al productor, mediante precios retributivos de costos y márgenes de utilidad compensatorios, de su esfuerzo productivo para la colectividad. Incorporación de zonas inexplotadas al proceso productivo, acceso a la propiedad de la tierra al trabajador agropecuario y profesionales del ramo, mediante un programa de colonización dinámica y planificada, créditos accesibles, incentivos impositivos y organización cooperativa de producción y de trabajo agrario;
j) Defensa, regeneraón, mejoramiento y ampliación de los bosques y promoción del desenvolvimiento, expansión e integración de la industria forestal;
k) Explotación y aprovechamiento de los recursos vivos del agua;
l) Protección al trabajo y a la producción nacional para fortalecer la empresa argentina y preservarla de la dependencia cultural, tecnológica y económica foránea;
ll) Finanzas públicas, política bancaria, monetaria, cambiaria, mercado de valores y seguros en función de los objetivos que informan el presente capítulo programático;
m) Comercio exterior: Prohibición de importaciones de bienes suntuarios, prescindibles o de producción interna cuantitativa y cualitativamente suficientes. Impulso de máxima de las exportaciones de los productos tradicionales y no tradicionales. Ruptura de las barreras ideológicas en materia de comercio exterior.

CAPITULO VII

Política Laboral

1) La política laboral debe reconocer el principio primario de la justicia social;
2) Defensa del salario mínimo, vital y móvil y del régimen de convenciones colectivas de trabajo en función del desarrollo, de las fuerzas productivas;
3) Reconocimiento y vigencia del principio de a igual trabajo igual salario;
4) Creación de un sistema de relaciones entre los factores de producción que contenga un estímulo adecuado en favor del trabajo sobre la base de una reasignación del ingreso y de la renta;
5) Reubicación correcta de la productividad y de la inversión como estímulos generales del sistema;
6) Implantación de un nuevo sistema de relaciones obrero - patronales apto para recepcionar la cogestión y autogestión;
7) Reconocimiento de una central única de trabajadores y una igual de empresarios, independiente de factores políticos y de la ingerencia del Estado, representativa de sus respectivos intereses y expresiva de la mayoría de los trabajadores y empresarios.

CAPITULO VIII

Política de Seguridad Social

La seguridad social es una obligación de la comunidad y el Estado debe tener un papel protagónico en la organización del sistema previsional que se integre con el régimen de prestaciones jubilatorias y pensiones, de salud, de asignaciones familiares, de desempleo, de invalidez, muerte, protección a la niñez y a la vejez.

La seguridad social debe basarse en la infraestructura en materia de:

a) Viviendas: Mediante la ejecución de planes para posibilitar el acceso a los sectores de población con insuficiente capacidad de ahorro.
b) Salud: Asegurando atención integral a la misma como derecho primario y básico del habitante;
c) Educación primaria, secundaria, universitaria y técnica.

CAPITULO IX

Política Cultural

La enseñanza y la cultura debe estar identificada con los objetivos nacionales.

Desarrollo de una auténtica cultura nacional, inspirada en el acervo tradicional argentino y nutrida en la raíz de la nacionalidad.

La libertad de enseñanza debe estar al servicio de la formación de técnicos, científicos, investigadores, profesionales de alto nivel y trabajadores especializados que el interés del país requiere.

Los escritores, artistas y estudiosos deben contar con toda clase de estímulos para desenvolver sus facultades creadoras y constituirse en factores eficientes de la formación de la cultura argentina.

Aprovechamiento al máximo de los logros de la revolución científico tecnológica para la formación de una tecnología propia como instrumento de multiplicación de la eficiencia del trabajo y recursos argentinos y de la liberación humana.

CAPITULO X

Política Internacional

Afirmación de la soberanía nacional contra todo intento externo e interno de sojuzgamiento, menoscabo o subversión.

Política internacional independiente como proyección de los intereses, principios y objetivos nacionales basada en el reconocimiento de los postulados de la no intervención y de la autodeterminación de los pueblos, la igualdad jurídica de los Estados y la vigencia de los derechos humanos y sociales.

Condena de la guerra de agresión.

Plena solidaridad con Latinoamérica como unidad cultural, realidad geográfica e intereses económicos que convocan a un accionar común para superar el subdesarrollo.

Participación en las organizaciones internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia de los pueblos del mundo.

Acción contra las discriminaciones y restricciones al intercambio, propugnando la libertad de comercio con todas las naciones.

CAPITULO XI

Política de Seguridad

Conceptuación de la seguridad como la situación en la que los intereses vitales de la nación se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales.

La seguridad de fronteras y la política de seguridad interna debe evitar que nuestro territorio se constituya en zona de influencia de intereses extra y antinacionales,

La instrumentación de políticas defensivas se reconoce como necesidad para concretar los objetivos de la seguridad y elaborar planes estratégicos para el empleo efectivo o potencial de la fuerza política, económica, psicosocial y militar adecuados a los riesgos que vive la República.

La seguridad nacional debe estar integrada por la política interna e internacional, como valor fundamental de la soberanía, para consolidar un estado de tutela del patrimonio ético, cultural, físico y espiritual del país dentro del espacio geográfico político que le es propio para promover el bienestar general

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Línea Popular se constituye por mandato patriótico de nuestra propia solidaridad nacional y como exigencia de un tiempo histórico que nos conduce a una nueva etapa de la vida colectiva resultante del proceso de cambio que se viene dando en el país y en el mundo y cuyo signo tendrá que ser determinado por las mayorías populares con la filiación de la propia genealogía nacional.

Viene a llenar una vacancia política en la hora dramática que nos toca vivir generando la energía política vital indispensable para la consecución de la paz, el desarrollo integral e independiente del país, la justicia social y la democracia real. Energía para expresar cabalmente una Nación en actitud y capacidad para juzgar, optar, decidir, actuar y resolver por sí misma.

Fundado con proyección de grandeza cuantitativa y cualitativa como fuerza de hondas raíces populares, con vigencia en toda la República y vocación mayoritaria, Línea Popular está definitivamente comprometido en la decisión irrevocable de lograr los objetivos nacionales, para:

a) Consolidar la unidad nacional promoviendo la coincidencia de los sectores más fértiles de nuestra sociedad, para reconstruir la singularización del carácter de la vida nacional en el pleno ejercicio de la soberanía, reconociendo su indeclinable vocación democrática como sistema representativo de base puripartidista, republicano y federal organizado en la Constitución Nacional;
2) Afianzar la justicia para el imperio de la juridicidad que asegura la certidumbre y estabilidad en el goce de los derechos naturales y comunitarios consagrados por la voluntad de la ciudadanía. Defender y afianzar los derechos del hombre y de todo el hombre;
3) Consolidar la paz interior como condición de fraternidad, orden y tutela de los derechos humanos de la vida privada en el seno de la propia conciencia y de la vida privada en el seno del hogar y la familia afirmando que la satisfacción de las necesidades espirituales y materiales de los hombres es un atributo indispensable para el logro de la paz social;
4) Proveer a la seguridad y a la defensa común, rechazando el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y el acceso al poder atendiendo a la protección del patrimonio ético, cultural, físico y espiritual de la Nación, generando sistemas internos dirigentes más bien que dominantes;
5) Promover el bienestar general afianzando la prosperidad de la Nación; realizando un crecimiento y un desarrolo que no concebimos como expresión simple de la vida material sino como instrumento de transformación orgánica de caducas e inmovilizadas estructuras económicas, sociales y culturales del país para liberar al hombre de todas las formas degradantes de opresión, el privilegio, la injusticia, y los imperialismos cualquiera sea su signo. Afirmando que la organización de la sociedad, el progreso científico, el ordenamiento del mercado interno y la desaparición de las desigualdades regionales contribuyen al bienestar general, resulta necesario.
   a) Organizar un estado político democrático y dinámico que a la vez sea eficiente en el plano de su administración interna y reuna en el curso de su actividad empresaria la misma eficiencia reflejada en la creación de su propia ética que no debe ser incompatible ni con los intereses del país ni con la satisfacción de las necesidades nacionales a mediano y largo plazo.
   b) Organizar la empresa como centro moderno de producción con todos los atributos necesarios e indispensables a su función social.
   c) Crear y difundir una conciencia socialmente organizada en la cual encuentren cabida adecuada las organizaciones colectivas de trabajadores manuales e intelectuales.
   d) Organizar un sistema de distribución de los medios económicos culturales y sociales tendientes a disminuir y eliminar paulatinamente las altas desigualdades regionales que acusa la Nación.
   e) Utilizar la Planificación como un alto instrumento de ingeniería social y económica que requiere y necesita el ejercicio del poder político para crear las bases y los instrumentos indispensables y acordes con los verdaderos intereses de la Nación.

5) Organizar la Universidad como la más alta expresión de la cultura nacional, dotándola consecuentemente de todos los instrumentos y dignidades que tal función le exige.
6) Asegurar los beneficios de la libertad como atributo indispensable para alcanzar el pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y la integridad social organizada, con dignidad, sin temor y bajo el auspicio de la satisfacción de la necesidad espiritual y material de los ciudadanos;
7) Sustentar una política internacional independiente que sirva a los intereses, principios y objetivos nacionales...

LINEA POPULAR hace de los principios enunciados profesión de fe doctrinaria y se compromete ante el pueblo a cumplirlos como misión esencial en la lucha emancipadora para alcanzar y afianzar el destino que la Nación tiene y debe tener en el mundo.

CARTA ORGANICA

Aprobada en la Asamblea constitutiva del Partido, realizada en Lucas González, el 1º de marzo de 1975

PREAMBULO

El Movimiento Línea Popular, distrito Entre Ríos, constituido como Partido político en la Asamblea de ciudadanos, reunida en la localidad de Lucas González, el día 1º de marzo de 1975, en concordancia con el acta de fundación, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, aprueba y sanciona la presente Carta Orgánica, que regirá la organización y el funcionamiento del Partido en la Provincia.

TITULO I

CAPITULO I

De los afiliados

Artículo 1º — Serán afiliados del Movimiento Línea Popular, distrito Entre Ríos, los ciudadanos de ambos sexos que:
1) Soliciten expresamente su afiliación ante los correspondientes organismos partidarios;
2) Tengan domicilio electoral en la Provincia;
3) Figuren en los padrones electorales del distrito, salvo que hayan sido omitidos por error o por haberse enrolado o dado cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de los mencionados padrones. Deben acreditar su identidad mediante la presentación de la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o D. N. de I.
La afiliación deberá solicitarse ante el organismo partidario correspondiente al domicilio electoral del interesado.

Art. 2º — Los afiliados del Movimiento Línea Popular tienen la obligación de conocer y aceptar la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y esta C. O.
Están, asimismo, obligados a cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las autoridades partidarias.

Art. 3º — Solamente podrán votar en las elecciones internas para elegir autoridades del Partido y/o candidatos a representaciones públicas electivas, los afiliados que registren —por lo menos— una año de antigüedad como tales.

Art. 4º — Para ser candidato a representaciones públicas de carácter electivo, el afiliado deberá tener activa militancia en las filas del Movimiento y registrar las siguientes antigüedades mínimas:
a) Para Gobernador y Vicegobernador: cinco años;
b) Para Senador Nacional y Diputado Nacional: cuatro años;
c) Para legislador provincial: tres años;
d) Para Presidente de Municipalidad: dos años;
e) Para Concejal Municipal: un año.

Art. 5º — El afiliado que lo haya sido del Movimiento y que se reincorpore al mismo tiene el derecho de que se le compute la antigüedad correspondiente al período en que estuvo afiliado, a cuyo efecto deberá así solicitarlo ante la Junta de Gobierno, la que resolverá al respecto inapelablemente, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

Art. 6º — El Movimiento podrá elegir como candidatos a cargos electivos a ciudadanos que no sean afiliados, siempre y cuando los mismos acrediten antecedentes personales, culturales, sindicales y/o políticos que los constituyan en figuras de relevancia dentro del medio en que viven y actúan.

Art. 7º — No podrán ser admitidos como afiliados:
a) Los comprendidos en las inhabilitaciones dispuestas por las leyes electorales y Estatuto de los Partidos políticos;
b) Los desertores del Movimiento, entendiéndose por tales a los ciudadanos que, con anterioridad, hubieren incumplido los deberes de su afiliación.
La calificación de desertor podrá ser dictada en cualquier oportunidad por las autoridades partidarias competentes;
c) Los afiliados que hubieren sido expulsados o a quines se les hubiese cancelado su afiliación por motivos menos graves que los previstos en los incisos anteriores, mientras su reincorporación no sea autorizada por la Junta de Gobierno expresamente.

Art. 8º — La afiliación queda extinguida por:
a) Fallecimiento, afiliación a otro Partido, concelación de ficha y expulsión;
b) Por renuncia o inhabilidad sobreviniente en los términos del inciso a) del artículo anterior.

Art. 9º — Los afiliados están obligados a abonar las cuotas partidarias correspondientes, salvo en los casos de enfermedad o desocupación.

Art. 10. — La afiliación deberá registrarse conforme a las disposiciones de las leyes nacionales y/o provinciales pertinentes. La presentación de fichas y/o padrones de afiliados ante los Jueces electorales competentes, deberá operarse exclusivamente por intermedio de la Junta de Gobierno y con intervención de los apoderados del Partido.

Art. 11. — Sobre la base de fichas de afiliación, los organismos partidarios inmediatos formarán el padrón de afiliados, conforme a las normas de los artículos 12, 13 y 14, remitiendo copia del mismo al Comité Departamental y, por intermedio de éste, a la Junta de Gobierno.

Art. 12. — Con anticipación de veinte días por lo menos a cada elección interna, los Comités Departamentales exhibirán en lugar adecuado los Registros de Afiliados de sus respectivas jurisdicciones, abriéndose un período de tachas por un lapso no inferior a diez días. En casos especiales en que los términos establecidos en este artículo no se adapten a las circunstancias de tiempo y lugar, la Junta de Gobierno podrá modificarlos sin alterar los propósitos de esta disposición.

Art. 13. — Toda impugnación deberá interponerse por escrito ante el Comité Departamental correspondiente y sustanciarse de modo que se aseguren al impugnante y al impugnado, las mayores garantías procesales.
De la resolución que tome el Comité departamental podrá apelarse ante la Junta de Gobierno, cuya decisión será de finitiva e inapelable.
Serán causales de tachas las que establecen las leyes electorales, las sanciones disciplinarias aplicadas por el Partido y todo otro acto u omisión que afecten al prestigio y las normas partidarias.

Art. 14. — Cerrado el período de tachas, las impugnaciones serán resueltas por los Comités departamentales en el término improrrogable de cinco días y, si hubiese apelación, la Junta de Gobierno deberá expedirse dentro de los cinco días de tener en su poder los antecedentes respectivos.
Terminado este procedimiento se procederá de inmediato y sin más trámite a confeccionar los padrones definitivos.

Art. 15. — Todos los organismos partidarios están obligados a facilitar la consulta de los padrones internos por cualquier afiliado y a permitir sacar copia de los mismos.
Incurrirán en indignidad partidaria la autoridad o el organismo que dificulten el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en este artículo y en los artículos 13 y 14.

TITULO II

CAPITULO I

Gobierno del Partido

Art. 16. — Constituyen organismos de dirección y gobierno del Partido, los siguientes:
a) Congreso partidario;
b) Junta de Gobierno;
c) Comités departamentales;
d) Subcomités Seccionales o de Distrito y
e) Organización de la Juventud.

Art. 17. — El Congreso es la más alta autoridad partidaria y estará formado por tres delegados en representación de cada Departamento, considerándose como tales a Paraná ciudad y a Paraná campaña.
Los referidos delegados no podrán ser al mismo tiempo legisladores ni estar en ejercicio de los cargos de Gobernador, Vicegobernador o Ministros de la Provincia. Serán miembros, además, del Congreso, un representante titular y un suplente por la organización de la Juventud de cada departamento, los miembros de la Junta de Gobierno o sus suplentes y los legisladores nacionales y provinciales que representen al Movimiento.

Art. 18. — Los miembros de la Junta de Gobierno y los legisladores tendrán solamente voz pero no voto en las reuniones del Congreso, cuando se consideren asuntos específicamente relacionados con la gestión cumplida por la propia Junta o por los legisladores. En todos los demás casos, tanto los miembros de la Junta como los legisladores tendrán voz y voto.

Art. 19. — Los delegados que representen a cada uno de los departamentos de la Provincia y sus suplentes, serán elegidos por el voto directo de los afiliados y su mandato tendrá el término de dos años.
En el mismo acto serán elegidos tres delegados suplentes, que reemplazarán a los titulares con todas sus facultades en caso de ausencia, renuncia, impedimento o muerte de los mismos.

Art. 20. — El Congreso se reunirá obligatoriamente una vez por año, entre el 1º de mayo y el 30 de junio, y, además, en cada oportunidad en que deba cumplir alguna de las funciones que le señala esta C. O.
También se reunirá, con carácter extraordinario, toda vez que así lo resuelva la Junta de Gobierno o lo solicite ante dicho organismo partidario por lo menos, el veinte por ciento de sus miembros.

Art. 21. — La convocatoria a reuniones del Congreso es facultad privativa de la Junta de Gobierno, pero ésta está obligada a efectuarla con quince días de anticipación para las sesiones ordinarias y cinco para las extraordinarias, cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo anterior.
La Junta de Gobierno confeccionará el Orden del Día de las reuniones del Congreso.

Art. 22. — En su reunión constitutiva —y bajo la presidencia provisional del titular de la Junta de Gobierno— el Congreso elegirá sus autoridades, que serán: Un Presidente; dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

Art. 23. — El Congreso funcionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros pero, pasadas dos horas de la fijada en la convocatoria, será quórum suficiente el formado por la tercera parte de sus miembros.

Art. 24. — La Junta de Gobierno está obligada a incluir en la convocatoria nuevas cuestiones cuando así lo soliciten con una anticipación no menor de cinco días en los casos de reuniones ordinarias y no menor de 48 horas en los casos de reuniones extraordinarias, por lo menos diez miembros del Congreso. La modificación o ampliación del Orden del Día, sólo podrá efectuarla el Congreso con el voto de por lo menos dos terceras partes de sus miembros presentes.

Art. 25. — El Congreso tiene las siguientes atribuciones:
a) Aprobar y reformar la carta orgánica del movimiento;
b) Sancionar y modificar la declaración de principios y el programa del movimiento, como también las plataformas electorales, cuando fuese pertinente;
c) Resolver en última instancia los conflictos internos partidarios, salvo en aquellos casos previstos en los artículos 81 y 82, en que la instancia final corresponde al Tribunal Electoral y de Disciplina;
d) Revisar, aprobar o rechazar las cuentas de recursos y gastos que anualmente deberá someter a su consideración la Junta de Gobierno;
e) Considerar los informes de los bloques legislativos provinciales y de los representantes ante el Congreso de la Nación, que los mismos deberán presentar ante la Junta de Gobierno entre el 1º y el 10 de mayo de cada año. Resolver en grado último en los conflictos que pudieran suscitarse dentro de los bloque legislativos partidarios o entre los representantes ante el Congreso Nacional;
f) Resolver con el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de la totalidad de sus miembros sobre alianzas o fusiones con partidos de distrito o nacionales, con fines electorales y/o de gobierno;
g) Designar los miembros que integrarán el Tribunal Electoral y de Disciplina;
h) Ejercer las funciones previstas en el artículo 7º de esta C. Orgánica.

CAPITULO II

Junta de Gobierno

Art. 26. — La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de dirección partidaria. Inviste, asimismo, la representación del partido ante los propios afiliados y frente a terceros.

Art. 27. — La Junta de Gobierno se compondrá de: a) Un delegado por cada uno de los departamentos en que se divide la provincia, computándose como tales, separadamente, a Paraná ciudad y a Paraná campaña, y un representante de la juventud.

Art. 28. — Los delegados por cada uno de los departamentos, a que se hace referencia en el artículo anterior, serán elegidos —juntamente con un suplente— por el voto directo de los afiliados de cada jurisdicción. El representante de la juventud, a su vez, será elegido por los jóvenes registrados en el padrón de la juventud, considerándose —a este efecto— a la provincia como distrito único. Los miembros de la Junta de Gobierno durarán dos años en sus funciones. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de muerte, renuncia u otro impedimento definitivo o circunstancial. En todos estos casos, el suplente integrará automáticamente la Junta.

Art. 29. — Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere una antigüedad de afiliación de por lo menos cinco años, salvo el representante de la juventud, que solamente requiere una antigüedad de dos años.

Art. 30. — El mandato de los integrantes de la Junta de Gobierno se reputará automáticamente prorrogado cuando por razones de fuerza mayor no se hubiese podido efectuar la elección y/o incorporación de los nuevos integrantes.

Art. 31. — Dentro de los diez días de elegidos sus miembros, la Junta de Gobierno se constituirá con la presencia de, por lo menos, la mitad más uno del total de sus miembros. En esta oportunidad se elegirá la Mesa Directiva, que estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, dos Secretarios y un Tesorero. Los demás integrantes de la Junta investirán el carácter de Vocales. Las reuniones plenarias de la Junta se efectuarán por lo menos cada tres meses. El Presidente de la Junta de Gobierno ejerce la representación pública y política del movimiento, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 26.

Art. 32. — El Presidente deberá convocar a la Junta toda vez que asuntos urgentes e importantes así lo requieran. En los lapsos entre cada reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta, la Mesa Directiva está facultada para ejercer todas y cada una de las atribuciones propias de la Junta en pleno, si la urgencia de las cuestiones a resolver o inconvenientes para reunir el plenario así lo determinaran.

Art. 33. — La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:
a) Convocar al Congreso provincial conforme a las normas de los artículos 20 y 21;
b) Reglamentar las disposiciones de esta carta orgánica y, sobre todo, cuanto se relaciona con la elección de autoridades partidarias o candidatos a representaciones públicas electivas;
c) Adoptar resoluciones en casos de conflictos internos partidarios, pudiendo, inclusive, intervenir los comités departamentales, los subcomités seccionales o de distrito y la organización de la juventud;
d) Administrar los fondos partidarios, presentando sus cuentas anualmente al Congreso (artículo 25, inciso d);
e) Someter a consideración del Congreso, en cada reunión que éste efectúe, informes sobre la actividad partidaria y toda otra cuestión que considere conveniente;
f) Dirigir las tareas de proselitismo electoral;
g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes electorales nacionales y/o provinciales y la Ley Orgánica de los partidos políticos;
h) Tener a su cargo los libros de actas, tesorería, resoluciones y demás documentación de la Junta y del Congreso;
i) Reglamentar, llevar y conservar el fichero de afiliados de la provincia, conforme a las normas de las leyes respectivas;
j) Oficializar las listas de precandidatos a representaciones públicas electivas. Esta facultad podrá ser delegada en los comités departamentales cuando se trate de precandidatos a funciones municipales;
k) Confeccionar las listas de candidatos a diputados provinciales —titulares y suplentes—, ajustándose a las prescripciones del artículo 63.
l) Mantener contacto permanente con los legisladores partidarios;
ll) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados, en caso de omisión, inacción o mora de los comités departamentales. En estos casos, las sanciones aplicadas por la Junta serán inapelables ante el Tribunal Electoral y de Disciplina dentro de los diez días de notificado el o los sancionados;
m) Procurar la publicación de órganos periodísticos partidarios y trabajos de difusión programática.
n) Establecer mediante resolución reglamentaria el número de miembros de cada Comité Departamental.
ñ) Decidir inapelablemente si los ciudadanos no afiliados que sean pro-

puestos como candidatos del Movimiento a representaciones públicas electivas conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto, reúnen las calidades exigidas por el mismo.

n) Resolver en primer instancia los conflictos que se susciten dentro de los bloques legislaivos o entre los representantes ante el Congreso Nacional.

o) Resolver en última instancia las tachas e impugnaciones que se hubieren interpuesto ante los comités departamentales conforme al art. 13.

p) Adquirir por compra, permuta, donación, legado, dación en pago o por cualquier otro título gratuito u oneroso, bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones u otros valores cualquiera sea su naturaleza y enajenarlos a título oneroso. Tomar o dar en arrendamiento, locación o comodato, por cualquier plazo, bienes muebles e inmuebles, servicios y obras, pactando en cada caso las condiciones. Asumir la defensa de los intereses del Partido, por sí o por medio de apoderados en asuntos judiciales y extrajudiciales.

q) Asumir directamente o por medio de interventores todas las facultados y obligaciones propias de los Comités departamentales en los casos de inacción de éstos.

r) Designar y remover los empleados que fueren necesarios; fijar sus remuneraciones y deberes.

s) Nombrar y remover el Director de los órganos periodísticos o publicaciones partidarias.

CAPITULO III

Comités Departamentales

Art. 34. — Cada Departamento de los que constituyen la división administrativa de la Provincia será jurisdicción de un Comité Departamental. Exceptúase de esta disposición al Departamento Paraná, en el que se constituirán dos Comités departamentales: uno, que tendrá como jurisdicción el Municipio de la ciudad Capital de Entre Ríos, y que se denominará Comité de la Capital y otro que tendrá jurisdicción sobre el resto del departamento Paraná y que se llamará Comité departamental de Paraná-Campaña. Ningún afiliado podrá serlo de más de un Comité Departamental.

Art. 35. — Los Comités departamentales se integrarán con un número de miembros titulares y suplentes, fijado por la Junta de Gobierno conforme al inciso m) del artículo anterior y elegidos por los afiliados de cada jurisdicción en votación secreta. Los Presidentes de los Subcomités Seccionales y de los Subcomités de Distrito integran, por ese hecho, el Comité departamental respectivo. Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de impedimento definitivo o circunstancial de éstos.

Art. 36. — Los Comités departamentales son la autoridad superior del partido en su jurisdicción. El Presidente del Comité departamental ejerce la representación pública y política del mismo.

Art. 37. — Los Comités Departamentales se reunirán a los efectos de su constitución dentro de los diez días de elegidos sus integrantes, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. De inmediato procederán a elegir la Mesa Directiva, que estará compuesta por un Presidente; un Vicepresidente primero; un Vicepresidente segundo; dos Secretarios; un Tesorero y tres vocales.

Art. 38. — Los Comités Departamentales se reunirán en plenario por lo menos una vez cada año y en las oportunidades —además— en que así lo decida la Mesa Directiva. Esta tiene la obligación de convocar al plenario dentro de los diez días de serle requerido, si así lo fuese solicitado por nota por lo menos por la cuarta parte de los integrantes del mismo.

Art. 39. — Son atribuciones y deberes de los Comités Departamentales:

a) Ejercer la autoridad del Movimiento en el departamento;

b) Cumplir y hacer cumplir esta C. Org. y las resoluciones de los organismos partidarios;

c) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados, de las que éstos podrán recurrir ante el Tribunal Electoral y de Disciplina, dentro de los diez días de notificados:

d) Dirigir la actividad partidaria en el Departamento;

e) Organizar el Registro departamental de afiliados;

f) Llevar libros de actas y de tesorería y cuantos más documentos fuesen menester para un mejor cumplimiento de sus funciones:

g) Organizar en tiempo y forma y dando cuenta a la Junta de Gobierno los comicios partidarios internos en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con esta C. Org. y con las normas reglamentarias que dicte la Junta de Gobierno;

h) Efectuar el escrutinio provisorio —por sí o por medio de las autoridades de mesa— y comunicar sus resultados a la Junta de Gobierno y al Tribunal Electoral y de Disciplina, remitiéndole, en su caso, toda la documentación referente al comicio.

Art. 40. — Adquirir por compra, permuta, donación, legado, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones u otros valores, cualquiera fuese su naturaleza y enajenarlos a título oneroso. Tomar y dar en locación, arrendamiento o comodato, por cualquier plazo, bienes muebles e inmuebles, servicios, obras pactando en cada caso las condiciones. Asumir la defensa del Partido por sí o mediante Apoderados en asuntos judiciales o extrajudiciales de jurisdicción departamental.

Art. 41. — Los Comités Departamentales quedan facultados para designar las Comisiones que considere convenientes para un mejor cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO IV

Subcomités, Seccionales o de Distrito

Art. 42. — En cada Distrito, Sección electoral, circuito o municipio se formará un Subcomité, que llevará la denominación del lugar. Sus miembros —cuyo número será establecido por el respectivo Comité Departamental— durarán dos años en sus funciones y serán elegidos por los afiliados de la jurisdicción correspondiente.

Art. 43. — Son atribuciones y deberes de los Subcomités:

a) Ejercer la representación del Movimiento en su lugar;

b) Cumplir y hacer cumplir esta C. Org. y las resoluciones adoptadas por los organismos partidarios;

c) Organizar la vida interna del Partido;

d) Dirigir las tareas de difusión programática y de proselitismo en su jurisdicción.

Art. 44. — Los Subcomités de Municipios tendrán además de las facultades indicadas en el artículo anterior, las de redactar y sancionar la Plataforma electoral municipal respectiva, con arreglo a la Declaración de Principios y Bases de Acción política del Movimiento.

CAPITULO V

Organización de la Juventud

Art. 45. — En cada uno de los Departamentos de la provincia, considerando como tales a Paraná-ciudad y a Paraná-campaña, habrá un Comité de la Juventud, formado por argentinos de quince a treinta años de edad, con facultad para establecer Subcomités de Distrito, Sección Electoral, Circuito o Municipio. Los miembros de la Organización de la Juventud, que cumplan o hayan cumplido 18 años, deberán afiliarse obligatoriamente al Movimiento, pero es optativo para ellos militar en la Organización de la Juventud o en los organismos generales del Partido, aunque si actúan en aquella no pueden actuar en éstos y recíprocamente.

Art. 46. — Se entiende que quienes estén comprendidos en las disposiciones del artículo anterior y no hagan expresamente uso de la opción, formarán parte de la Organización de la Juventud.

Art. 47. — Cada Comité Departamental llevará un Registro de afiliados a la Organización de la Juventud del que enviarán copia a la Junta de Gobierno. Los afiliados a la Organización de la Juventud, con 18 o más años de edad, y que estén habilitados para el voto general dentro del Movimiento, lo harán en los comicios internos por separado y en meses especiales.

Art. 48. — La Organización de la Juventud de cada Departamento elegirá tres delegados titulares y otros tantos suplentes al Comité Departamental si tuviese más de cien afiliados y uno si tuviese más de 25. Estos delegados deberán tener por lo menos 18 años y podrán ser elegidos para desempeñar funciones en la Mesa Directiva del Comité Departamental correspondiente. La Organización de la Juventud elegirá tres delegados titulares y otros tantos suplentes ante los Subcomités establecidos en el artículo 420, si cuenta con más de 25 afiliados en la jurisdicción y uno si tiene menos de esta cantidad.

Art. 49. — La Organización de la Juventud es órgano de formación cívica y política de los jóvenes de ambos sexos; tendrá la misión de colaborar en la acción del Movimiento en todos sus órdenes; está facultada para establecer sus propias reglamentaciones internas, las que deberán ajustarse a las Bases de Acción Política y Declaración de Principios, a las normas de esta C. Org. y a las resoluciones de las autoridades partidarias.

Art. 50. — El Congreso de la Juventud —cuyas funciones son las de coordinar la acción de los Jóvenes que actúan en la Organización de la Juventud en los distintos Departamentos, estableciendo pautas y fijando objetivos— estará constituido por tres delegados en representación de cada Departamento, elegidos por el voto directo de quienes estén registrados en los padrones de la Juventud. Por el mismo procedimiento y en forma simultánea será elegido el representante departamental de la Organización de la Juventud al Congreso partidario (art. 170). Tanto en lo que se refiere a los delegados al Congreso de la Juventud, cuanto en lo relativo al representante juvenil ante el Congreso partidario, se deberá elegir tres suplentes en el primer caso y uno en el segundo, quienes reemplazarán a los titulares en caso de impedimento definitivo o circunstancial.

Art. 51. — La constitución y el funcionamiento del Congreso de la Juventud se ajustará a las disposiciones que esta C. Org. establece para el Congreso partidario. La Mesa Directiva del Congreso de la Juventud tendrá facultades de órgano ejecutivo del referido Congreso y se reunirá por lo menos cada ciento veinte días.

Art. 52. — Los Comités y Subcomités de la Juventud tendrán sus propios recursos y la administración de los mismos, debiendo semestralmente rendir cuenta de ingresos y egresos ante el respectivo Comité Departamental. Los recursos a que se refiere el párrafo anterior además de los que los propios jóvenes aporten o consigan estarán constituidos por el quince por ciento del total de los recursos que ingrese al Comité Departamental.

TITULO III

CAPITULO I

Bloques Legislativos y Comunales

Art. 53. — Los representantes partidarios en los cuerpos colegiados se organizarán en Bloques, dictando su propio reglamento. La designación de funcionarios y/o empleados de los Bloques es facultad a sus miembros pero deberá hacerse con conocimiento previo de la Junta de Gobierno, cuando se trate de los Bloques Legislativos y del Comité Departamental respectivo en los casos de Bloques comunales.

Art. 54. — Denro del plazo fijado en el inc. c) del art. 250, los presidentes de los Bloques legislativos y los representantes ante el Congreso de la Nación deberán elevar al Congreso partidario una relación sintética de la labor realizada. Igual obligación les alcanza a los presidentes de Bloques municipales, pero en este caso la presentación deberá efectuarse ante los Comités Departamentales de su jurisdicción.

TITULO IV

CAPITULO I

De las Representaciones en los organismos partidarios

Art. 55. — Cuando la minoría obtenga en cada Departamento el 25 o/o por lo menos de los votos válidos, en la elección para elegir delegados al Congreso partidario, tendrá derecho a la consagración de un delegado.

Art. 56. — En los comités departamentales, en los subcomités a que se refiere el artículo 42 y en la organización de la juventud, la minoría tendrá derecho a la cuarta parte de los miembros o delegados a elegirse cuando obtenga por lo menos el 25 % de los votos válidos emitidos en cada jurisdicción.

Art. 57. — Cuando la minoría obtenga el 25 % de los votos válidos emitidos, como mínimo, tendrá derecho a consagrar la cuarta parte de los delegados a la convención nacional, la cuarta parte de los delegados al comité nacional y la cuarta parte de los candidatos a representaciones públicas ejecutivas. En este último caso la ubicación de los candidatos electos por la minoría se ajustará a la siguiente norma: Primero, segundo y tercer puestos a los candidatos electos por la mayoría; cuarto a la minoría; quinto, sexto y séptimo a la mayoría; octavo a la minoría; y así sucesivamente.

TITULO V — CAPITULO I

Elección de Autoridades, Candidatos, Listas, Minoría

Art. 58. — Para la elección de autoridades partidarias y/o candidatos a representaciones públicas electivas, se oficializarán listas o nombres según corresponda, con una anticipación no inferior a diez días de la fecha establecida para el comicio interno, y conforme a las normas estipuladas en el artículo siguiente.

Art. 59. — La oficialización a que se refiere el artículo 58 se efectuará:

a) Ante los subcomités respectivos cuando se trate de elegir autoridades de los mismos;

b) Ante los comités departamentales cuando se trate de elegir las autoridades de éstos; los delegados al congreso provincial; el delegado titular y el suplente ante la junta de gobierno;

c) Ante la junta de gobierno cuando se trate de elegir los delegados a la convención nacional y al comité nacional;

d) Ante los subcomités de municipios cuando se trate de elegir candidatos a representaciones públicas electivas de carácter municipal y de su jurisdicción;

e) Ante los comités departamentales cuando se trate de elegir candidatos a senador provincial y a diputados provinciales;

f) Ante la junta de gobierno cuando se trate de elegir candidatos a gobernador y vice; presidente y vice de la nación; senadores nacionales; diputados nacionales y convencionales constituyentes nacionales y/o provinciales.

Art. 60. — En los casos de los incisos c) y f) del artículo anterior la Provincia será considerada distrito único y las listas o los nombres a oficializar deberán ser presentados con la firma de por lo menos cien afiliados. En el caso del inciso a) del artículo 59 la oficialización deberá ser solicitada por lo menos por ocho afiliados; en todos los demás casos de dicho artículo 59 las oficializaciones deberán ser requeridas por no menos de 25 afiliados.

Art. 61. — Las listas oficializadas se distinguirán exclusivamente por la denominación de un color y deberán ser completas, vale decir cubrir todos los cargos, cuando se trate de postulaciones para: Presidente y vice o sus electores; gobernador y vice de la Provincia; diputados nacionales; senadores nacionales; constituyentes nacionales y provinciales; presidente de las municipalidades y concejales de las mismas; convencionales nacionales y delegados al comité nacional.

Art. 62. — Para ser reelecto como candidato a función pública electiva se requiere —por lo menos— los dos tercios de los votos válidos emitidos. A los efectos de la disposición precedente se considera que existe reelección cuando se trate de legisladores provinciales que se postulan para ocupar una banca en la otra cámara de la legislatura de Entre Ríos y cuando se trate de legisladores nacionales que se postulan para desempeñarse en la otra cámara del Congreso de la Nación.

Art. 63. — Con los nombres de quienes hayan sido elegidos candidatos a diputados provinciales, la junta de gobierno confeccionará la lista respectiva ubicándolos conforme al porcentaje de votos que, con respecto al total de votos válidos emitidos en la elección general inmediata anterior, haya logrado el partido en cada uno de los departamentos. Entiéndese por elección general, aquella que hubiere comprendido a toda la Provincia, ya fuese de carácter nacional o provincial. En el caso de que la última elección general hubiese sido de carácter provincial, se tomarán en cuenta los resultados de la elección para gobernador y vice.

Art. 64. — Para la elección de senadores nacionales, cualquiera fuere la forma de la misma, la elección de los candidatos se efectuará por el voto directo de los afiliados al partido.

Art. 65. — Cuando candidatos a cargos considerados de reelección, no lograsen los dos tercios y el otro candidato más votado, superase el 33 % quedará consagrado este último. Si no lograse dicho 33 % se llamará a nuevo comicio, con exclusión del candidato a la reelección. En este último caso quedará consagrado el candidato que obtenga simple mayoría de votos.

TITULO VI — CAPITULO I

Elecciones Internas, Convocatorias, Comicios, Votos

Art. 66. — La convocatoria para elegir autoridades partidarias y candidatos a representaciones públicas electivas será resuelta por la junta de gobierno con 45 días por lo menos a la realización del acto comicial. En casos extraordinarios podrá abreviarse este término.

Art. 67. — Si vencido el término fijado para la oficialización de listas, se hubiere oficializado una sola, ésta quedará automáticamente consagrada y sus candidatos serán proclamados según corresponda, dejándose sin efecto la realización del comicio convocado.

Art. 68. — Los comicios internos se ajustarán a las disposiciones de esta C. Org. y, supletoriamente, a las normas de las leyes provinciales y nacionales de elecciones. La elección durará como mínimo seis horas, salvo acuerdo expreso de los candidatos directamente interesados y homologado por la autoridad partidaria de la jurisdicción.

Art. 69. — La junta de gobierno reglamentará la organización y el funcionamiento de los comicios internos, asegurando:

a) Que el voto sea personal y secreto;
b) Que se instalen y funcionen tantas mesas receptoras de votos como fuere necesario para facilitar el sufragio de los afiliados;
c) Que los comicios se inicien y terminen dentro de un mismo día;
d) Que se asegure la actuación de los fiscales de las listas actuantes;
e) Que las autoridades de mesas, además de comunicar al comité departamental, por la vía más rápida, el resultado de las elecciones, hagan entrega a los fiscales actuantes de certificación de dichos resultados;
f) Que, sin perjuicio de lo estatuido en el artículo tercero de esta C. Org., puedan sufragar los afiliados con pase de otra Provincia, que acrediten tener en su lugar de origen una antigüedad en la afiliación no menor de un año, aunque tengan en Entre Ríos una antigüedad menor, siempre que tengan legalmente constituído domicilio en nuestra Provincia.

CAPITULO II

Art. 70. — La elección de candidatos, ya fuere para consagrar autoridades partidarias como para elegir candidatos a representaciones públicas electivas, se hará por lista, observándose en la proclamación de los electos el orden establecido en la misma. En ningún caso podrán votar quienes no figuren en los pertinentes padrones partidarios ni se computarán sufragios que correspondan a listas no oficializadas.

Art. 71. — En los casos en que así correspondiere para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los candidatos a representaciones públicas electivas deberán entregar a la junta de gobierno, con anterioridad a la oficialización de las boletas del movimiento ante los jueces electorales pertinentes, sus respectivas renuncias. Quienes no lo hicieren así serán excluídos por la junta de gobierno de la lista de candidatos y reemplazados por decisión de dicha junta, que queda facultada para nominar el candidatos correspondiente.

TITULO VII — CAPITULO I

Patrimonio y Régimen Administrativo Contable

Art. 72. — El patrimonio del movimiento se formará:

a) Con la contribución de sus afiliados, adherentes y simpatizantes, prevista en el artículo 9º de esta C. Org. La junta de gobierno establecerá el monto mínimo de dicha contribución y el destino de los fondos;
b) Con el importe del cinco por ciento mensual de las dietas de los legisladores nacionales y provinciales consagrados por el partido;
c) Con el importe del cinco por ciento mensual de los haberes de presupuesto que perciban los funcionarios que desempeñen cargos políticos, en nombre del movimiento, sean dichos cargos nacionales o provinciales;
d) De los recursos provenientes de lo dispuesto en el inciso b) y c) el 50 por ciento corresponderá a la junta de gobierno y el otro 50 % —por partes iguales— a la totalidad de los comités departamentales;
e) Los presidentes de municipios y los concejales aportarán el 5 % de sus asignaciones a los comités departamentales respectivos;
f) Con los subsidios del estado;
g) Con las donaciones y legados;
h) Con los bienes de cualquier naturaleza que adquiera;
i) Los recursos partidarios serán administrados conforme lo establezca la junta de gobierno, la que, en lo pertinente, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 y por el inciso d) del presente artículo. En el caso de donaciones y legados, los recursos provenientes de los mismos corresponderán al organismo que el donante o legatario hubiese fijado expresamente. Si no fuere así, dichos recursos serán administrados por la junta de gobierno;
j) Con cualquier otro ingreso lícito.

Art. 73. — El incumplimiento de las aportaciones al partido por los afiliados comprendidos en las disposiciones del artículo anterior, será considerado acto de indignidad partidaria y merecerá la más severa sanción de los organismos correspondientes.

Art. 74. — El régimen patrimonial y contable del movimiento Línea Popular se ajustará a la legislación vigente para los partidos políticos. Todo organismo partidario de los creados por esta C. Org. deberá llevar en forma regular los siguientes libros y documentos: libro de inventario, libro de caja, libro de actas y resoluciones, archivo de la documentación pertinente.

TITULO VIII — CAPITULO I

Sanciones Disciplinarias

Art. 75. — Las sanciones disciplinarias que se pueden aplicar a los afiliados son las siguientes:

a) Apercibimiento;
b) Inhabilitacion temporaria;
c) Cancelación de la afiliación; y
d) Expulsión.

Art. 76. — Las penas establecidas en el artículo anterior serán aplicadas por los comités departamentales, sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 11) del artículo 33. En todos los casos —bajo pena de nulidad de la resolución— deberá asegurarse al acusado el más amplio ejercicio del derecho de defensa.

De las sanciones que apliquen los Comités Departamentales podrá apelarse, dentro de los cinco días de notificadas las mismas, ante el Tribunal Electoral y de Disciplina.

Art. 77. — Cuando los acusados fueren afiliados que ejerzan representaciones pública electivas, desempeñen funciones políticas en nombre del Partido, integren la Mesa Directiva de algún Comité Departamental o fuesen miembros de la Junta de Gobierno o del Congreso, su juzgamiento en primera instancia corresponderá únicamente a la Junta de Gobierno.

De lo que ésta resuelva podrá interponerse recurso de apelación ante el Tribunal Electoral y de Disciplina, dentro del término fijado in fine, por el artículo anterior.

Art. 78. — El Congreso Provincial es el único organismo partidario con facultades para dictar amnistía de las penas que se apliquen de acuerdo con esta Carta Orgánica.

TITULO IX

CAPITULO I

Tribunal Electoral y de Disciplina

Art. 79. — El Tribunal Electoral y de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por el Congreso Provincial partidario.

Para ser miembro de este Tribunal se requiere una antigüedad mínima de cinco años como afiliado.

El mandato de los miembros del Tribunal Electoral y de Disciplina, durará cuatro años y continuarán en sus funciones hasta tanto el Congreso elija sus reemplazantes.

Los suplentes sustituyen a los titulares, en el caso de impedimento definitivo o circunstancial de éstos.

Art. 80. — El Tribunal Electoral y de Disciplina designará de su seno un Presidente y un Secretario. Funcionará válidamente con la presencia de dos por lo menos de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con un mínimo de dos votos coincidentes.

Art. 81. — Como Tribunal Electoral, el Tribunal Electoral y de Disciplina tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) Conocer y decidir en todo reclamo, protesta, queja o apelación que se interponga contra cualquier resolución, acto u omisión producido por cualquier organismo o autoridad partidarios con motivo de los procesos electorales internos o en relación con ellos.
b) Será obligación de todos los organismos y o autoridades partidarios poner en forma inmediata a disposición del Tribunal todos los elementos de juicio y documentación relativos al hecho o a los hechos que serán juzgados por el mismo.
c) El Tribunal podrá disponer investigaciones, verificar hechos, requerir informes y realizar todos cuantos más actos o gestiones considere conducentes a un cabal desempeño de sus funciones.
d) Los fallos que produzca el Tribunal serán inapelables.
e) El Tribunal Electoral y de Disciplina practicará el escrutinio definitivo de las elecciones internas realizadas en la Provincia, cuando ésta funcione como distrito único.

Art. 82. — Como Tribunal de Disciplina, el Tribunal Electoral y de Disciplina ejercerá los siguientes derechos y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas ante el mismo contra las medidas disciplinarias resueltas de conformidad con esta Carta Orgánica por los organismos y autoridades partidarias competentes, salvo en los casos previstos por el artículo 25, inciso e) in fine, en los cuales la resolución del Congreso provincial es inapelable.
b) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes y producir todos cuantos más actos, acciones y/o gestiones considere convenientes para un mejor cumplimiento de sus funciones. Los fallos del Tribunal Electoral y de Disciplina, en materia disciplinaria, serán también inapelables.

TITULO X

CAPITULO I

Organos de Prensa

Art. 83. — La Junta de Gobierno, los Comités Departamentales y la Organización de la Juventud procederán en cuanto las circunstancias lo permitan a crear los órganos de publicidad necesarios para la difusión de la doctrina y propaganda partidarios, programa del partido y acción de gobierno y defensa de los principios democráticos y sistema republicano, representativo y federal de Gobierno.

CAPITULO II

Acción cultural

Art. 84. — La Junta de Gobierno, los Comités Departamentales y la Organización de la Juventud, tratarán por todos los medios de costear el funcionamiento de bibliotecas y salas de lectura. Propenderán además:

a) Al logro de una mejor cultura popular, organizando cursos para obreros, difusión del gremialismo, mutualismo y cooperativismo.
b) Organizarán conferencias explicando la plataforma partidaria, el pensamiento de sus hombres, alcance y finalidades de los proyectos del Movimiento y de sus representantes y en forma muy especial el cumplimiento del programa partidario y de las obras efectivizadas por los gobiernos surgidos de las filas del Movimiento.
c) Periódicamente organizarán ante sus afiliados concursos literarios, trabajos de monografía, etc., dictándose los reglamentos o bases por las Autoridades pertinentes.

TITULO XI

De las sesiones

Art. 85. — Las sesiones de los organismos del Movimiento serán públicas, salvo que expresamente y por razones especiales se resuelva que fueren secretas.

TITULO XII

Incompatibilidades

Art. 86. — Son incompatibles los cargos siguientes:

a) Presidente o vicepresidente de Comité Departamental con el de miembro de la Junta de Gobierno;
b) Presidente o vicepresidente de Comité Departamental con el de Presidente o vicepresidente de subcomités Seccionales o de Distrito y de Presidente o vicepresidente de Comité departamental de la Juventud.

Art. 87. — Ningún afiliado podrá desempeñar a la vez más de dos cargos partidarios, entendiéndose como cargo partidario las funciones públicas de carácter electivo.

Art. 88. — Es incompatible todo cargo partidario, candidatura o representación pública de origen partidario, con la condición de propietario director o asesor de empresas de servicios públicos o contratista de obras públicas.

Art. 89. — Quienes desempeñen cargos de dirección partidaria no podrán ser reelectos por más de dos períodos consecutivos para el ejercicio de dichos cargos.

TITULO XIII

Referéndum

Art. 90. — Previa resolución en ese sentido de la Junta de Gobierno o del Congreso provincial partidario, será sometida a referéndum de los afiliados del Movimiento toda resolución, decisión, declaración, que por su trascedencia pueda afectar la vida del mismo. La Junta de Gobierno efectuará la convocatoria correspondiente y dictará el reglamento pertinente, con arreglo al cual se realizará el referéndum.

TITULO XIV

Extinción del Partido

Art. 91. — El Movimiento Línea Popular sólo podrá extinguirse y disolverse en el siguiente caso:

a) Cuando así lo decidan más del sesenta por ciento de los afiliados convocados a referéndum con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 92. — En caso de disolución del Movimiento Línea Popular, extinción o caducidad, todos sus bienes pasarán al Consejo General de Educación de Entre Ríos.

TITULO XV

Disposiciones transitorias

Art. 93. — El Movimiento Línea Popular gestionará, juntamente con sus similares de otros distritos de la República, su reconocimiento como Partido nacional, a cuyo efecto la Junta de Gobierno está facultada para adoptar las medidas pertinentes.

Art. 94. — La Junta de Gobierno queda expresamente facultada para aceptar las modificaciones a esta Carta Orgánica que indique —a los efectos del trámite de reconocimiento del Movimiento como Partido político— la Justicia electoral competente.

Art. 95. — A los fines de posibilitar la organización partidaria, suspéndese por el tiempo necesario todo requisito de antigüedad en la afiliación establecido por esta Carta Orgánica.

Art. 96. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo sesenta y tres, la Junta de Gobierno confeccionará en la primera oportunidad en que se convoque a elección de diputados provinciales, y por esa sola vez, la lista de candidatos del Movimiento a esos cargos con los nombres de quienes hayan sido elegidos como tales en cada Departamento, ubicándolos conforme al porcentaje de votos obtenidos por la fórmula Uranga-Bertozzi en los comicios a gobernador y vice celebrados en Entre Ríos el once de marzo de 1973.

Art. 97. — Las disposiciones de esta Carta Orgánica regirán inmediatamente de haber sido aprobada por la Justicia Electoral competente. — Lucas González, 1º de marzo de 1975. — Jorge W. Ferreira, Diputado Nacional. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los doctores Jorge Washington Ferreira, y Raúl Lucio Uranga, abogados del foro local, así como también la que figura con su sello a fojas trece vuelta de estos actuados estampada por don Jorge Washington Ferreira, ambos personas de mi conocimiento, capaces, mayores de edad, doy fe. — Paraná, 24 de octubre de 1975. — Carlos Francisco Quintero, escribano público nacional. Paraná. — En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de diciembre del año 1975, se reúne la Junta Promotora del Movimiento Línea Popular, en la sede de su domicilio calle Santa Fe Nº 782, de esta ciudad, siendo las dieciocho horas, bajo la presidencia de su titular Dr. Raúl Lucio Uranga, y con la presencia de sus miembros: don Ramón Saturnino Martínez, Carlos Cardoso, Jorge Alberto Bude, Julio César Alzaga, Carlos César Rodríguez, Juan Bautista Compá, Horacio Juan Farrás, Jorge Eladio Allois, José B. Virúe, Roberto Ariel Martínez, Mario César Bertozi, y Andrés Gómez del Collado; y por unanimidad de los presentes, se resuelve facultar a los apoderados del Partido, Dres. Jorge Washington Ferreira, Carlos Lino Luján y Angel Raúl Samitier, para aceptar la modificación sugerida por la Justicia Electoral al proyecto de Carta Orgánica partidaria, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la misma. En consecuencia se incorpora como nuevo artículo de la citada Carta Orgánica, el siguiente: "La apertura de los registros partidarios será permanente y se asegurará el debido proceso partidario a todo afiliado, conforme a la reglamentación que dictará el organismo partidario competente. No siendo para más se da por terminado este acto siendo las veinte horas del día antes citado. — Testado: Junt. — No vale. — Entrelíneas: Justicia. — Vale. — Dr. Raúl Lucio Uranga, Presidente. — Dr. Jorge Alberto Bude, Secretario. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Alberto Bude, y Raúl Lucio Uranga, ambas personas mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Paraná, 20 de diciembre de 1975. — Carlos Francisco Quintero, escribano público nacional. Paraná.

Paraná, 26 de diciembre de 1975.

Y Vistos: Para resolver el presente Expediente Nº 889|75, caratulado: "Partido Movimiento Línea Popular s|Personería", de lo que

Resulta: Que a fs. 35 obra el escrito de presentación suscritpo por los Doctores Raúl Lucio Uranga, Jorge Alberto Bude y Jorge Washington Ferreira, en su carácter de Presidente y Secretario de la Junta Protomotora de la Agrupación denominada "Movimiento Línea Popular", los dos primeros respectivamente y de Apoderado el último, solicitando se acuerde a dicha agrupación la personería jurídico-política como Partido de Distrito.

Que a fs. 1|9 vto. obra el Acta de Asamblea constitutiva, con certificación de firmas por Escribano Público, fs. 33|34 vto. en la que consta la designación de la Junta Promotora, como asimismo la de los Apoderados, doctores Jorge Washington Ferreira, Carlos Lino Luján y Angel Raúl Samitier, habiéndose fijado domicilio real de la sede partidaria en calle Santa Fe Nº 782 de esta ciudad de Paraná.

Que a fs. 10|13 vto. se agregan las Bases de Acción Política y Declaración de Principios; a fs. 14|32 la Carta Orgánica y a fs. 88 Acta ampliatoria de la misma, habiendo presentado la agrupación peticionante las fichas de afilia-

ción debidamente certificadas por personas autorizadas por el Presidente de la Junta Promotora conforme a las atribuciones conferidas por la Asamblea constitutiva y que surgen al acta respectiva.

Que a fs. 46|63 se agregan las constancias de los despachos telegráficos mediante los cuales se notificó a los Apoderados de los Partidos Políticos reconocidos y en formación, y a fs. 66 un ejemplar del Boletín Oficial de la Nación, cumplimentando lo dispuesto en el Artículo 18 apartado 2º de la Ley 16.652|65.

Con el informe de Secretaría de fs. 88 sobre el número de afiliados; la instrumentación de la audiencia realizada a fs. 90 conforme lo determina el Art. 75 de la Ley 16.652|65 y la opinión del Señor Procurador Fiscal vertida en la misma y, considerando:

I) Que con el Acta de fs. 1|9 vto. se acredita la constitución de la agrupación denominada "Movimiento Línea Popular", la designación por parte de la Asamblea constitutiva de la Junta Promotora y de los Apoderados, como asimismo la fijación del domicilio de la sede partidaria.

II) Que debidamente analizadas las Bases de Acción Política —fs. 10|13—, Declaración de Principios —fs. 13 y vto.— y Carta Orgánica —fs. 14|32— y su ampliatoria fs. 88, surge su total adecuación a la exigencia de la Ley 16.652, satisfaciendo asimismo los requisitos esenciales de los Arts. 22, 23, 24 y concordantes del cuerpo legal citado, lo que torna procedente su aprobación.

III) Que con referencia al número de afiliados (informes de Secretaría de fs 38 y fs. 40, de fechas 3 de octubre y 13 de octubre de 1975), se determina que la agrupación política recurrente, tiene registrado en este Distrito y a la fecha referida en segundo término la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y dos afiliados, y en consecuencia se cubre el porcentual que determina el Art. 7º inc. a) de la ley vigente para el caso.

IV) Que realizada la audiencia que prescribe el Art. 75 de la mencionada Ley 16.652, sin que en la misma se formularan observaciones por parte del Señor Procurador Fiscal, ni de los Apoderados de los Partidos Políticos debidamente notificados a ese fin —constancias de fs. 70|86—, y ratificado el petitorio de fs. 35 por los Apoderados de la recurrente doctores Carlos Lino Luján y Angel Raúl Samitier.

Por lo expuesto precedentemente, disposiciones legales citadas y concordantes de la Ley 16.652, oído el Señor Procurador Fiscal,

Resuelvo: 1º) Acordar personería jurídico-política para actuar en el Distrito Entre Ríos a la Agrupación denominada "Movimiento Línea Popular", con domicilio real de la sede partidaria en calle Santa Fe Nº 782 de esta ciudad de Paraná, y tener por Apoderados de dicha Agrupación Política a los doctores Jorge Washington Ferreira, Carlos Lino Luján y Angel Raúl Samitier.

2º) Aprobar las Bases de Acción Política, Declaración de Principios y la Carta Orgánica, disponiendo su publicación por un día en el Boletín Oficial de la Nación, y

3º) Cumplida la publicación dispuesta en el punto anterior, y firme que se halle, procédase a su registración en el Libro respectivo de la Secretaría Electoral, oficiándose oportunamente con remisión del correspondiente testimonio a los mismos fines, a la Excma. Cámara Nacional Electoral —Art. 50 de la Ley 16.652|65. — Notifíquese. — Antonio Ernesto Pintos, Juez Federal. — Aníbal M. Ríos, Secretario Electoral. — Dto. Entre Ríos.

e.18|3 Nº 105 v.18|3|76

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS
CONCURSO PARA MEDICOS RESIDENTES EN PSIQUIATRIA

Se llama a concurso para cubrir 24 plazas de Médicos Residentes en establecimientos Psiquiátricos dependientes de esta Secretaría de Estado.

Período de inscripción al concurso: 12 al 31 de marzo de 1976, días hábiles de 9 a 12 horas.

Se podrán retirar las normas de inscripción y selección en el Instituto Nacional de Salud Mental de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Barracas Nº 489, Capital Federal.

Contrato por el período total de aprendizaje.

Hospitales y Vacantes:
01 — Hospital Braulio Moyano: 6.
02 — Hospital José T. Borda: 6
03 — Hospital Infanto Juvenil Carolina Tobar García: 2.
04 — Hospital Santa María de Punilla, Córdoba: 2.
05 — Hospital Dr. Juan Obarrio, Tucumán: 2.
06 — Hospital El Sauce, Mendoza: 2
07 — Hospital San Francisco de Asís, Corrientes: 4.

e.17|3 Nº 2.744 v.19|3|76

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores HUGO E MARCHEGIANI y LETICIA OLGA GOMEZ DE MOLDES que el sumario que se les ha sustanciado por expediente número 102.133|73 en su carácter de directivos de la "Cooperativa Rioplatense de Crédito Limitada (en formación) ha concluido mediante la Resolución Nº 27 de fecha 16|1|76, la cual ha impuesto al señor Marchegiani, inhabilitación por 4 (cuatro) años y multa de $ 10.000.— (diez mil pesos) y a la señora Gómez de Moldes, multa de $ 5.000.— (cinco mil pesos) en los términos del artículo 35 del Decreto-Ley Nº 18.061|69. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "Cuentas Transitorias Pasivas, Multas, Ley de Entidades Financieras, Artículo 35." dentro del término de 5 (cinco) días siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento de ejecución fiscal previsto en el artículo 36. de la Ley de Entidades Financieras (t.o.). Publíquese por tres días.

e. 18|3 Nº 2.912 v. 22|3|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores JULIO EDELSTEIN, ENRIQUE JAUREGUI (c ENRIQUE JAUREGUI SALVATIERRA c ENRIQUE JAURIGUI), HECTOR N. SPINELLI, PASCUAL GUTBEZAHL, NELSON ANTONIO SASSONE, MIGUEL ANGEL D'AGOSTINO, JOSE MARTINEZ y SAUL WACHS que el sumario que se les ha sustanciado por expte. Nº 100.586|72 en su carácter de directivos de "Zonalonce" Cooperativa de Crédito Limitada ha finalizado mediante la Resolución Nº 44 de fecha 26|1|76, la cual ha impuesto a cada uno de los señores Edelstein, Jáuregui (o Jáuregui Salvatierra o Jáurigui) y Spinelli, multas de $ 10.000.— (diez mil pesos), $ 10.000.— (diez mil pesos) y $ 5.000.— (cinco mil pesos), respectivamente, resultando absueltos los señores Gutbezahl, Sassone, D'Agostino, Martínez y Wachs. El importe de las multas aplicadas en los términos del artículo 35. del Decreto-Ley Nº 18.061|69 deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "Cuentas Transitorias Pasivas, Multas, Ley de Entidades Financieras, Artículo 35." dentro del término de 5 (cinco) días siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento de ejecución fiscal previsto en el artículo 36. de la Ley de Entidades Financieras (t.o.) Publíquese por tres días.

e. 18|3 Nº 2.913 v. 22|3|76

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1972" de u$s 400, Nros. 213.852 y 214.212, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1972 - 2ª Serie" de u$s. 400, Nros. 238.862|863, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$ 4.400.- e.16|3 Nº 69.331 v.31|3|76
e.1º|4 Nº 69.331 v.14|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 1.000 Nros. 386.886|888 y de v$n. 10.000 Nros. 2.396.401|402, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 3.300,— e. 12|3 Nº 69.103 v. 12|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1971, 1ª Serie", de u$s. 200 Nos. 211.728 y 211.735, con cupón Nº 9 y siguiente adherido. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1976.

$ 4.600.- e.11|3 Nº 68.996 v.12|4|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie" de v$n 1.000 Nº 2.458.886 y de v$n. 10.000 Nº 3.268.400, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 12 de enero de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 29|1 al 27|2|76.

$ 3.450.- e.4|3 Nº 66.125 v.31|3|76
e.1|4 Nº 66.125 v. 5|4|76

BANCO DE LA NACION

Por c|o. Banco de la Nación Argentina, Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L. y Justo Benavídez (en común para esta subasta) (de la Corporación de Rematadores).

Sarmiento 643, piso 2º, Ofic. 234, Capital Federal, Tel. 45-3975, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso, Ofic. 51, Capital Federal, Tel. 46-2827 y 781-4603.

Remate sin base: En el depósito del Banco de la Nación, Calle San José Nº 1542, Capital Federal.

Los días 29 — 30 y 31 de marzo y 1º de abril de 1976, de 14 a 18 horas.

(En caso necesario el remate continuará los días hábiles siguientes dentro del mismo horario, hasta terminar).

Máquinas de escribir, sumar, contabilidad, muebles y útiles de escritorio, ventiladores y circuladores, estufas, cubiertas usadas, bronces, motores, prensas de copiar, fluorescentes, bombas de pozo reactanciar alfombras, camisas y trajes sin uso.

Exhibición: Los días 22 — 23 — 24 — 25 y 26 de marzo de 1976, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Entrega: Los días 5 — 6 — 7 — 8 y 9 de abril de 1976, de 7 a 18 horas.

Ventas al contado, en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

La mercadería será entregada en el lugar y estado en que se encuentra.

Pedir catálogo: En nuestras oficinas y en San José 1542 y Perdriel 1750, Capital Federal.

e.15|3 Nº 2.657 v.22|3|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALVAREZ, Augusto César.
ANDREACCHIO, René Romeo.
ARGONES, Daniel Ernesto.
ARGUELLO, Ignacio Efigenio.
ARRAYGADA, Raúl.
BALDERRAMA, Higinio Arcadio.
BANEGAS, Carlos Alberto.
BUSTELO, Luis Roberto.
CARMELO, Roberto Argentino.
CEJAS, Francisco Solano.
COLLADO, Carlos José.
CRISOL, José Ramón.
DI GIORDANO, José Roberto.
GAUNA, Sergio Ricardo.
GUAJARO, Solano Patricio.
GUTIERREZ, Mario.
LABADIE, Armando.
LUNA, Rosa.
MAMANI, Lorenzo Miguel.
MARCIEL, Daniel Horacio.
MERLO, Nicolás César.
MILONE, Hernando.
MIOTTI, Carlos Eduardo.
MONTES, Crispiniano Raúl.
MONTIEL, José.
MIRANDA, Daniel.
NIZ, Pedro Federico.
OMAR, José Antonio.
PIANTINI, Daniel Oscar.
PIZZI, Roberto Eduardo.
PONCE, Héctor.
POSADAS, Juan Humberto
RAMIREZ, Pedro Osvaldo.
RIBONETTO, Rubén Abel.
RIOS, Gumersindo.
ROMERO, Eduardo Alfredo.
SAAVEDRA, Gregorio Alciro.
SALAMONE, Pablo.
SAUR, Rodolfo.
SIMONETTI de ROBBIANO, Nilda Delia.
TOMMASI, Alberto Víctor.
VALADO, Benito.
VILLASANTI, Arsenio Angel.
ZAJAC, Antonio Juan.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1976. — María Esther Fernández, Analista Principal, a|c. Sector Despacho, Ley Nº 9.688.

e. 12|3 Nº 2.568 v. 25|3|76

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, pta. bja., Capital
Tel.: 46-9841 Int. 462
Llamado a Licitación Pública Nº 600

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de marzo de 1976 a las 14 horas, a efectos de contratar la provisión de repuestos para automotores.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 18|3 Nº 2.891 v. 19|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, pta. bja., Capital
Tel.: 46-9841 Int. 462
Licitación Pública Nº 601

Llámase a Licitación Pública Nº 601, para el día 26 de marzo de 1976 a las 14.15 horas, a efectos de contratar la provisión de materiales de electricidad.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 18|3 Nº 2.914 v. 19|3|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|76, cuya apertura se celebrará el día 1º de abril de 1976 a las 17 horas, con el objeto de proceder a contratar la reparación de aparatos acondicionadores de aire ubicados en distintas dependencias de este Ministerio.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3er. piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e. 18|3 Nº 2.844 v. 19|3|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 35|76 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 5 de abril de 1976 a las 11 horas,

con el objeto de resolver lo referente a la adquisición de víveres frescos y secos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|76 al 31|8|76.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — El Jefe Administrativo.
e. 18|3 Nº 2.845 v. 29|3|76

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 34|76 (U. 9)
Llámase a Licitación Pública Nº 3|76 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 5 de abril de 1976 a las 10 horas, con el objeto de resolver lo referente a la adquisición de carne vacuna, ovina, chorizos, pescados y aves, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|76 al 31|8|76.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — El Jefe Administrativo.
e. 18|3 Nº 2.846 v. 29|3|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente D. 977|76 DN
Llámase a Licitación Pública Nº 51, para el día 7|4|76 a las 16 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de papas, frutas y hortalizas, segundo cuatrimestre de 1976, con destino a Unidades de Capital Federal y esta Dirección Nacional.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e. 18|3 Nº 2.847 v. 29|3|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente D. 976|76 DN
Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 7|4|76 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de artículos de almacén, para el segundo cuatrimestre de 1976, con destino a Unidades de Capital Federal y esta Dirección Nacional.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e. 18|3 Nº 2.848 v. 29|3|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expediente "D" 288|76 (U. 5)
Llámase a Licitación Pública Nº 2 (1er llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 5 de abril de 1976, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos, frutas y verduras, con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el segundo cuatrimestre del año 1976 (mayo-agosto).
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5) Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 8 horas a 12 horas. — El Jefe Administrativo.
e. 18|3 Nº 2.849 v. 29|3|76

MINISTERIO DE DEFENSA
Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expediente S-2138-c-v-76
Llámase a Licitación Pública Nº 36|76, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 7 de abril de 1976, a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para adquirir cable de acero galvanizado y cabo de polipropileno.
Lugar de retiro de los pliegos: En el lugar de apertura, Sección Contrataciones, de 8 a 13,30 horas.
e. 18|3 Nº 2.850 v. 29|3|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expediente D-13376-c-v-75
Llámase a Licitación Pública Nº 41|76, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 25 de marzo de 1976, a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para contratar los trabajos de renovación del piso en salones y pasillos del Estacionario Intersección.
Lugar de retiro de los pliegos: En el lugar de apertura, Sección Contrataciones, de 8 a 13,30 horas.
e. 18|3 Nº 2.851 v. 19|3|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.993 76
Llámase a Licitación Pública Nº 11.990, para la provisión de diarios y revistas, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1976, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 18|3 Nº 2.894 v. 19|3|76

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para lograr el servicio de limpieza de los edificios de Avda. España 1425 y calle San Juan 1338, Mendoza (planta baja y entrepiso) por el término de 3 meses y hasta el 30|6|76.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de marzo de 1976, a las 9 horas, en la sede de la Región Mendoza.
Para retirar pliegos de condiciones, solicitar informes y presentar propuestas, dirigirse a Región Mendoza, Avda. España 1425, 7º piso, Mendoza.
e. 18|3 Nº 2.852 v. 19|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 340.602|76
Llámase a Licitación Pública Nº 10, por la siguiente contratación: Por la provisión de 125.000 Kgs. de papel de C. de M. Nº 21 D.
Apertura: 19|IV|76 a las 14 horas.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: Div. Contrataciones. — Horario: de 13 a 19 hs.
Pliego sin cargo.
e. 18|3 Nº 2.895 v. 29|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 340.531|76
Llámase a Licitación Pública Nº 594, por la siguiente contratación: Por la Provisión de Pigmento Fluorescente.
Apertura: 26|III|76 a las 15 hs.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: Div. Contrataciones. — Horario: de 13 a 19 hs.
Pliego sin cargo.
e. 18|3 Nº 2.897 v. 19|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 340.275|76
Llámase a Licitación Pública Nº 593, por la siguiente contratación: Por la Provisión de 2.000 mts. de Cobertura Plástica, color rojo.
Apertura: 26|III|76 a las 14,45 horas.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: Div. Contrataciones. — Horario: de 13 a 19 hs.
Pliego sin cargo.
e. 18|3 Nº 2.898 v. 19|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 340.115|76
Llámase a Licitación Pública Nº 587, por la siguiente contratación: Por la Provisión de 200 pzas. planchas de magnesio para offset seco.
Apertura: 26|III|76 a las 14,30 hs.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: Div. Contrataciones. — Horario: de 13 a 19 hs.
Pliego sin cargo.
e. 18|3 Nº 2.899 v. 19|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 340.447|76
Llámase a Licitación Pública Nº 585, por la siguiente contratación: Por la Provisión de ocho células eléctricas.
Apertura: 26|III|76 a las 14 horas.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: Div. Contrataciones. — Horario: de 13 a 19 hs.
Pliego sin cargo.
e. 18|3 Nº 2.900 v. 19|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 340.427|76
Llámase a Licitación Pública Nº 586, por la siguiente contratación: Por la Provisión de repuestos para máquina Giori y Numerotta.
Apertura: 26|III|76 a las 14,15 hs.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: Div. Contrataciones. — Horario: de 13 a 19 hs.
Pliego sin cargo.
e. 18|3 Nº 2.901 v. 19|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 340.608|76
Llámase a Licitación Pública Nº 598, por la siguiente contratación: Por la Provisión de seis toneladas de Tricloroetileno puro.
Apertura: 26|III|76 a las 15,30 hs.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: Div. Contrataciones. — Horario: de 13 a 19 hs.
Pliego sin cargo.
e. 18|3 Nº 2.902 v. 19|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº: 340.592|76
Llámase a Licitación Pública Nº 599, por la siguiente contratación: Por la Provisión de 300 pzas. tarimas para billetes.
Apertura: 26|III|76 a las 15.45 horas.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: Div. Contabilidad. — Horario: de 13 a 16 horas.
Importe del Pliego: $ 50.
e. 18|3 Nº 2.896 v. 19|3|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 659|76
Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de marzo de 1976, a las 14 horas, para la adquisición de precintos metálicos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General
e. 18|3 Nº 2.853 v. 19|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 8|76 — Adquisición de diversos materiales para construcción.
Fecha de apertura: 26 de marzo de 1976, a las nueve (9) horas.
Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo 125, sin cargo.
e. 18|3 Nº 2.855 v. 19|3|76

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Pública Nº 36|1976
Expediente Nº 97-DCS-1976
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) arrancadores eléctricos para bomba sumergible.
Fecha de apertura: 25 de marzo de 1976, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital. Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la División Compras y Suministros e lunes a viernes de 7 a 12 horas.
e. 18|3 Nº 2.856 v. 19|3|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 27|76 para el día 25 de marzo de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de "Carátulas y Fichas".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, donde se llevará a cabo la apertura.
e. 18|3 Nº 2.857 v. 22|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 009|76
Llámase a Licitación Pública Nº 009|76, para el día 30 de marzo de 1976, a las quince (15) horas, para la adquisición de baldosas plásticas, bolsas de capa niveladora, aguarrás mineral, etc., para la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.
e. 18|3 Nº 2.854 v. 22|3|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5[illegible] hasta el día 26 de marzo de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de Utiles y Elementos para uso de Oficina (total 83 ítems).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 100. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 13 a 19 horas.
e. 18|3 Nº 2.862 v. 19|3|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5.340 hasta el día 26 de marzo de 1976, a las 15,15 horas, para la adquisición de: Fichas, Sobres Impresos, Carátulas y Formularios (14 ítems).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 100. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 13 a 19 horas.
e. 18|3 Nº 2.863 v. 19|3|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, llama a Licitación Pública Nº 18|76, para el día 24 de marzo de 1976, a las 14 horas, para la adquisición de 700 m3. de Oxígeno Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sita en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas
e. 18|3 Nº 2.858 v. 19|3|76

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Expediente Nº 0314|76
Licitación Pública Nº 4
Referencia: Adquisición Formularios Planillas de Sueldos, Recibos Pagos de Haberes, etc.
Apertura: El día 29 de marzo de 1976, a las 14 hs., en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos de este Servicio Nacional, sito en la calle Ancón 5340, Capital Federal.
Pliegos: Sin cargo alguno los cuales podrán ser retirados en la dirección citada anteriormente en el horario de 13 a 18 horas.
e. 18|3 Nº 2.859 v. 19|3|76

Subsecretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 4|76
Llámase a Licitación Pública Nº 4|76 para el día 24 de marzo de 1976, a las 14 horas, para la adquisición de pantalones, camisas, zapatos, corbatas, etc.
El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en Viamonte 1145, Planta Baja, Sector Compras, en el horario de 9,30 a 16 horas.
e. 18|3 Nº 2.860 v. 19|3|76

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 888|76
Reparación general de vivienda Jefe de Estación Pontaut (ramal Lamadrid-Pringles).
Apertura el 13 de abril de 1976, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 500.
Presupuesto Oficial: $ 799.964.
Adquisición de Pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e. 18|3 Nº 2.861 v. 22|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO
Prórroga

Se comunica que se ha dispuesto prorrogar la apertura de la Licitación Pública Nº T. L. 76|1. Inspección y reacondicionamiento mecánico de estatores de motores de tracción D-37 y D-47, la cual se llevará a cabo el 6|4|76, a las 13 horas.

Valor del pliego: $ 1.000.

Adquisición en la Oficina y Muestras y Venta de Pliegos en Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.

e.18|3 Nº 2.892 v.22|3|76

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2152|76

Acero SAE 1045 trefilado, hierro planchuela, U.P.N., ángulo, redondo, chapa DD. tubo estructural de acero, tubo de acero s|costura y remaches de hierro.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de marzo de 1976, a las 11 horas.

e.18|3 Nº 2.904 v.19|3|76

AEROLINEAS ARGENTINAS

Se comunica que esta Empresa ha resuelto prorrogar para el día 20 de abril de 1976, a las 10,30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 2127|76, por la ejecución de la obra: Instalación equipos convertidores Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 10 a 16 horas y retirarse previo pago de $ 1.000 en el 6º piso, oficina 605, dentro del horario de 10,30 a 15 horas.

e.18|3 Nº 2.905 v.29|3|76

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2151|76

Cubiertas semicompactas medida 400 x 8, completas con llantas de hierro.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de marzo de 1976, a las 10,30 horas.

e.18|3 Nº 2.906 v.19|3|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.508: Transformadores de potencia.

Apertura: 5|4|76, 11,30 horas. — Valor: $ 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.18|3 Nº 2.908 v.29|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Mundial 78
Licitación Pública Nº 11-P|76
Prórroga

Apertura: 9|4|76, 11 horas.

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 11-P|76, que debía efectuarse el 17|3|76 a las 9 horas, ha sido prorrogada para el 9|4|76, a las 11 horas. Trata provisión Inst. y puesta en servicio de nuevos canales coaxiles y minicoaxiles entre Cuyo-Ciba Rep., Cuyo-Adrogué-M. del Plata-Estación Terrena-M. del Plata-Santa Celina-Tandil-Cerro Granito y Asociados.

Presupuesto oficial: $ 181.785.000. — Pliego: $ 650.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. Federal. Horario 7,30 a 13,30 horas.

Importante: Se destaca que a partir del 1º|4|76 el horario de atención al público será de 8,30 a 14,30 horas.

e.18|3 Nº 2.907 v.31|3|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 39.903|75

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 240 carretes de cinta de Nylon, para impresora 2203, color negro fijo, de aproximadamente 36 mts. cada uno. Entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, de 8 a 18 hs. Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, el 31 de marzo de 1976, a las 15 hs. — El Director.

e.18|3 Nº 2.865 v.19|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 7.648

Llámase a Licitación Pública Nº 032|76 con apertura para el día 30 de marzo de 1976, a las 11 horas, para la adquisición de una Estufa de Cultivo, solicitada por la Facultad de Ciencias Exactas Fca. Qca. y Naturales de esta Universidad Nacional.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Dpto. de Contrataciones; Campus Universitario, Enlace Rutas 8 y 36, km. 603, Río Cuarto, Pvcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao Nº 33, 1º Piso, Buenos Aires, en el horario de 9 a 18 horas.

Presupuesto Oficial: $ 101.261.

Valor del pliego: Sin cargo.

e.18|3 Nº 2.867 v.19|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3 a efectuarse por esta Dependencia para la provisión de aparatos, instrumental menor y especialidades medicinales.

Apertura: 7 de abril, a las 10 horas, en Pabellón Perú de la Ciudad Universitaria donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.18|3 Nº 2.866 v.19|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE GESTION PRESUPUESTARIA
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 29 de marzo de 1976, a las (11) once horas, para la provisión de materiales eléctricos, con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias Obra: Aulas de Emergencia Facultades de Ingeniería y Humanidades de la Universidad Nacional de San Juan, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 09-033|1976 - Letra D.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en calle General Acha 345, Sur, San Juan.

El detalle y pliego de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1269, Planta Baja, Dpto. "A", Capital Federal.

e.18|3 Nº 2.909 v.19|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470, San Miguel de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 3|76 para el día 26-3-76, a horas diez, para la adquisición de Utiles de Oficina por un monto estimado en $ 242.991,75. Por listado de materiales y pliego de condiciones dirigirse a la dirección arriba citada donde se les proveerá sin cargo alguno. — Fdo.: Ing. Félix Monroy, Director de Construcciones Universitarias.

e.18|3 Nº 2.868 v.19|3|76

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL LOMAS DE ZAMORA
Licitación Pública Nº 2|76

Apertura: 24 de marzo de 1976, hora 15.

1) Provisión y colocación de un sistema de protección con alambre artístico enmarcado en estructura de hierro, y dos puertas rejas. — 2) Provisión y colocación de 4 extractores. — 3) Provisión de 6 extinguidores.

Todo para el edificio de la Avda. Hipólito Yrigoyen 10881, Temperley.

Retiro de pliegos, consultas e informes en la citada Delegación Regional, que funciona en el edificio mencionado, cualquier día laborable de 12 a 19 horas.

e.18|3 Nº 2.864 v.19|3|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

S.N.I.S. EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76 para el día: 26-3-76, a las 10 horas, con el objeto de adquirir: H.C.H. con 50 o|o de hexaclorociclohexano y Mercaptohion, con destino a Saneamiento Ambiental, Area Programática Oeste.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo, Sistema Nacional Integrado de Salud.

e.18|3 Nº 2.860 v.19|3|76

CE.NA.RE.SO.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76 para el día 24 del mes de marzo de 1976, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Nacional de Reeducación Social, y durante el año 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros, Combate de los Pozos 2133, 1º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de alimentos.

e.18|3 Nº 2.870 v.19|3|76

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76 para el día 24 de marzo a las 14 horas, para la adquisición de materiales sanitarios.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, Capital Federal de 12.45 a 19 horas.

e. 18|3 Nº 2.871 v. 19|3|76

Secretaría de Deportes y Turismo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 989|76

Llámase a Licitación Pública Nº 23|76, para el día 24 de marzo de 1976 a las 15 horas, para la adquisición de elementos para máquina fotocopiadora (toner, algodón fibra rayón, solvente y papel Bond) con destino a la Secretaría de Estado de Deportes y Turismo.

Retiro, presentación y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 2.872 v. 19|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|76 para el 24 de marzo de 1976 a las 15 horas, para el alquiler de equipos y materiales y la compra de artículos de librería, con destino al Seminario Regional sobre los Recursos Humanos y Turismo a realizarse en el Teatro General San Martín entre el 5 y el 10 de abril de 1976.

Retiro y apertura de pliegos: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 2.903 v. 19|3|76

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Oficina de Compras
Expediente Nº 1753|76
Licitación Pública 13|76

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: provisión y colocación de alfombrados.

Fecha de apertura de las ofertas: 26 de marzo de 1976 a las 16 horas.

Pliegos e informes: Oficina de Compras H. Yrigoyen 1849, planta baja, Capital, de 10 a 16 horas.

e. 18|3 Nº 2.893 v. 19|3|76

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 635|76
Expediente Nº 1184|76

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de guardapolvos para el personal de esta Biblioteca.

Apertura de ofertas: 30 de marzo de 1976 a las 16 horas.

Pliego de condiciones en el Departamento Compras y Suministros de 8 a 20 horas, Hipólito Yrigoyen 1844, 1er. piso, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 2.911 v. 19|3|76

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 19 de abril de 1976, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de "carpetas de cartón y cartulina y fichas" con destino a la División Suministros de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.

e. 18|3 Nº 2.873 v. 29|3|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril próximo a las 14 hs., para la confección de uniformes para el personal femenino.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e. 18|3 Nº 2.910 v. 29|3|76

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Pública para el día 5 de abril de 1976:

Nº 27. — Expte. Nº 60.095. — "Horno eléctrico para tratamientos térmicos"

Hora: 9 (Nueve).

Nº 30. — Expte. Nº 60.101. — "Caños de acero inoxidable, etc.".

Hora: 9,30 (Nueve treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas. — Sin cargo. — Area Económica.

e.12|3 Nº 2.519 v.23|3|76

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital,
T. E. 46-9841 - int. 462
Licitación Pública Nº 81

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 25 de marzo de 1976 a las 14 horas, a efectos de contratar la reparación de un ascensor, en Servicio en la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.17|3 Nº 2.719 v.18|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital,
T. E. 46-9841 - int. 462
Licitación Pública Nº 82

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de marzo de 1976 a las 14,15 horas, a efectos de contratar la reparación de máquinas impresoras eléctricas Adrema II s|cabeza.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.17|3 Nº 2.720 v.18|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital,
T. E. 46-9841 - int. 462
Licitación Pública Nº 83

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de marzo de 1976 a las 14,30 horas, a efectos de contratar la provisión de papel celcote terciopelo.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.17|3 Nº 2.721 v.18|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 78, P. B., Capital,
T. E. 46-9841, int. 462
Licitación Pública Nº 599

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de abril de 1976 a las 14 horas, para la contratación de provisión de materiales para fotografía.

El pliego de condiciones con la especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.11|3 Nº 1.505 v.22|3|76

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 5|76

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, por la provisión de: Lámparas, Potenciómetros, Válvulas, etc.

Pliegos de condiciones en Dpto. de Compras, L. N. Alem 725, Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles de 15,30 a 17,30 hs.

Apertura: 7 de abril de 1976. — Hora: 13,20.

e.17|3 Nº 2.827 v.18|3|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para la adquisición de: Cubiertas para ómnibus marca Ford, de la Gobernación de Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura: 29 de marzo de 1976.

Hora: 18.

Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.

e.17|3 Nº 2.828 v.23|3|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para la adquisición de: Elementos Varios (Rollos de Vendas, etc.), destinados al Hospital Regional de Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso Capital Federal.

Apertura: 30 de marzo de 1976.

Hora: 18.

Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.

e.17|3 Nº 2.829 v.23|3|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para la adquisición de: Elementos Varios (Sábanas, Fundas, etc.), destinados al Hospital Regional de Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia; en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso. Capital Federal.

Apertura: 31 de marzo de 1976.

Hora: 18.

Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.

e.17|3 Nº 2.830 v.23|3|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76, para la adquisición de: Elementos Varios (Mamelucos, Delantales, etc.), destinados a la Dirección de Deportes de Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso, Capital Federal.

Apertura: 1º de abril de 1976.

Hora: 18.

Lugar: En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.

e.17|3 Nº 2.831 v.23|3|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17|76, cuya apertura se celebrará el día 2 de abril de 1976, a las 17 hs., con el objeto de proceder a contratar el servicio de mantenimiento y atención mecánica de diversas máquinas para oficina, en uso de distintas dependencias de este Ministerio.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, Piso 3º, Capital, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.17|3 Nº 2.832 v.26|3|76

POLICIA FEDERAL DIVISION ALMACENES

Licitación Pública Número: 62|76

Fíjase el día 29 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 62|76 "para la adquisición de heladeras, estufas, calefones, etc., con destino a la División Almacenes".

e.11|3 Nº 2.465 v.23|3|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 23 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 63|76 "por el service de mantenimiento de insectocutores y aparatos instalados en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca", durante el período comprendido entre el 1º de abril al 31 de diciembre de 1976".

e.17|3 Nº 2.722 v.18|3|76

POLICIA FEDERAL DIVISION ALMACENES

Licitación Pública Nº 60|76

Fíjase el día 26 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 60|76 "para la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino a la División Almacenes".

e.10|3 Nº 2.407 v.19|3|76

POLICIA FEDERAL HOSPITAL POLICIAL BME. CHURRUCA

Licitación Pública Número: 59|76

Fíjase el día 26 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran.

La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 59|76 "para la provisión de sueros (solución isotónica de cloruro de sodio, solución de bicarbonato de sodio molar, solución hipertónica de glucosa, etc.), con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca".

e.10|3 Nº 2.406 v.19|3|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 54|76

Fíjase el día 25 de marzo de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 54|76, para la adquisición de capotes para el personal Subalterno, Suboficiales Superiores y pisos para agentes femeninos, con destino a la División Almacenes.

e.9|3 Nº 2.360 v.18|3|76

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cde.: Expte. Nº 3.898|75

Licitación Pública Nº 19|76

Llámase a Licitación Pública Nº 19|76, para la provisión de lámparas, tubos, reactancias y arrancadores, correspondiente al Ejercicio 1976, con destino a las distintas dependencias de este Ministerio, solicitado por la División Suministros. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 14 de abril de 1976, a las diecisiete horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 721, Piso 5º, Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 17 de 1976. — El Director General de Administración.

e.17|3 Nº 2.723 v.26|3|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23|76 para el día 29 de marzo de 1976, a las 13 horas, para contratar la prestación del servicio de mantenimiento de calderas existentes en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

e.15|3 Nº 2.572 v.19|3|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 258|76 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 33 (2do. llamado), para el día 25|3|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (D N), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de Equipos de Aire Acondicionado, con destino a la División Secretaría (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.17|3 Nº 2.724 v.18|3|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (Compras)

Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765

Licitación Pública Nº 7|76

Para el día 31 de marzo de 1976 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76 para la realización de copiado de cintas magnetofónicas.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.16|3 Nº 2.683 v.18|3|76

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (Compras)

Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765

Licitación Pública Nº 4|76) (2º llamado)

Para el día 31 de marzo de 1976 a las 11 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76 (2º llamado), para la provisión y colocación de Veintitrés (23) puertas corredizas, colgantes, de madera de cedro, con vitrea triple.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares, planos y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.16|3 Nº 2.684 v.18|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.505|76, para el día 6 de abril de 1976, a las 12 horas, por la provisión de: Ajustadores automáticos luz zapata freno, equipos accionamiento automático freno aire comprimido, equipos accionamiento manual freno vagones automovileros (10 de c|u.), según especificaciones Ferrocarriles Argentinos.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del Pliego: $ 100 en efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.

e.17|3 Nº 2.725 v.26|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.504, para el día 1º de abril de 1976, a las 12 horas, por la provisión de: Resortes helicoidales para bogies s|plano (1.200 cada uno).

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 56, Buenos Aires.

Lugar de la Apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del Pliego: $ 100 en efectivo; giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.

e.15|3 Nº 2.671 v.24|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para el día 6 de abril de 1976, a horas 10, por: Material refractario.

Valor del Pliego: $ 300 (trescientos pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, para el día 6 de abril de 1976, a horas 11, por: Chapas lisas de acero, barras de perfil redondo y alambre de acero.

Valor del Pliego: $ 300 (trescientos pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.17|3 Nº 2.726 v.26|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.503 para el día 30 de marzo de 1976, a las 12 horas, por la provisión de: Bulones, arandelas, remaches y chavetas de hierro (12 renglones).

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 100 en efectivo; giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.

Lugar de la Apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.12|3 Nº 2.520 v.23|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Tel.: 8.061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para el día 29 de marzo de 1976, a horas 9, por: Barras de perfil redondo.

Valor del Pliego: $ 300 (Trescientos Pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65. Buenos Aires.

e.12|3 Nº 2.522 v.23|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras

Av. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 para el día 14 de abril de 1976 a las 10 horas, por la provisión de "63 tn. de electrodos cilíndricos de grafito".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 50. — El Director General.

e.15|3 Nº 2.635 v.24|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Tel.: 772-8091, Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76, para el día 11 de junio de 1976 a las 10 horas, por la provisión de: "proyecto, provisión de equipos, instalaciones y materiales, dirección técnica responsable del montaje, montaje e instalaciones, puesta en marcha a punto y en régimen y capacitación del personal afectado a la producción, incluyendo el proyecto y la ejecución de las obras civiles necesarias de:

Transformación de planta de amoníaco sintético a partir carbón vegetal en una planta de amoníaco sintético a partir de gas natural y una planta de ácido nítrico concentrado a partir de amoníaco.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 1.000.—. — El Director General.

e. 11|3 Nº 2.469 v. 31|3|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para el día 5 de abril de 1976, a horas 14, por: Mil Trescientas Toneladas de Asfalto Oxidado.

Valor del Pliego: $ 300 (Trescientos Pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por Pliegos de Condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.16|3 Nº 2.650 v.25|3|76

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente S-02456-c. v|76
Nº 193
Letra: 8001-ON 9

Llámase a Licitación Pública Nº 113|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 29 de marzo de 1976, a las 9 horas en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de productos químicos y medicinales, lugar de retiro de pliegos, División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.
e. 17|3 Nº 2.728 v. 18|3|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente D-1917-c. v|76
Nº 194
Letra: 8001-ON 9

Llámase a Licitación Pública Nº 114|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 29 de marzo de 1976, a las 11 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de artículos para oficina y escritorio, lugar de retiro de pliegos, División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.
e. 17|3 Nº 2.727 v. 18|3|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expte.: R-1.117|76-Local

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 1º de abril de 1976, a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para adquirir víveres frescos: "Carnes", "Aves", "Fiambres", "Productos de Granja" y "Menudencias Vacunas y Chacinados".
Lugar de retiro de los pliegos: En dicho servicio, de 8.30 a 13.30 horas.
e.16|3 Nº 2.700 v.25|3|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expte. S-1117 c.v|76

Llámase a Licitación Pública Nº 110|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12 de abril de 1976, a las 10 horas en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de instrumental médico.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e.12|3 Nº 2.556 v.2[illegible]

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-449-c.v|76

Llámase a Licitación Pública Nº 104|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12 de marzo de 1976 a las 9 horas, en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la construcción en el país de dos (2) falúas para Instrucción, de madera, de las siguientes características: Eslora 9,15 m., Manga 2,00 m., Puntal 0,90 m.
Las propuestas deberán contener los elementos requerido en el Pliego de Condiciones, Cláusulas Particulares, especificaciones técnicas y planos, se cotizarán en forma separada, por unidad y globalmente; en pesos argentinos, y deberán ser dirigidas al Sr. Director del Material, Prefectura Naval Argentina.
Presupuesto Oficial Total: $ 2.220.000.
Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o del monto total del contrato.
Garantía de Afianzamiento del Contrato: 5 o|o del monto total del contrato.
Precio del Pliego: $ 500.
e.8|3 Nº 2.346 v.19|3|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de instalaciones fijas en la filial Mar del Plata (Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de abril de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 100.—.
e. 11|3 Nº 2.474 v. 24|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Renovación de cubiertas en la filial Isla Verde (Córdoba).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de abril de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del Pliego: $ 40.
e.15|3 Nº 2.575 v.19|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la raparación sistema de calefacción central, en la filial Mar del Plata (Buenos Aires).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1976 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 60.—
e. 11|3 Nº 2.472 v. 24|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Adaptación local para instalación máquinas de contabilidad, en la filial Resistencia (Chaco).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de abril de 1976 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del Pliego: $ 80.
e.15|3 Nº 2.574 v.26|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización del mantenimiento y conservación cubiertas de techos, en la filial Resistencia (Chaco). La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de mayo de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 200.
e.12|3 Nº 2.523 v.1º|4|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 10 máquinas de contar billetes. La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.
Valor del pliego: $ 100,—.
e. 9|3 Nº 2.366 v. 18|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ampliación, reparaciones generales y pintura, en la filial La Ciudadela (San Miguel de Tucumán). La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ [illegible]0.
e.5|3 Nº 2.249 v.18|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adaptación, reparaciones generales y pintura, en la filial Santa Teresita (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. Retirar la Documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 200.
e.10|3 Nº 2.412 v.30|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de reparaciones generales y pintura en la filial Villa Hernandarias (Entre Ríos). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 400.
e.26|2 Nº 1.973 v.19|3|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ampliación, reparaciones generales y pintura, en la filial Paso de los Libres (Corrientes). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de abril de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 800.
e.26|2 Nº [illegible] v.19|3|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.166|76

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para lograr el servicio de refrigerio para el personal de esta Repartición de Capital y Gran Buenos Aires desde el 1º|4 al 30|6|76.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de marzo de 1976, a las [illegible] horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.
e. 9|3 Nº 2.367 v. 18|3|76

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.218|76

Llámase a Licitación Púlica Nº 13, para lograr la provisión de cámaras, cubiertas y baterías para el uso de automotores pertenecientes a esta Dirección General.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de abril de 1976, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.
e.16|3 Nº 2.662 v.25|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 3[illegible].424|76

Llámase a Licitación Pública Nº 4, por la siguiente contratación: Por la provisión de un rodillo afiligranador, apto para la impresión de papel. Apertura: 9|4|76, a las 14.30 horas.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.
e.12|3 Nº 2.524 v.23|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.232|75

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por la siguiente contratación.
Apertura: 8|IV|76 a las 14 horas.
Por la provisión de renglón Nº 1: 3.000 resmas de papel de C. de M. Nº 1; renglón Nº 3: 200 bobinas de papel de C. de M. Nº 6008 y renglón Nº 4: 4.000 resmas de papel de C. de M. Nº 4008.
Informes y pliegos. Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, horario de 13 a 19 horas. Pliego sin cargo.
e. 11|3 Nº 2.508 v. 22|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.047|76

Llámase a Licitación Pública Nº 3, por la siguiente contratación: Por la provisión de 6.400 kgs. de pigmentos de diferentes colores y características. Apertura: 9|4|76, a las 14,15 horas.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.
e.12|3 Nº 2.525 v.23|3|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.111|76

Llámase a Licitación Pública Nº 2, por la siguiente contratación: Por la provisión de 30.000 resmas de papel de C. de M. Nº 156. Apertura: 9|4|76, a las 14 horas.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.
e.12|3 Nº 2.526 v.23|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, con el objeto de adquirir muebles para oficinas, con destino a Oficinas del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.
La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 14 horas.
Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".
e.16|3 Nº 2.704 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, con el objeto de adquirir uniformes para el personal, con destino al Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.
La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 15 horas.
Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".
e.16|3 Nº 2.705 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, con el objeto de adquirir uniformes para el personal, con destino al Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.
La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976 a las 16 horas.
Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".
e.16|3 Nº 2.708 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, con el objeto de adquirir equipos de protección para la lluvia, con destino al Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.
La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 17 horas.
Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem, s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".
e.16|3 Nº 2.707 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, con el objeto de adquirir una máquina de escribir manual, con destino a oficinas del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.
La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 18 horas.
Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".
e.16|3 Nº 2.706 v.18|3|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, con el objeto de realizar la contratación de mano de obra con provisión de material y colocación en obra, el cortinado para el hall de entrada del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente de este Instituto.
La apertura se llevará a cabo el día 25 de marzo de 1976, a las 18,30 horas.
Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avenida Alem s|nº, Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. La Falda Nº 2541 y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 y de 12,30 a 19 horas respectivamente.
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".
e.16|3 Nº 2.709 v.18|3|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 943
Expediente Nº 114.592|76

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo de 1976, a las 10 horas para la provisión de diverso material ci-

nematográfico y realización de distintos trabajos de laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.17|3 Nº 2.730 v.18|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 940
Expediente Nº 114.562|76

Llámase a licitación pública para el día 27 de abril de 1976, a las 10, para la ejecución de la obra remodelación en segundo piso, trabajos generales y amoblamiento Sede Central, en Rivadavia 1439, Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 1.868.902.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 500, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos 18.689.

e|15|3 Nº 2.584 v.2|4|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 938
Expediente Nº 114.477|75

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1976, a las 10, para la ejecución de la obra remodelación cubierta, refacción y pintura general pabellones fitotécnicos y pintura torre tanque, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Pvcia. de La Pampa. Presupuesto oficial: $ 2.225.760.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 500 cada juego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 22.258.

e.15|3 Nº 2.583 v 2|4|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 941
Expediente Nº 114.572|76

Llámase a licitación pública para el día 13 de abril de 1976, a las 10, para la ejecución de la obra: obras complementarias Agencia de Extensión Rural, en San Martín 419, Río Cuarto, Pvcia. de Córdoba. Presupuesto oficial $ 725.688.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 300 cada juego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 7.257.

e.15|3 Nº 2.585 v.26|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 939
Expediente Nº 114.478|75

Llámase a licitación pública para el día 22 de abril de 1976, a las 10, para la ejecución de la obra ampliación y refacción general edificio central en la Estación Cooperativa de Experimentación y Extensión Agropecuaria Hilario Ascasubi, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 3.281.754.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 500, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 32.818.

e.15|3 Nº 2.582 v.2|4|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 54|76, para la adquisición de Productos Químicos Plaguicidas.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1676, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada y en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración Finanzas.

e.11|3 Nº 2.476 v.22|3|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

2º Llamado Licitación Pública Nº 7-P|75, para contratar un servicio de transporte de pasajeros (9 unidades), para el traslado de personal desde diversos lugares a Sede Delegación, Puerto Quequén y Planta Silos Subterráneos Quequén y viceversa, durante el período de un (1) año, cuyo pliego de bases y condiciones se entregará a los interesados en División Administración, Avda. 59 Nº 3203|11, Necochea.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 26 de marzo de 1976, a las 11 horas, en la dirección antes mencionada.

e.10|3 Nº 2.449 v.19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 030|75
(2º llamado) - Item VIII
Trámite Nº 19.980|75

Llámase a Licitación Pública Nº 030|75 (2º llamado) - Item VIII, para el día 29 de marzo de 1976, a las 17 horas, para la adquisición de una balanza al centigramo, drogas y reactivos, éter sulfúrico, alcohol medicinal, etc., para el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 17|3 Nº 2.832 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 028|75
(2º llamado) - Item VI
Trámite Nº 19.978|75

Llámase a Licitación Pública Nº 028|75 (2º llamado) - Item VI, para el día 29 de marzo de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de tubos de ensayos, pipetas graduadas, vasos de precipitación, etc., para el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.835 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 029|75
(2º llamado) - Item VII
Trámite Nº 19.979|75

Llámase a Licitación Pública Nº 029|75 (2º llamado) - Item VII, para el día 29 de marzo de 1976, a las 16 horas, para la adquisición de cestillos de alambre, gradillas, embudos de vidrio y plástico, jeringas descartables, etc., para el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.834 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 027|75
(2º Llamado) - Item V
Trámite Nº 19.977|75

Llámase a Licitación Pública Nº 027|75 (2º llamado) - Item V, para el día 29 de marzo de 1976, a las 14 horas, para la adquisición e instalación de bomba de vacío y agujas descartables en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.836 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 026|75
2º (llamado) - Item IV
Trámite Nº 19.976|75

Llámase a Licitación Pública Nº 026|75 (2º llamado) - Item IV, para el día 26 de marzo de 1976, a las 17 horas, para la adquisición e instalación de baño inactivador, relojes de alarma, soportes, hojas de papel de filtro, etc., en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.837 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 025|75
(2º llamado) - Item III
Trámite Nº 19.975|75

Llámase a Licitación Pública Nº 025|75 (2º llamado) - Item III, para el día 26 de marzo de 1976, a las 16 horas, para la adquisición e instalación de una centrífuga, estufas, balanza, destilador y fotocolorímetro en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal,

e. 17|3 Nº 2.838 v. 19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 024|75
2º llamado - Item II
Trámite Nº 19.974|75

Llámase a Licitación Pública Nº 024|75, 2º llamado, Item II, para el día 26 de marzo de 1976, a las quince (15) horas, para la adquisición e instalación de un espectrofotómetro, un equipo para electroforesis y un destilador en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.17|3 Nº 2.839 v.19|3|76

OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 023|75
2º llamado, Item I
Trámite Nº 17.736|75

Llámase a Licitación Pública Nº 023|75, 2º llamado, Item I, para el día 26 de marzo de 1976, a las catorce (14) horas, para la adquisición e instalación de un microscopio binocular y una balanza en el Laboratorio de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, solicitado por la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, División Patrimonio y Suministros, 2º piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.17|3 Nº 2.840 v.19|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 31|76
Expediente Nº 311-001116|75-2

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de abril de 1976, a las 11 hs., para la contratación de una empresa para el servicio de limpieza y tareas varias, de acuerdo con las especificaciones del pliego que sirve de base al llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones del I.N.V., San Martín 430, 2º piso, oficina 202, Mendoza.

e.15|3 Nº 2.636 v.24|3|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 113-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 31 de marzo de 1976, a las 16 horas, para la realización del estudio del suelo en la zona de la prolongación del muelle de Puerto Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser consultado y adquirido en el Departamento Logística, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 738|42, piso 5º, Buenos Aires, de 13 a 19 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.400.000,00.
Garantía de propuesta: $ 14.000,00.
Apertura y presentación de las Propuestas: En el mencionado Departamento Logística-Abastecimiento.
Precio del pliego: $ 250,00.

e.3|3 Nº 2.131 v.23|3|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 84-L-1976.

Licitación Pública Nº 6467, para adjudicar la provisión de cubiertas y cámaras de fabricación nacional. — Pesos 100.000.000.—, a financiar de acuerdo con la Circular B-1058, Anexo VII del Banco Central de la República Argentina.

Precio del pliego: $ 100.

Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.419 v.19|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 1.385-L-1976

Licitación Pública Nº 6.466, para adjudicar la provisión de "Surtidores de combustibles". $ 30.000.000,— a financiar de acuerdo con la Circular B-1058-Anexo VII del Banco Central de la República Argentina. Precio del pliego: $ 100,—.

Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1976, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 9|3 Nº 2.372 v. 18|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 2896-L-1976

Licitación Pública Nº 6479, para adjudicar la provisión de limpieza de cristales casa central. — $ 230.000. — Precio pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 24 de marzo de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|3 Nº 2.731 v.19|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 17.847-L-1975

Licitación Pública Nº 6475, para adjudicar la provisión de paliers articulado para cargadora frontal Yale Trojan. — $ 420.000. — Precio pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1976, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|3 Nº 2.732 v.22|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 16.731-L-75

Licitación Pública Nº 6476, para adjudicar la provisión de diversos repuestos para motor G.M. — $ 200.000. — Precio pliego: $ 20.

Presentación de propuestas: 2 de abril de 1976, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|3 Nº 2.733 v.22|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 2152-L-1976

Licitación Pública Nº 6474 para adjudicar la provisión de repuestos para camión Fiat, $ 1.780.000.—.

Precio pliego: $ 40.—.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1976 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|3 Nº 2.594 v. 24|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 990-L-1976

Licitación Pública Nº 6468, para adjudicar la provisión de repuestos para motoniveladora Adams y Galion (Rodamientos). — $ 3.180.000. — Precio del pliego: $ 40.

Presentación de propuestas: 29 de marzo de 1976, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 2.423 v.19|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 17.618-L-1975

Licitación Pública Nº 6471, para adjudicar la provisión de medallas de oro. — $ 2.600.000. — Precio pliego: $ 40.

Presentación de propuestas: 31 de marzo de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|3 Nº 2.532 v.23|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 2477-L-1976

Licitación Pública Nº 6478 para adjudicar la provisión de tres equipos para fabricación de bloques. $ 1.500.000.—.

Precio pliego: $ 40.—.

Presentación propuestas: 5 de abril de 1976 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|3 Nº 2.593 v. 24|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 12640-L-1975

Licitación Pública Nº 6477 para adjudicar la provisión de una barredora aspiradora autopropulsada, s|Circular B-1058 del Banco Central. $ 3.200.000.—, precio pliego: $ 40.—.

Presentación propuestas: 5 de abril de 1976 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 2.685 v. 25|3|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9.529-L-1975.

Licitación Pública Nº 6.472, a fin de adjudicar la provisión de 3 tractores a carriles con lote de repuestos, de importación, equipados con cabina, topadora y escarificadores de fabricación nacional, s|Circular RC52 y B-1.058 del Banco Central de la República Argentina, $ 17.459.520. Precio pliego: $ 100. — Presetnación de propuestas: 31 de marzo de 1976, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 2.482 v.22|3|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la contratación de un servicio de transporte para trasladar a 30 (treinta) personas desde este Instituto Forestal Nacional hasta la sede de la Estación Forestal Castelar.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avenida Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 25 de marzo de 1976, a las 15 horas.

e.17|3 Nº 2.729 v.19|3|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55-84|76: Adquisición repuestos para bomba de profundidad. — Fecha de Apertura: 13 de abril de 1976 a las 11 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-86|76: Adquisición pistones y válvulas para bombas de inyección. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 10 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Liciación Pública número 55-90|76: Adquisición motores Ford. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 11.30 hs. — Valor del piego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública. Nº 55-113|76: Adquisición motores Ford. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 9 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-127|76: Adquisición sierra sin fin y máquina combinada. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 12 horas. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-138|76: Adquisición bujías de precalentamiento. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 10 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($20.—). — Licitación Pública Nº 55-144|76: Adquisición material para inyección. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 9 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-343|76: Adquisición material para bobinaje y conductores eléctricos. — Fecha de apertura 13 de abril de 1976 a las 13 hs. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—). — Licitación Pública Nº 55-344|76: Adquisición de equipo de radioenlace. — Fecha de apertura: 13 de abril de 1976 a las 10.30 horas. — Valor del pliego: veinte pesos ($ 20.—).

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña número 777, Buenos Aires y Administración Plaza Huincul.

e. 15|3 Nº 2.596 v. 26|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 390

Transporte de personal de turno a Estación de Bombeo Chacabuco. (Mínimo dos (2), máximo cuatro (4) pasajeros por viaje).

Apertura: 26 de marzo de 1976, a las 15 hs., en Estación de Bombeo Chacabuco.

Precio del Pliego: $ 20.— a retirar en Estación de Bombeo Chacabuco (Prov. Bs. As.) u oficinas del Distrito Buenos Aires, Gerencia de Transp. Terrestres, calle San Nicolás y Callao, Berisso (Provincia Bs. As.).

Los interesados deberán inscribirse previo a la apertura, en el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de Obras, Y. P. F. sede central, Avda. Roque Sáenz Peña 777, piso 3º, oficina 306, Capital Federal y deberán poseer la cédula fiscal, Ley N. 0.532.

e. 16|3 N. 2.689 v. 2[illegible]|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|22|75

Construcción de cercos y veredas para futuro complejo industrial de Sub-Administración Catriel, Provincia de Río Negro.

Fecha de apertura: 29 de marzo de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).

e. 8|3 N. 2.306 v. 19|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55-15|76: Armado y reparación de motores Pérkins 3-152; 4-203; 6-305 y 6-354. — Fecha de apertura: 5 de abril de 1976, a las 11 horas. Valor del pliego: doscientos pesos (pesos 200.—). — Licitación Pública número 55-37|76: Servicios de recolección de basuras y desperdicios, limpieza y mantenimiento de calles y avenidas de Administración Plaza Huincul. — Fecha de apertura: 5 de abril de 1976, a las 12 horas. — Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200.—).

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

e. 15|3 Nº 2.597 v. 26|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|24|76

Reparación, montaje, desmontaje y renovación parcial de líneas telefónicas aéreas y subterráneas en zonas dependientes de Administración Plaza Huincul, Subadministración Catriel, Area Rincón de los Sauces.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 1976, a las 12 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—).

e. 5|3 N. 2.256 v. 18|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55-245|75: "Tendido de cañería y reparación de revestimiento en oleoducto troncal yacimiento REMSE y LPEM, dependiente de Sub-Administración Catriel Pvcia. Río Negro". — Fecha de apertura: 12 de abril de 1976, a las 12 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—). — Licitación Pública Nº 55-42|76: "Trabajos generales de pintura en Sub-Administración Catriel, Provincia de Río Negro". — Fecha de apertura: 12 de abril de 1976, a las 11 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—). — Licitación Pública Nº 55-48|76: "Transporte de personal de turno y operarios montadores en zona de influencia área Rincón de los Sauces)". — Fecha de apertura: 31 de marzo de 1976, a las 9 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—). — Licitación Pública Nº 55-49|76: "Transporte de cargas líquidas desde los Pozos Nq. P. N. x1 Nq. A. B. x3 Nq S. C. B. x1 y otros hasta Bat. 1 P. Hernández". — Fecha de apertura: 5 de abril de 1976, a las 8,30 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—). — Licitación Pública Nº 55-50|76: "Transporte de personal con un ómnibus en Sub-Administración Catriel". — Fecha de apertura. 5 de abril de 1976, a las 9,30 horas. — Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,—).

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia o Sub-Administración Catriel (Oficina Contable).

e. 16|3 Nº 2.690 v. 29|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 15. — Nº 361|76. — Mangas metálicas y accesorios. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 362|76. — Cañería de conducción. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 363|76. — Repuestos para aparatos de bombeo Wulfel - Siam. — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 364|76. — Caudalímetros para Recuperación Secundaria. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 365|76. — Chapas onduladas cincadas. — Apertura: 7|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 367|76. — Baterías de acumuladores eléctricos de 6 V y 12 V. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 366|76. — Productos químicos. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 368|76. — Caños de revestimiento. — Apertura: 27|4|76. — Valor: pesos 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 369|76. — Repuestos para bomba "Woma Automat". — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 25. — Nº 370|76. — Cilindros para oxígeno y acetileno. — Apertura: 28|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Número 371|76. — Bulones, tornillos y prisioneros. — Apertura: 28|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 30. — Nº 376|76. — Ropa de trabajo. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 30. — Nº 377|76. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 05. — Nº 378|76. — Caños de acero con y sin costura. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 05. — Nº 379|76. — Empaquetaduras. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 30. — Nº 380|76. — Repuestos para turbinas Solar. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 05. — Nº 382|76. — Chapas, planchuelas, barras y perfiles de acero. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 383|76. — Capacitores y baterías de capacitores. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 00. — Nº 385|76. — Equipamiento para laboratorios Zonales. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 00. — Nº 386|76. — Mangueras contra incendio. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 05. — Nº 395|76. — Construcción Taller de Montaje de Gatos de Bombeo y Edificio de Oficinas Técnicas en Taller Central - Km 3 Comodoro Rivadavia. — Apertura: 5|5|76. — Valor: $ 200,—. — Licitación Pública 20. — Nº 399|76. — Escariadores cilíndricos y cónicos. — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 400|76. — Rodamientos varios. — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 401|76. — Parathion Técnico. — Apertura: 30|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 402|76. — Aparatos de medición para laboratorio. — Apertura: 30|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 403|76. — Repuestos para bomba Facific Pumps. — Apertura: 3|5|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 409|76. — Acido oleico animal. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 410|76. — Inhibidor antioxidante para nafta. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 411|76. — Aceite animal. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — 412|76. — Camisas, pantalones y camperas. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 413|76. — Herramientas varias. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 414|76. — Herramientas. — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 415|76. — Válvulas esclusas. — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 25. — Nº 416|76. — Construcción pavimento y relleno en Planta Almacenaje Barranqueras, provincia del Chaco. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 200,—. — Licitación Pública 25. — Nº 417|76. — Material eléctrico. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 25. — Nº 418|76. — Barra redonda para hormigón. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 419|76. — Productos tánicos. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 420|76. — Desemulsionante químico. — Apertura: 14|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 421|76. — Aditivos para cementación. — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 422|76. — Carbonato de Sodio (Soda Solvay). — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 423|76. — Equipos de punzamiento y perfilaje. — Apertura: 29|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 424|76. — Aparato para control inyección. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 425|76. — Cargas moldeadas y accesorios. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 426|76. — Cuplas de caños de bombeo. — Apertura: 28|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 427|76. — Productos químicos. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 428|76. — Barras de sondeo con recalque exterior. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 15. — Nº 429|76. — Electrobombas. — Apertura: 27|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 00. — Nº 430|76. — Equipamiento radio-eléctrico para el Servicio Mecánico de Surtidores. — Apertura: $ 21|4|76. — Valor: $ 20,—.

Pliegos: Sala de apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, Ofic. 5, de 7,30 a 12 horas. — Teodoro Gabras, Jefe Sección Publicidad, Departamento Difusión Ceremonial.

e. 16|3 Nº 2.688 v. 29|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20. — Nº 323|76. — Repuestos para reductor de velocidad. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20,—. — Licitación Pública 20. — Nº 324|76. — Electrodos. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — número 326|76. — Juntas para equipos de intercambio. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 327|76. — Alambre y tejido de alambre. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 330|76. — Planta integral de efluentes y cloacales en destilería Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura: 18|5|76. — Valor: $ 2.000 - Licitación Pública 25. — Nº 332|76. — Instalación aire acondicionado en Sala Computación de Datos, Sede Central. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 338|76. — Rodamientos a rodillos cilíndricos para bombas Oil Well. — Apertura: 22|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 339|76. — Grupos electrógenos de 8 kw. — Apertura: 19|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Número 341|76. — Equipamiento instrumental para enfermerías. — Apertura: 23|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 342|76. — Cajas de maniobra automática. — Apertura: 21|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 343|76. — Cañería de conducción. — Apertura: 14|4|76. — Valor: pesos 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 344|76. — Cargas moldeadas cordones detonantes y accesorios. — Apertura: 14|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 345|76. — Mangas metálicas. — Apertura: 12|4|76. — Valor: pesos 20.—. — Licitación Pública 15. — Número 16. 346|76. — Motores Diesel. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 15. — Nº 347|76. — Armaduras de surgencia. — Apertura: 9|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 00. — Nº 353|76. — Gabinete porta manguera. — Apertura: 7|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 354|76. — Conductores eléctricos para UC-III. — Apertura: 12|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 25. — Número 351|76. — Construcción instalaciones para aerocombustibles en Iguazú (Misiones). — Apertura: 26|4|76. — Valor: $ 200.—. — Licitación Pública 20. — Nº 355|76. — Tubos de acero al carbono y aleación. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 356|76. — Válvulas varias. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 357|76. — Repuestos para compresores Burton 6B-601 tipo 8 BMEC 145CH serie 23560 y 6B-301 tipo 9 HV 660S serie 23426. — Apertura: 13|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 25. — Nº 358|76. — Provisión y montaje de un tanque de 20.000 m3 de capacidad, de techo flotante para nafta, y obras complementarias en Destilería La Plata. — Apertura: 20|4|76. — Valor: $ 200.—. — Licitación Pública 05. — Nº 374|76. — Mangueras comunes y de aspiración y descarga de 6" y 8". — Apertura: 14|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 396|76. — Arcilla diatomítica. — Apertura: 7|4|76. — Valor: $ 20.—. — Licitación Pública 20. — Nº 333|76. — Acondicionamiento del terreno para la planta de envasado, almacenaje y despacho en Destilería Dock Sud. — Apertura: 10|5|76. — Valor: pesos 400.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal, planta baja, oficina 5, de 7.30 a 12 horas.

e. 10|3 Nº 2.459 v. 23|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|31|76

Transportes de gas líquidas desde la planta de Gas del Estado "El Medanito" hasta destilería Plaza Huincul.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1976, a las 11,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).

e.10|3 Nº 2.424 v.23|3|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|25|76

"Reparación de motores Deutz, modelos A6L-514, A6L-1114 y BA6L-1114".

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1976, a las 10,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200).

e.11|3 N. 2.483 v.[illegible]3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO

Llámase a Licitaciones Públicas números:
M: 76|45. — Carga y descarga de materiales en depósito Luján.
Apertura: 29|3|76, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 200.—.
M: 76|46. — Metal blanco antifricción. cinc, estaño.
Apertura: 31|3|76 a las 14 horas.
Valor del pliego: $ 500.—.
M: 76|48. — Tela plástica para tapizados.
Apertura: 1º|4|76 a las 14 horas.
Valor del pliego: $ 300.—.
Consulta y adquisición de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal; en el horario de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 17|3 Nº 2.734 v. 19|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
PRORROGA

Comunícase que se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1.808|72|83 por la construcción de edificios y viviendas en Estaciones Zárate Nueva (Pvcia. Buenos Aires), Brazo Largo y Paranacito (Pvcia. Entre Ríos), Línea General Urquiza, hasta el 9|4|1976, hora 14.
Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas.
e.8|3 Nº 2.318 v.19|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 4|76. — Repuestos para locomotoras D.E. Alco (Válvulas a pedal D-1, del arenador, silbato de alarma, bocina de aire completa, etc.).
Apertura: 19|4|76. Hora: 8.
Valor del plego: $ 200.—.
Licitación Pública Nº 125|76. — Piso a base de cloruro de magnesio.
Apertura: 25|3|76. Hora: 8.
Valor del pliego: $ 200.—.
Licitación Pública Nº 138|76. — Tapa de lona impermeable.
Apertura: 25|3|76. Hora: 8.15.
Valor del pliego: $ 60.—.
Licitación Pública Nº 140|76. — Detergente desengrasante para metales no ferrosos y polvo limpiador.
Apertura: 23|3|76. Hora: 9.30.
Valor del pliego: $ 150.—.
Licitación Pública Nº 143|76. — Herramientas varias (pinzas, morzas, llaves, etcétera).
Apertura: 24|3|76. Hora: 8.30.
Valor del piego: $ 70.—.
Licitación Pública Nº 148|76. — Arandelas y suplementos.
Apertura: 25|3|76. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 40.—.
Licitación Pública Nº 150|76. — Placa lateral de fricción de acero austenítico al manganeso.
Apertura: 25|3|76. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 50.—.
Informes y venta de pliegos: En provincia de Buenos Aires: Departamento Aprovisionamiento (División Compras), Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.
e. 16|3 Nº 2.669 v. 18|3|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. MITRE
Departamento Aprovisionamiento
División Compras por Delegación

Llama a Licitación Pública Nº 2353: Ramal Vagues - Pergamino; reemplazo de puentes km 153,654 y 152,966 por conducto hormigón armado; Vto.: 2|4|76, 13 hs — Nº 2354: Estación Tucumán, ampliación y seguridad en boletería; Vto.: 2|4, 13.30 hs. — Nº 2355: Renovación y reestructuración de Linq. de Telec. desde empalme V. Const. (km 256|11 hasta 291|9, Línea Ppal. Retiro-Rosario y entre estaciones V. Const. (km 1|5) y emp. V. Const. (km 6|10); Vto.: 2|4; 14 hs. — Nº 2356 Placa lateral p|protector aislante; Vto.: 6|4; 12.30 hs. — Nº 2357: Colgador con bujes de locts. Alco; Vto.: 6|4; 13 hs. — Nº 2358: Armario tipo Morwin; Vto.: 6|4; 13,30 hs. — Nº 2359: Bridas y palancas de contrazapata; Vto.: 6|4; 14 hs. — Nº 2360: Servicio camisa trasbordador; Vto.: 26,3; 12,30 hs. — Nº 2361: Taco amortiguador, válvulas, guarniciones y retenes; Vto.: 29|3; 15.45 hs. — Nº 2362: Manga de acoplamiento; Vto.: 29|3; 16.15 horas. — Nº 2363: Mangas de caucho p| oxígeno y acetileno; Vto.: 29|3; 16.45 hs. — Nº 2364: Interruptor p| locts. D.E.; Vto.: 29|3; 17.15 hs. — Nº 2365: Filtros y elementos filtrantes; Vto.: 29|3; 17.45 hs. — Nº 2366: Aisladores p|rieles conductores; Vto.: 9|4; 12.30 hs. — Nº 2367: Amianto en planchas; Vto.: 9|4; 13 hs. — Nº 2368: Repuestos para zorras; Vto.: 9|4; 13.30 hs. — Nº 2369: Umbrales p|puertas de coches; Vto.: 9|4; 14 hs. — Nº 2370: Rodamientos, bombas de aceite, válvulas, cilindros, etc. p|coches Fiat; Vto.: 9|4; 14.30 hs. — Nº 2371: Grupo motocompresor, bombeador y motor; Vto.: 9|4; 15 hs. — Nº 2372: Cuerpo y resortes de válvulas; Vto.: 9|4; 15.30 hs. — Nº 2373: Maquinado de 3 ruedas de ángulo y excéntrica; Vto.: 9|4; 16 horas. — Nº 2374: Balancines, guías, conjunto porta-escobilla y bloques; Vto.: 5|4; 12,30 hs. — Nº 2375: Correas; Vto.: 5|4; 13 hs. — Nº 2376: Tapas de inspección para dínamos y poleas para generador; Vto.: 5|4; 13.30 hs. — Nº 2377: Cables y alambres de cobre y lámparas eléctricas; Vto.: 5|4; 14 hs. — Nº 2378: Arandelas y bujes aislantes, espárragos, manguitos p| rodamientos, tuercas, tornillos etc.; Vto.: 5|4; 14.30 hs. — Nº 2379: Resistencias, protectores, tableros, contactos, interruptores estufas etc.; Vto: 6|4; 14.30 hs. — Nº 2380: Resortes, brazos, tornillos, tuerbleros, relay, etc., para coches con ref. fab.; Vto.: 6|4; 15 hs. — Nº 2381: Bobinas aros pistón, cigüeñales, pistones, tableros, relay, etc., paar coches con ref. fab.; Vto.: 6|4; 15.30 hs. — Nº 2382: Conexiones tornillos, arandelas, tapas, tuercas, porta-escobillas, etc., para coches; Vto.: 6|4; 16 hs. — Nº 2383: Cables de acero; Vto.: 6|4; 16.30 hs. — Nº 2384: Eslingas de acero; Vto.: 6|4; 17 hs. — Nº 2385: Repuestos para grúas Famag; Vto.: 6|4; 17.30 hs.
Consulta y retiro de la documentación en Departamento Aprovisionamiento División Compras por Delegación, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital, o en Departamento Aprovisionamiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, dentro del siguiente horario: en Bs. As., de 12.30 a 17.30 hs. en Rosario: de 8.30 a 12.30 hs.
e. 17|3 Nº 2.535 v. 19|3|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 49|76, para contratar la realización de cinco labores mineras subterráneas de exploración, en forma de chiflones, prácticamente rectos, entibados en madera, de tipo económico, por un total de 900 m. aproximadamente en el depósito carbonífero de la Mina Pico Quemado, en, la provincia de Río Negro. — Presupuesto Oficial: $ 18.000.000. — Garantía por validez de oferta: $ 180.000. — Valor de la carpeta: $ 1.500. — Presentación de las propuestas 13 de abril de 1976, a las 16 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.16|3 Nº 2.701 v.5|4|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 42|76, con apertura el día 25 de marzo de 1976 a las 16 horas, para la limpieza del edificio de la Gerencia Explotación, ubicado en el Yacimiento Río Turbio, 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz.
La apertura, informes y pliegos en la localidad mencionada precedentemente.
e. 9|3 Nº 2.396 v. 18|3|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76, para la construcción del edificio Boca Mina Nº 3, a llevarse a cabo en el Yacimiento Río Turbio, Pvcia. de Santa Cruz. — Presupuesto oficial: $ 277.207.994. Garantía por validez de oferta: pesos 2.772.079,9(. — Valor de la carpeta: $ 3.500. — Apertura 20 de abril de 1976, a las 16 horas, en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Informes y pliegos de 14 a 17 horas en la misma y en la Gerencia Transporte y Puerto, calle El Cano 210, Río Gallegos, Pvcia. de Santa Cruz.
e.3|3 Nº 2.182 v.23|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

30 de marzo de 1976, 14 horas. Licitación Pública Nº 95, 2º llamado. Contratación servicio de refrigerio por lo que resta del año en curso. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros. Avenida Julio A. Roca 694, 4º piso, los días hábiles de 15 a 18 horas.
e. 12|3 Nº 2.559 v. 23|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
ADMINISTRACION REGIONAL CUYO

Licitación Pública Nº 9|76. — Contratación de los trabajos de perforaciones de investigaciones en la zona de emplazamiento, Presa Punta de Vacas, Complejo Cordón del Plata, aprovechamiento integral Río Mendoza (Pvcia. de Mendoza).
Presupuesto: $ 10.900.000,—.
Valor del pliego: $ 300,—.
Apertura: 6 de abril de 1976, a las 11 horas.
Pliegos e informes: Of. de Compras, Avda. San Juan 490, Mendoza.
e. 16|3 Nº 2.692 v. 22|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL NORESTE

Licitación Pública Nº 1|76. — Construcción de obras civiles para el montaje de un galpón metálico y trabajos complementarios en terreno ex planta YPF (Pvcia. de Corrientes).
Presupuesto: $ 3.600.000,—.
Valor del pliego: $ 500,—.
Apertura: 29 de marzo de 1976, a las 11.30 horas.
Pliegos e informes: Of. Compras, Avda. Gral. San Martín y calle Edison, Corrientes, lugar éste donde se procederá a la apertura de la misma. El pliego respectivo, también se podrá consultar en el Dep. de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2 piso, Capital Federal, de 9 a 12 horas.
e. 16|3 Nº 2.693 v. 22|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CENTRO

Licitación Pública Nº 50.000|76. — Proyecto, provisión y montaje de equipos electromecánicos y construcción de obras civiles complementarias, para la construcción de la E. Transformadora "Ing. Fitz Simon", Embalse, Pvcia. de Córdoba.
Presupuesto: $ 9.063.789,—.
Valor del pliego: $ 1.000,—.
Apertura: 10 de mayo de 1976, a las 11 horas.
Pliegos e informes: En Córdoba: Of. de Compras, Catamarca 85, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, lugar éste donde se realizará la apertura de la misma.
En Buenos Aires: Dpto. Compras, Bartolomé Mitre 784, 2º piso, Of. 203, en días hábiles de 9 a 12 horas.
e. 16|3| Nº 2.691 v. 22|3|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 7.892|76

Provisión y montaje de un sistema automático de detección y extinción de incendio de centrales telefónicas y anexos de S.B.A.
Presupuesto oficial: $ 4.500.000.
Apertura: 19-4-76, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 1.600.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.8|3 Nº 2.349 v.26|3|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 7886|76. — Cable telefónico, cable armado, alambre de cobre y cobre en planchuela.
Apertura: 14|4|76 a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 7890|76. — Esmalte, barniz, pintura, masilla y removedor.
Apertura: 14|4|76 a las 10 horas.
Valor de los pliegos: $ 20.—.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e. 17|3 Nº 2.842 v. 26|3|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 91|75. — Internacional. — Provisión montaje y puesta en servicio de dos turbinas Grancis eje vertical, dos válvulas mariposa, dos generadores sincrónicos y equipos complementarios, equipo servicios auxiliares, equipo de automatismo y puente grúa, para el aprovechamiento integral de los Ríos Perico y Grande - Etapa IV - Central Hidráulica Las Maderas.
Postergación: 7 de junio de 1976 a las 10 hs.
Licitación Pública Nº 94|75. — Internacional. — Provisión y montaje y puesta en servicio de los elementos electromecánicos de la Central Hidroeléctrica "Quebrada de Ullún", Provincia de San Juan.
Postergación: 26 de mayo de 1976 a las 10 horas.
e. 17|3 Nº 2.824 v. 23|3|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.500: Colocación aproximadamente 4.000 servicios domiciliarios sobre red Hº Fº p|baja presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Apertura: 29|3|76, 10 horas.
Valor $ 1.000.—.
Licitación Pública Nº 9.501: Reparación escapes y corte de derivaciones, renovación de hasta 5 mts. aprox. de cañería mayor y|o renovación parcial o total de derivaciones domiciliarias, servicios derivados y mano de obra en Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Apertura: 31|3|76, 10 horas.
Valor $ 1.000,—.
Licitación Pública Nº 9.502: Hierro y acero p|la construcción.
Apertura: 31|3|76, 11,30 horas.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 12|3 Nº 2.558 v. 23|3|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.503: Normalización del sistema operativo de gas natural en la ciudad de Salta.
Apertura: 8|4|76, 10 horas.
Valor $ 1.000.—.
Licitación Pública Nº 9.504: Instalación de una Pta. de desgasolinaje y deshidratación en Cerro Redondo (Provcia. de Salta).
Apertura. Antecedentes: 9|4|76, 9,15 hs.
Valor $ 1.000,—.
Licitación Pública Nº 9.505: Mangueras de goma p|gas licuado.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 12|3 Nº 2.557 v. 23|3|76

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.506: Válvulas de control.
Apertura: 1º|4|76; 11.30 horas.
Licitación Pública Nº 9.507: Chapa de acero.
Apertura: 2|4|76; 10 hs.
Retirar documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8 a 13 hs.
e. 15|3 Nº 2.598 v. 24|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 90-P|76

Apertura: 13 de abril de 1976. Hora: 10,30. Construcción del Edificio Agencia "La Brava", Pvcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $ 1.004.800.
Pliego: $ 500.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.
Los pliegos también podrán retirarse en: la localidad de La Brava s|Nº, Pvcia. de Buenos Aires.
e.15|3 Nº 2.600 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 72-P|76

Apertura: 6-4-76. Hora: 9. Adquis. ladrillos, azulejos, puertas, ventanas, hierros, lavatorios, caños de plomo y materiales para la construcción en general.
Pliego sin cargo.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.
e.15|3 Nº 2.601 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS ENCOTEL
Expediente Nº 24.594 Enc|75

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de abril de 1976, a las 10 horas, en el Distrito 20º (La Rioja), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de la ciudad de La Rioja (Dto. 20º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, La Rioja, o en Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires. Direcc. General en el Dpto. Administrativo.
e. 9|3 Nº 2.373 v. 18|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|76

Apertura: 13 de abril de 1976. Hora: 12,30. Construcción del Edificio Agencia "San Agustín", Pvcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $ 1.004.800.
Pliego: $ 500.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.
Los pliegos también podrán retirarse en: la localidad de San Agustín s|Nº, Pvcia. de Buenos Aires.
e.15|3 Nº 2.602 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 68-P|76

Apertura: 6-4-76. Hora: 10,30. Adquis. barrenas, filtros, pinzas, mangos, etc.
Pliego: $ 700.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.
e.15|3 Nº 2.603 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|76

Apertura: 2|4|76, Hora 9,30.
Adquisición de brazo-collar-espiral, etc.
Pliego: $ 600,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7.30 a 13.30 horas.
e. 11|3 Nº 2.484 v. 24|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 92-P|76

Apertura: 2-4-76, 12 horas.
Por alquiler de unidades automotoras (Pick-Up, Automóviles de 2 y|o 4 puertas y camión playo, con chofer), a ser utilizadas por la Div. Norte, Período 1|5|76 al 31|12|77.
Pliego sin cargo.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en: Mendoza 2430, piso 1º, Santa Fe y Avda. Colón 210, Pvcia. de Córdoba.
e.12|3 Nº 2.535 v.25|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 76-P|76

Apertura: 30|3|76, 8,30 horas.
Adquisición de guantes industriales de cuero.
Pliego: $ 320.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.
e.8|3 Nº 2.307 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 87-P|76

Apertura: 13 de abril de 1976. Hora: 11,30. Construcción del Edificio Agencia "Castilla", Pvcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $ 1.004.800.
Pliego: $ 500.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.
Los pliegos también podrán retirarse en: la localidad de Castilla s|Nº, Pvcia. de Buenos Aires.
e.15|3 Nº 2.599 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 13|976

Llámase a Licitación Pública para adquirir "5.050 ruedas de caucho de uretano". Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 de marzo de 1976, a las 16, abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. Departamento Administración.
Valor del pliego: $ 50,—.
$ 3.600.— e. 9|3 Nº 68.715 v. 18|3|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 15|976

Llámase a Licitación Pública para adquirir: productos químicos y de limpieza. Las propuestas serán recibidas hasta el 31 de marzo de 1976 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — Departamento Administración.
Valor del pliego: $ 110.—.
$ 3.200.— e. 15|3 Nº 68.995 v. 24|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 93-P|76

Apertura: 20|4|76. Hora: 9.
Trabajos construcción ampliación del edificio central "Guadalupe", ciudad de Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 5.135.332.—.
Pliego: $ 900.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en: Rosario; Mitre 764 y Santa Fe; Mendoza 2430, piso 1º. Pvcia. de Santa Fe, respectivamente.
e. 16|3 Nº 2.666 v. 29|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 95-P|76

Apertura: 20|4|76. Hora: 11.
Trabajos construcción ampliación del edificio central "Lomas III", Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 20.876.000.—.
Pliego: $ 1.400.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 horas.
e. 16|3 Nº 2.667 v. 29|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 91-P|76

Apertura: 13-4-76. Hora: 9,30. Trabajos de instalación planta de refrigeración, sistema aire acondicionado en el Edificio La Rioja, Ciudad de La Rioja.
Presupuesto oficial: $ 3.400.000.
Pliego: $ 700.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.
Los pliegos también podrán retirarse en: la Ciudad de La Rioja, calle Castro y Bazán 21, Pvcia. de La Rioja.
e.15|3 Nº 2.604 v.26|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL - MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 10-P|76

Apertura: 14-4-76. Hora: 9.
PRORROGA Y MODIFICACION DE BASES
Se comunica que la apertura Licit. Púb. 10-P|76 programada para el 15-3-76, a las 9 hs., ha sido diferida para el 14-4-76, a las 9 hs. Por el suministro e Inst. parcial de Equipamientos Multiplex a funcionar asociados a cables coaxiles y radioenlaces en localidades varias de la República Argentina.
Presupuesto Oficial: $ 1.915.847.860,50.
Valor del pliego: $ 650.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.
e.8|3 Nº 2.342 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 81-P|76

Apertura: 30-3-76. Hora: 9,30. Trabajos varios a realizar en Centro de Informaciones, Edif. República, Corrientes 709, P. 9º, Cap. Fed.
Presupuesto Oficial: $ 380.000.
Pliego: $ 160.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.
e.8|3 Nº 2.310 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Privada Nº 83|76

Apertura: 1º|4|76. Hora: 10.
Servicio de refrigerio en edificio "Talleres Ciudadela", Reconquista 179, Ciudadela, Pvcia. de Bs. As., contrato: 12 meses, opción prórroga por igual término.
Pliego: $ 20.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 hs. (A partir del 1º|4|76: 8.30 a 14.30).
e. 17|3 Nº 2.736 v. 23|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 69-P|76

Apertura: 29|3|76. Hora: 8,30.
Provisión de "fichas para ser utilizadas en equipo IBM".
Pliego: $ 1.400,—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas. — Roberto Emilio Pisoni, Jefe Sección E. de Leg. y Licitaciones.
e. 5|3 Nº 2271 v. 18|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 73-P|76

Apertura: 30|3|76, a las 9 horas.
Adquisición de 35 marcapasos.
Pliego: $ 500.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.
e.8|3 Nº 2.309 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 37-P|76

Apertura: 5|4|76, a las 15 horas.
Prórroga y modificación de bases.
Comunicamos postergación para el 5|4|76, a las 15 horas, Licitación Pública Nº 37-P|76, por la provisión de fusibles térmicos, cartuchos fusibles y tapas roscadas para fusibles.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas.
e. 12|3 Nº 2.534 v.25|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 94-P|76

Apertura: 20|4|76. Hora: 10.
Trabajos terminación edificio central "Zapala", ciudad de Zapala, provincia de Neuquén.
Presupuesto oficial: $ 2.594.676.—.
Pliego: $ 600.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario 7.30 a 13.30 horas.
Los pliegos también podrán retirarse en: Zapala; P. Moreno 259 y Neuquén; Santa Fe 101, provincia del Neuquén.
e. 16|3 Nº 2.668 v. 29|3|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 14|976

Llámase a licitación pública para adquirir: clasificadores filatélicos. — Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de marzo de 1976, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15,30 horas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1976. — Departamento Administración.
$ 3.600.— e. 10|3 Nº 68.718 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 63-P|76

Apertura: 31|3|76, a las 10,30 horas.
Adquisición guantes de goma para uso eléctrico.
Pliego: $ 900.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.
e.8|3 Nº 2.308 v.19|3|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 89-P|76

Apertura: 2|4|76, a las 13 horas.
Alquiler de unidades automotoras con chofer a ser utilizadas por la Div. Sur, Período 1|5|76 al 31|12|77.
Pliego sin cargo.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de 7,30 a 13,30 horas.
e.12|3 Nº 2.567 v.25|3|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, con apertura en la Administración General de Puertos, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, oficina 1005, Capital Federal, el día 29 de marzo de 1976 a las 15 horas, para la provisión de alambre negro recocido redondo y cable de acero galvanizado cincado. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras, 10, piso, oficina 1004, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e. 11|3 Nº 2.509 v. 22|3|76

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 19|76

Trabajos generales y eventuales de cubierta y casco a realizar en 4 barcazas semi-galpón.
Fecha de apertura: 12 de abril de 1976, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital. Horario retiro pliegos de 11 a 16 horas. Días hábiles.
Valor del pliego: $ 300,—.
e. 11|3 Nº 2.513 v. 24|3|76

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 20|76. — Rulemanes varios.
Fecha de apertura: 8 de abril de 1976, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura. Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal, horario de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.
e.16|3 Nº 2.670 v.25|3|76

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 539-LP-76

Caños rectos de hormigón armado. 5|4|1976, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.8|3 Nº 2.314 v.26|3|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 11 de marzo de 1976, para resolver la provisión de resmas de papel, con destino a Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1976, a las 15 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 11|3 Nº 2.485 v. 22|3|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 39.744|75

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de formularios continuos originales duplicados y triplicados con destino al Centro de Procesamiento de Información.
Apertura el día 31 de marzo de 1976, a las 14 hs. en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, retirar pliegos en la precitada dirección de 9 a 18 hs. — El Director.
e. 10|3 Nº 2.433 v. 19|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2 a efectuarse por esta Dependencia para la adquisición de un microscopio de operaciones con todos sus accesorios.
Apertura: 2 de abril a las 10 horas en el Pabellón Perú de la Ciudad Universitaria donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.
e. 17|3 Nº 2.825 v. 18|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
Licitación Pública Nº 1|76

Llámase a licitación pública para alquilar un inmueble para decano y oficinas administrativas ubicado preferentemente en el casco céntrico o barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, compuesto de por lo menos diez habitaciones o un salón, en ambos casos en una superficie cubierta no inferior a trescientos metros cuadrados. Las consultas y|o pliegos de condiciones pueden ser retirados de Sucre 173, Córdoba, en horario de 8 a 12 horas. Apertura de la Licitación: 30 de marzo de 1976, a las 10 horas.
e. 16|3 Nº 2.674 v.19|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 034|76, con apertura para el día 14 de abril de 1976 a las 10 horas, para la provisión de resmas de papel, papel medio hilo comercial, papel Witcel Bond, papel Ilustración Nacional, papel mimeógrafo, cartulina, cartón, papel registro exacto, etc., solicitado por el Area de Imprenta y Publicaciones de esta Universidad Nacional.
Los pliegos de condiciones, con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento Contrataciones, Campus Universitario, sito en enlace rutas 8 y 36 km 603, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en Buenos Aires, calle Callao Nº 332, 1º piso, en el horario de 9 a 18 horas.
Presupuesto oficial: $ 5.606.650.—.
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 17|3 Nº 2.836 v. 26|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 7473

Llámase a Licitación Pública Nº 028|76, con apertura para el día 5 de abril de 1976, a las 10 horas, para la provisión de microscopios, solicitados por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, Químicas y Naturales, con destino al Departamento de Ciencias Biológicas, Orientación Zoología General, Botánica Sistemática, Morfología Vegetal, de esta Universidad Nacional.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento de Contrataciones, Campus Universitario, Enlace Rutas 8 y 36 Km. 603, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Callao 332, 1er. piso, Buenos Aires, en el horario de 9 a 18 horas.
Presupuesto oficial: $ 2.070.000.
Valor del pliego: Sin cargo.
e.15|3 Nº 2.641 v.24|3|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 7428

Llámase a Licitación Pública Nº 29|76, con apertura para el día 31 de marzo de 1976, a las 15 horas, para la provisión de instrumentos y equipos (criostato, baño termostático, espectómetro, celdas de cuarzo y de vidrio, fotómetro, téster, pH-metro, etc.) con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Departamento Contrataciones, Campus Universitario, sito en enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Pvcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en Delegación oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, Calle Callao Nº 332, 1er. piso, en el horario de 9 a 18 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.555.000.
Valor del pliego: sin cargo.
e.16|3 Nº 2.673 v.25|3|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.053|75-Cde. 20

Llámase a Licitación Pública Nº 33|76, para el día 25 del mes de marzo de 1976, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1976.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1038, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de camas, colchones, almohadas, fundas, sábanas y frazadas.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — El Director General de Administración.
e.9|3 Nº 2.380 v.18|3|76

S.N.I.S. EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para el día 7|4|1976, a las 9 horas, con el objeto de adquirir: Material de curación e instrumental para Odontología, con destino a Asesoría de Odontología para Area Prog. Este.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S. Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo. Sistema Nacional Integrado de Salud.

e. 11|3 Nº 2.495 v. 22|3|76

S.N.I.S. EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para el día 7|4|1976, a las 10 horas, con el objeto de adquirir: Material de curación e instrumental para Odontología, con destino a Asesoría de Odontología para A... Prog. C...ste.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Adquisiciones y Ventas, M. T. de Alvear 135, 9º piso, Resistencia, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la Dirección Nacional de Administración del S.N.I.S., Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. — Departamento Administrativo, Sistema Nacional Integrado de Salud.

e. 11|3 Nº 2.496 v. 26|3|76

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 80.508|74

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para contratar la adquisición de un (1) edificio o locales en propiedad horizontal para sede del Instituto Nacional de Acción Mutual.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de marzo de 1976, a las 16 horas, en Perú 867, Piso 12º, Capital Federal, donde se podrán solicitar pliegos e informes.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 9|3 Nº 2.383 v. 13|3|76

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 (OP) para el día 5 de abril de 1976, a las 16 horas, para la construcción por el Sistema de Ajuste, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una electrobomba sumergible, cañerías, tableros y demás trabajos complementarios en el Policlínico Mariano R. Castex.

Presupuesto oficial: $ 3.500.000.—.
Importe de la garantía: $ 35.000.—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, toda información, consulta y adquisición del pliego de bases y condiciones dirigirse al citado servicio.

Precio de la documentación: $ 100.—.
Plazo de ejecución: 120 días hábiles.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1976. — El Director Nacional de Administración.

e. 3|3 Nº 2.152 v. 23|3|76

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA Y CARDIOVASCULAR
Expediente Nº 1-2020-0137000015|75-3

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76, para el día 14 del mes de abril de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Algodón, gasa, catgut, protóxido, oxígeno, hipoclorito de sodio, jabón en polvo, detergente, etcétera, con destino al Instituto de Cirugía Torácica y Cardiovascular.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto de Cirugía Torácica y Cardiovascular, Caseros 2153, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 17|3 Nº 2.739 v. 26|3|76

SANATORIO BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para el día 12 de abril de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: productos químicos, material de curaciones, instrumental de cirugía, etc., con destino al Sanatorio "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1976.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Cuartel 4º, Pvcia. de Buenos Aires, ruta provincial 24, kilómetro 23, FCNDFS, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado establecimiento.

General Rodríguez, 15 de marzo de 1976. — El Director del Sanatorio "Baldomero Sommer".

e. 15|3 Nº 2.645 v. 24|3|76

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expte. Nº 1-2020-4108000114|76-...

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para el día 1º de abril de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones del mismo, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º P., Of. 4.130, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Alimentos y Productos agropecuarios.

Open Door, 15 de marzo de 1976. — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 15|3 Nº 2.623 v. 24|3|76

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 1-2020-4108000139|76-9

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76, para el día 1º de abril de 1976, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º piso, oficina 4130, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie.

Open Door, 3 de marzo de 1976. — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 15|3 Nº 2.624 v. 24|3|76

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76 para el día 1º de abril de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Provisión de soluciones, drogas, comprimidos, frasco-ampolla y antibióticos para el Servicio de Farmacia, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 16 de marzo de 1976. — El Director.

e. 16|3 Nº 2.676 v. 25|3|76

HOSPITAL COLONIA CHRISTOFREDO JAKOB (SALTA)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para el día 29 de marzo de 1976, a las doce horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos y productos agropecuarios, con destino al Hospital y Colonia "Dr. Nicolás Lozano". La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia "Christofredo Jakob", Gral. Richieri s|nº, Salta, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia de 7,30 a 13,30 horas.

e. 17|3 Nº 2.740 v. 18|3|76

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76, para el día 23 de marzo a las 15,30 horas, para la provisión de cerámicos y azulejos.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, Capital Federal, de 12,45 a 19 horas.

e. 17|3 Nº 2.737 v. 18|3|76

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 30|76, para el día 23 de marzo a las 14 horas, para la provisión de elementos telefónicos.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, Capital Federal, de 12,45 a 19 horas.

e. 17|3 Nº 2.738 v. 18|3|76

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

MBS - SEVU
PROVINCIA DEL CHACO
PLAN ALBORADA V-T.G.N.
Licitación Pública Nº 1|76
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Obra: Llámase a Licitación Pública para la construcción de 176 viviendas e infraestructura en siete localidades del interior de la provincia.

Grupo 1. — 12 Viviendas en Gancedo. — Plazo de Ejecución: 8 meses. Presupuesto Oficial: $ 13.339.886.61. Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado. Precio del pliego: $ 800.—.

Grupo 2. — 24 Viviendas en Villa Angela: Plazo de Ejecución: 11 meses. Presupuesto Oficial: $ 30.966.273.28. Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado. Precio del pliego: $ 1.900.—.

Grupo 3. — 31 Viviendas en General Pinedo. — Plazo de Ejecución: 12 meses. Presupuesto oficial: $ 39.719.005.32. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Precio del pliego: $ 2.400.—.

Grupo 4. — 57 Viviendas en Charata. — Plazo de Ejecución: 12 meses. Presupuesto oficial: $ 69.957.031.04. Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado. Precio del Pliego: $ 4.200.—.

Grupo 5. — 12 Viviendas en Pampa Landriel. — Plazo de Ejecución: 8 meses. Presupuesto Oficial: $ 12.844.336.64. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Precio del pliego: $ 800.—.

Grupo 6. — 24 Viviendas en Du Graty. — Plazo de Ejecución: 11 meses. Presupuesto oficial: $ 27.314.133.28. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Precio del pliego: $ 1.600.—.

Grupo 7. — 16 Viviendas en Enrique Urien. — Plazo de Ejecución: 9 meses. Presupuesto oficial: $ 18.116.495.52. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Precio del pliego: $ 1.100.—.

Venta de pliegos en: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Alvear 147, planta baja, Casa de Gobierno, Resistencia, Pvcia. del Chaco o Casa del Chaco, Callao 322, Capital Federal.

Lugar de apertura en: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Alvear 147, planta baja, Casa de Gobierno, Resistencia, Pvcia. del Chaco. Los pliegos se venderán hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles antes de la apertura de la Licitación.

Fecha de apertura: La apertura de los sobres de oferta se realizará el día 23 (veintitrés) de marzo de 1976 a las 9 (nueve) horas.

Recepción de las ofertas: Los sobres de las ofertas se recibirán únicamente hasta las 8.30 (ocho treinta) horas del día de la apertura.

Aclaración: Las empresas oferentes podrán cotizar uno, dos, tres, más grupos, incluido la totalidad y ajustada a la cantidad de contratación de cada una de ellas.

e. 15|3 Nº 2.656 v. 19|3|76

PLAN ALBORADA
FO.NA.VI.
MINISTERIO DE ECONOMIA
Corporación de Empresas Nacionales
YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76 para la "Construcción de 600 Viviendas, Infraestructura de Servicios y Equipamiento Comunitario" a llevarse a cabo en el Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 2.563.987.770.
Garantía por validez de oferta: pesos 25.639.877,70.
Valor de la Carpeta: $ 17.500.

Apertura: 10 de mayo de 1976 a las 16 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.

Informes y pliegos de 14 a 17 horas, en la misma y en la Gerencia Transporte y Puerto calle El Cano 210, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.

e. 8|3 Nº 2.313 v. 26|3|76

PLAN ALBORADA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nº 1|76

Obra: Construcción de 72 (setenta y dos) viviendas, equipamiento comunitario e infraestructura en Avenida Silvano Bores y Calle Remedio Escalada de San Martín (Villa Patria), Departamento Capital, Provincia de Tucumán.

Llámase a licitación pública para la construcción de 72 viviendas, equipamiento comunitario e infraestructura en Avenida Silvano Bores y Calle Remedio Escalada de San Martín (Villa Patria), Departamento Capital, Provincia de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 73.175.908,58.
Plazo de ejecución de obra: 18 meses.
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura de propuestas: 26 de marzo de 1976, a horas 11, en el Despacho del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, sito en calle Muñecas Nº 455 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Lugar de venta de los legajos:
— Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, Muñecas Nº 455, San Miguel de Tucumán.
— Casa de Tucumán, Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 4.000 (Cuatro mil pesos).

e. 27|2 Nº 2.068 v. 22|3|76

Secretaría del Menor y la Familia

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 51.704|76

Llámase a Licitación Pública Nº 71|76, para el día 29 de marzo de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia con destino a: Instituto "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Pvcia. de Bs. As., Instituto "Dr. Juan José O'Connor", Marcos Paz, Pvcia. de Bs. As., Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ingeniero Maschwitz, Pvcia. de Bs. As. e Instituto "Domingo Faustino Sarmiento", Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pvcia. de Bs. As., dependientes de la Secretaría del Estado del Menor y la Familia, para ser cubiertos en el período comprendido desde el 1º|5|76 al 31|12|76.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9|3 Nº 2.386 v. 12|3|76

PODER LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Expediente Nº 8649|76
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas.

Apertura: 23|3|76.
Hora: 16.

Pliego de bases y condiciones retirar en oficina de Compras, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal, en el horario de 9 a 19 horas.

e. 17|3 Nº 2.743 v. 18|3|76

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
CONTADURIA Y ADMINISTRACION
(Compras)
Rivadavia 1.850
Expte.: Nº 8.375|76
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Escritorios, Sillas y Sillones Giratorios.

Apertura: 1º de abril de 1976.
Hora: 11.

Pliego de bases y condiciones, en Oficina de Compras, Rivadavia 1864, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 9 a 19 horas.

e. 16|3 Nº 2.680 v. 25|3|76

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 30|76, para el día 12 de abril de 1976, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles metálicos, con destino a diversos tribunales del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 15|3 Nº 2.631 v. 24|3|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de formularios varios. — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 17|3 Nº 2.741 v. 18|3|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 de marzo a las 14 horas, para la adquisición de 1.550 Kgs. de naftalina en bolitas. — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso. Sin Cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 17|3 Nº 2.742 v. 18|3|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 31 de marzo próximo a las 14 horas, para la adquisición de herramientas varias para stock. — Los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 15|3 Nº 2.655 v. 24|3|76